



---

**BOLETIN OFICIAL**

**DECRETOS**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**16 al 30 de JUNIO de 2020.-**



**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
DELFINA FLORENCIA HERLAX

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
AGUSTÍN DANIEL SOSA

**SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA**  
SANTIAGO IRIGOYEN

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
CARLOS RODOLFO GARCÍA

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y**  
**SALUD**  
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

**SECRETARIO DE HÁBITAT**  
RICARDO DELVECCHIO

**SECRETARÍA DE PODER POPULAR**  
CARLOS ADRIÁN ROMANI

**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

**VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
JUAN BOARI

**VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
PABLO DANIEL ECHANDI

**SECRETARIO**  
JORGE ANÍBAL CUENCA

**CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS**  
PRESIDENTE: JUAN BOARI  
OSCAR HERNÁN AYALA  
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI  
IGNACIO JOSÉ FARFÁN  
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE  
PABLO CESAR FERNÁNDEZ  
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA  
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS  
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

**CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS**  
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI  
MARÍA ALEJANDRA LEISSA  
JUAN IGNACIO OLANO



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

De fojas 4 a la 91, obran Decretos N° 1561/2020 al N° 1731/2020, y Resoluciones N° 61/2020 a la N° 65/2020, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de junio al 30 de junio del año 2020.-

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**Impreso el día 01/07/2020; consta de 91 páginas. -**



**DECRETO N° 1561/2020.**

Expte. N° 1680/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo" – CUARTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 526.315,79)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa      | Representación         | Cargo      | DNI        | Domicilio           | Factura            | Monto         | Monto en Letras       |
|------------------|------------------------|------------|------------|---------------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| Grupo Alfa Ltda. | Gómez, Luciano Alberto | Presidente | 22.452.467 | Constitución N° 468 | "B" 00002-00000351 | \$ 500.000,00 | Pesos quinientos mil. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa      | Representación         | Cargo      | DNI        | Domicilio           | Factura            | Monto        | Monto en Letras   |
|------------------|------------------------|------------|------------|---------------------|--------------------|--------------|---|
| Grupo Alfa Ltda. | Gómez, Luciano Alberto | Presidente | 22.452.467 | Constitución N° 468 | "B" 00002-00000352 | \$ 26.315,79 | Pesos veintiséis mil trescientos quince con setenta y nueve centavos. |

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1562/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Adrián Enrique ÁLVAREZ, DNI N° 10.456.294, domiciliado en Barrio 43 Viviendas, Casa N° 42 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3° del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

**ARTÍCULO 2°.-** OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1° de marzo del año 2020, agradeciéndose al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 4°.-** Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

**ARTÍCULO 5°.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1563/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:



| Apellido y Nombres      | CUIT/CUIL     | Monto       |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Cepeda, María Elisabeth | 27-22524715-9 | \$ 3.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.  
**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.  
**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.  
**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1564/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la dependencia referida durante el mes de mayo del año 2020:

| Apellido y Nombres    | CUIT/CUIL     | Monto        |
|-----------------------|---------------|--------------|
| Tommasi, María Isabel | 27-24245390-0 | \$ 13.500,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Caja de Ahorros N° 75758038/1 del Banco "BBVA Francés" N° 191-217-007112/9, CBU N° 0170075640000075803818.  
**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.  
**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.  
**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.  
**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1565/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a favor del Obispado de la Diócesis de la ciudad de Gualeguaychú en el marco del convenio celebrado con la Casa del Obispado y la Municipalidad, cuya finalidad es el alojamiento de personas para el cumplimiento de la cuarentena obligatoria a raíz de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19):

| Apellido y Nombres       | CUIT/CUIL     | Monto        |
|--------------------------|---------------|--------------|
| Obispado de Gualeguaychú | 30-67107535-4 | \$ 15.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse a favor del Señor Mario Luis Luciano TOURNOD DNI N° 14.571.411 mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° 28820012/51, CBU N° 0110288020028820012511.  
**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.  
**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.  
**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.  
**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1566/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.-** CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Alcira María MARTÍN, DNI N° 11.384.700, domiciliada en calle San Juan N° 859 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional, Categoría 2º del Escalafón Profesional, en la órbita de la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

**ARTÍCULO 2º.-** OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020, agradeciéndose a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 4º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1567/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Juan Domingo ZAMORA, DNI N° 08.078.193, domiciliado en calle Bolivia N° 23 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

**ARTÍCULO 2º.-** OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020, agradeciéndose al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 4º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1568/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud:

| PROFESIONALES            | HS SEMANALES | SUELDO NETO ENE | SUELDO NETO FEB | SUELDO NETO DE MAR-JUN |
|--------------------------|--------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| ARISMENDI, María Silvana | 12           | \$ 13.154,40    | \$ 13.780,80    | \$ 14.407,20           |
| BENITEZ, Natalia Beatriz | 15           | \$ 16.443,00    | \$ 17.226,00    | \$ 18.009,00           |
| BILEN BEAUCHE, Emilia    | 20           | \$ 24.948,00    | \$ 26.136,00    | \$ 27.324,00           |
| BOARI, María             | 20           | \$ 15.372,00    | \$ 16.104,00    | \$ 16.836,00           |
| BOSSI, Enzo Adrián       | 11           | \$ 12.058,20    | \$ 12.632,4     | \$ 13.206,60           |
| CERQUEIRA, María Julia   | 23           | \$ 28.690,20    | \$ 30.056,40    | \$ 31.422,60           |
| DALCOL, Pablo Joaquín    | 14           | \$ 17.463,60    | \$ 18.295,20    | \$ 19.126,80           |
| DE ZAN, María Amalia     | 30           | \$ 31.320,00    | \$ 32.886,00    | \$ 34.452,00           |
| DELCAUSSE, Víctor Hugo   | 15           | \$ 16.443,00    | \$ 17.226,00    | \$ 18.009,00           |



|                                |    |              |              |              |
|--------------------------------|----|--------------|--------------|--------------|
| DUBAL, Margarita               | 25 | \$ 31.185,00 | \$ 32.670,00 | \$ 34.155,00 |
| FERNANDEZ ANDINO, Ana Dora     | 9  | \$ 8.958,60  | \$ 9.385,20  | \$ 9.811,80  |
| FERNANDEZ, Marcelo José        | 14 | \$ 17.463,60 | \$ 18.295,20 | \$ 19.126,80 |
| FLORENTIN, María Aneris        | 15 | \$ 14.931,00 | \$ 15.642,00 | \$ 16.353,00 |
| GARCIARENA, Martín Baltazar    | 12 | \$ 13.154,40 | \$ 13.780,80 | \$ 14.407,20 |
| GARRIGUE, Antonella            | 20 | \$ 15.372,00 | \$ 16.104,00 | \$ 16.836,00 |
| GIL, Felipe                    | 15 | \$ 11.529,00 | \$ 12.078,00 | \$ 12.627,00 |
| GOTUSSO, Sabina Inés           | 14 | \$ 15.346,80 | \$ 16.077,60 | \$ 16.808,40 |
| GUIDOBONO, Eduardo Jorge       | 8  | \$ 7.963,20  | \$ 8.342,40  | \$ 8.721,60  |
| JAIMES, Adrián Maximiliano     | 36 | \$ 26.352,00 | \$ 27.669,60 | \$ 28.987,20 |
| KERAI, Viviana Cristina        | 16 | \$ 15.926,40 | \$ 16.684,80 | \$ 17.443,20 |
| KRATZER, Valeria Natalia       | 20 | \$ 15.372,00 | \$ 16.104,00 | \$ 16.836,00 |
| MOREYRA, Facundo José          | 15 | \$ 11.529,00 | \$ 12.078,00 | \$ 12.627,00 |
| ROBLES, Yamila Mercedes        | 19 | \$ 21.000,00 | \$ 22.000,00 | \$ 23.000,00 |
| ROSSI, María Emilia            | 15 | \$ 17.820,00 | \$ 17.820,00 | \$ 17.820,00 |
| SANTARELLI, José Luis          | 15 | \$ 18.711,00 | \$ 19.602,00 | \$ 20.493,00 |
| STRASSER, María Victoria       | 20 | \$ 21.924,00 | \$ 22.968,00 | \$ 24.012,00 |
| SUHR, María Alejandra          | 18 | \$ 22.453,20 | \$ 23.522,40 | \$ 24.591,60 |
| TARAVINI, María Natalia        | 14 | \$ 17.463,60 | \$ 18.295,20 | \$ 19.126,80 |
| TAJES, Georgina Valeria        | 15 | \$ 9.198,00  | \$ 9.636,00  | \$ 10.074,00 |
| TETTAMANTI, Nora Marta         | 34 | \$ 42.411,60 | \$ 44.431,20 | \$ 46.450,80 |
| TOLEDO ANESETTI, Andrea Esther | 13 | \$ 12.940,20 | \$ 13.556,40 | \$ 14.172,60 |
| VIVIAN, Facundo                | 8  | \$ 7.484,40  | \$ 7.840,80  | \$ 8.197,20  |
| WESSOLOWSKY, María Laura       | 13 | \$ 14.250,60 | \$ 14.929,20 | \$ 15.607,80 |
| WEIGANDT, María Eugenia        | 18 | \$ 15.372,00 | \$ 16.104,00 | \$ 16.836,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1569/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del proveedor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0 por el servicio de luces y sonido para el circuito de los Corsos Populares "Matecito" para la noche del día 7 de febrero del año 2020, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0, domiciliado en calle Camila Nieves N° 388 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000004.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**



DECRETO N° 1570/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** PÁGUESE a la Señora Gicelda Mercedes RODRÍGUEZ, CUIT N° 27-25018975-9, domiciliada en calle Gualeguay N° 172 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.767,08) IVA incluido, por los daños ocasionados en el vidrio, paño fijo de la puerta trasera izquierda de su vehículo Marca Renault, Modelo Duster, Patente NSJ 460, conforme a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 007004209273, CBU N° 3860007205000042092734 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, titularidad de la Señora Gicelda Mercedes RODRÍGUEZ.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1571/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFÍQUESE el artículo 3° de la Resolución N° 50/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de mayo del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas*".

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1572/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE a partir del día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato al Contador Público Nacional Gastón José DELGUI, DNI N° 30.485.350, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa 60, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como notificador y técnico/administrativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El Contador Público Nacional Gastón José DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, más el Adicional establecido en Decreto N° 1684/2014 debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1573/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:





**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUESE a las personas que infra se mencionan la suma que se indica en cada caso, en concepto de premio por la participación de alumnos de diferentes instituciones educativas de la ciudad, en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Guauguaychú Joven", Edición 2019:

| Premio Otorgado       | Apellido y Nombre del padre/madre responsable | CUIL          | Importe      | CBU                                      | Institución                           |
|-----------------------|---|---------------|--------------|--|---------------------------------------|
| 1er Premio            | Vela, María Victoria                          | 27-35726692-6 | \$ 24.000,00 | 3860007205000046416688                   | Luis María Bettendorff                |
| 2do Premio            | Tisocco, Norma Beatriz                        | 27-22856073-7 | \$ 18.000,00 | 0070114930004160307826                   | Instituto Pío XII                     |
| 3er Premio Compartido | Ovalle, Pablo Adrián                          | 20-26538060-4 | \$ 6.500,00  | 3800007203000038483863                   | ENOVA                                 |
| 3er Premio Compartido | Lencina, Julieta                              | 27-37569107-3 | \$ 6.500,00  | 3860007205000046580424                   | Escuela Protegida Emanuel             |
| 4to Premio Compartido | Aranda, Gabriela Mabel                        | 27-23051924-8 | \$ 4.000,00  | Generar Código de Pago al N° 3446-603411 | Instituto Nuestra Señora de Guadalupe |
| 4to Premio Compartido | Vico, María Evangelina                        | 23-28948829-4 | \$ 4.000,00  | 3860095903000053917840                   | Instituto Nuestra Señora de Guadalupe |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.  
**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1574/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONSIDÉRESE extinta la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese a los oferentes en los domicilios constituidos.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1575/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONSIDÉRESE extinguida la LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1576/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONSIDÉRESE REVOCADA la ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2020, al Señor Héctor Fabián ZALAZAR, CUIT N° 20-17264500-4, con domicilio en calle E. Francou N° 1.015 de la localidad de Villa Elisa, Provincia



de Entre Ríos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO UN MIL TRECE (\$ 1.101.013,00), por la adquisición de los siguientes ítems:

3) Trescientos (300) Balastos para lámpara de sodio de 150 W. a un precio unitario de PESOS UN MIL TREINTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.038,08).

4) Cien (100) Balastos para lámpara de sodio de 250 W. a un precio unitario de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.583,22).

5) Ciento cincuenta (150) Equipos auxiliares para lámpara de sodio de 150 W. a un precio unitario de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.871,08).

6) Quinientos (500) Ignitores para lámpara de sodio de 150 W. a 400 W. a un precio unitario de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 189,98).

9) Quinientos (500) Fotocontroles 10 A a un precio unitario de PESOS QUINIENTOS ONCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 511,23); IVA incluido y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1577/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Gimena GAITÁN, DNI N° 35.444.967, domiciliada en la intersección de calles Ayacucho y De Las Tropas de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales administrativas, en el ámbito de la Mesa de Entradas Municipal de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora María Gimena GAITÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1578/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Luis Daniel VERA, DNI N° 28.948.820, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 364 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de operario en la órbita de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de dicha Sección de Instalaciones Externas, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1579/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Maximiliano Daniel OSUNA, DNI N° 35.445.298, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 470 de esta ciudad, quien cumple



tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor OSUNA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección; debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1580/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Mauro Oscar RUALANDE, DNI N° 31.112.541, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri N° 278 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Mauro Oscar RUALANDE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. Del Escalafón General, más el adicional previsto en la Ordenanza N° 9.635/91, artículo 4º, apartado 3 y artículo 5º, apartado c, Operador Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano. .

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1581/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, DNI N° 34.418.800, domiciliado en calle Rosario N° 511 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, más los adicionales correspondientes, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1582/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Abogada Leonor MARTÍNEZ, DNI N° 34.938.753, domiciliada en calle 9 de Julio N° 64 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Decretos y en la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Abogada Leonor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, más un adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de



jornada establecido mediante Decreto N° 116/2016, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1583/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 17 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Daniela Cristina PESCE, DNI N° 33.014.299, domiciliada en Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 84 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señorita PESCE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional del cincuenta por ciento (50%), en concepto de Extensión Horaria, establecido mediante Decreto N° 434/2016, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1585/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Eloísa RÉBORA, DNI N° 26.830.762, domiciliada en calle Churruarín N° 382 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas, atención al público, entre otras en el Área de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora María Eloísa RÉBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1586/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la contratación del Técnico Diego Ramón MAZAEDA, DNI N° 28.699.061, domiciliado en calle Juan Pablo I N° 1.348 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** El Técnico MAZAEDA, percibirá como contraprestación por sus servicios por un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/1991 Expediente N° 7546/1991 HCD. Artículo 4º. Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1587/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE a partir del día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Alejandro Enrique HILT, DNI N° 22.088.813, domiciliado en calle Arroyo Nancay N° 210 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Subsecretaría de Viviendas y Acceso a la Tierra, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2°** El Señor HILT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1588/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE a partir del día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Carina Alejandra CARBONI, DNI N° 21.991.331, domiciliada en calle Paraguay N° 293 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 2°.-** La Señora Carina Alejandra CARBONI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7° del Escalafón Profesional, más los Adicionales propios a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo 4°, apartado 1 y artículo 5°, apartado A, inciso F), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1589/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora Celia Felisa BRELLIS, DNI N° 16.761.710, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.423 de esta ciudad, quien presta tareas de limpieza y mantenimiento en las oficinas que componen el Consejo Mixto de Turismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La Señora BRELLIS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 13.125,00), neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.750,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**





**DECRETO N° 1590/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Norberto Sebastián DOMÍNGUEZ, DNI N° 26.554.649, domiciliado en calle Quinquela Martín N° 2.334 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de la Sección de Producción, en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor DOMÍNGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1591/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor David Enrique CASTRO, DNI N° 28.458.063, domiciliado en calle Quinquela Martín N° 2.379 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como analista de sistemas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría del Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor David Enrique CASTRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/91, Expediente N° 7546/91 HCD, Artículo 4º Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1592/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Roberto Miguel MOREYRA, DNI N° 24.118.321, domiciliado en calle San Juan N° 383 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como cajero en el ámbito de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Roberto Miguel MOREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1593/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, el contrato al Señor Juan Ignacio ALFARO, DNI N° 35.298.153, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas y de coordinación en el ámbito de la Dirección de Deportes, de la Subsecretaría de Poder Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor ALFARO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1594/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Andrea Alicia TONIOLLO, DNI N° 30.402.961, domiciliada en calle Ituzaingó N° 1.281 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita del Área de Legajos de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora TONIOLLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1595/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor al responsable del Proyecto N° 4, Zona N° 12 "Turismo", del Presupuesto Participativo 2019, Señor Leandro Ariel WINDHOLZ, CUIT/CUIL N° 20-30413504-3, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.904,35), para la adquisición de materiales de construcción con el fin de la remodelación del espacio de artesanos ubicado en Plaza "Italia", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Leandro Ariel WINDHOLZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1596/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:





**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Silvio Manuel AGUIAR, DNI N° 27.812.990, domiciliado en calle 9 de Julio N° 470 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Silvio Manuel AGUIAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas en cuanto a plus guardia del cien por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del treinta por ciento (30%).

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1597/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor César Ernesto DOELLO, DNI N° 24.156.833, domiciliado en calle Cándido Irazusta N° 705 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en la órbita de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor César Ernesto DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus de guardia cien por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del cuarenta y dos por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1598/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, al Señor Martín Daniel CAMERA, DNI N° 26.670.116, Legajo N° 3.192, domiciliado en calle Rosario N° 933 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el servicio de lavadero en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor CAMERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General más los adicionales correspondientes, con una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1599/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato al Señor Ernesto Marcelo LÓPEZ, DNI N° 21.835.876, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 524 de esta ciudad, quien



cumple tareas como Operario en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º** El Señor Ernesto Marcelo LÓPEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia cien por ciento (100%) y Adicional del cuarenta y dos por ciento (42%).

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1600/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Facundo Javier BAIGORRIA, DNI N° 37.193.124, domiciliado en la intersección de calles Rosario y Alfredo Palacios S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario, en la Sección Instalaciones Externas, en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Facundo Javier BAIGORRIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1601/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Oscar Anibal RIVERO, DNI N° 34.660.561, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa N° 152 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de Operario en la órbita de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor RIVERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de dicha Sección de Instalaciones Externas, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1602/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Fernando Luis DE LOS SANTOS, DNI N° 31.567.404, Legajo N° 3.027, domiciliado en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 977 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Fernando Luis DE LOS SANTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia cien por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria de cuarenta y dos por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1603/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Rodolfo Eduardo ARAGÓN, DNI N° 27.467.197, Legajo N° 3.186, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 850 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como barrendero en el ámbito de de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor ARAGÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de barrido, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1604/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Oscar Darío TORRES, DNI N° 24.187.307, Legajo N° 3.188, domiciliado en calle De las Tropas N° 2.885 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como barrendero y mantenimiento general en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor TORRES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de barrido debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad determinada por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1605/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Matías Sebastián DACOSTA, DNI N° 30.485.662, Legajo N° 3187, domiciliado en Barrio 20 Unidos, entre Boulevard Martínez y calle De las Tropas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como recolector de residuos, en el ámbito la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



**ARTÍCULO 2º.-** El Señor DACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección; debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1606/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Renata Noemí ANGELINI, DNI N° 26.750.814, domiciliada en calle San Martín N° 1.918 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora ANGELINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1607/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Osvaldo Arturo DELFINO, DNI N° 29.169.850, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 541 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor DELFINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1608/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Juan Ismael GUSMAN, DNI N° 38.171.199, domiciliado en calle Francisco Ramírez N° 537 de esta ciudad quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor GUSMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de



recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1609/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Marcelo Mauricio MARTÍNEZ, DNI N° 30.564.087, domiciliado en calle Río Gallegos N° 479 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1610/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Ariel Sebastián PLAZA, DNI N° 30.859.392, domiciliado en la intersección de calles Gobernador Luis L. Etchevehere y Churruruarín de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la órbita de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Ariel Sebastián PLAZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas en cuanto a plus guardia cien por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del treinta por ciento (30%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1611/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Javier Ernesto LABORDE, DNI N° 25.937.356, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 319 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º** El Señor LABORDE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia cien por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del cuarenta y dos por ciento (42%), debiendo cumplir una carga





horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1612/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Jennifer Janet KROH, DNI N° 36.209.334, domiciliada en calle Brasil N° 276 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora KROH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1613/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 88.866,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección mencionada.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 88.866,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de mayo del año 2020 y hasta el día 12 de junio del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1614/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 59.080,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 14 de mayo del año 2020 y 13 de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 59.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N°



1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1615/2020.**

Expte. N° 1712/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “1º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 541.992,70) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa       | Representación         | Cargo      | DNI        | Domicilio                | Factura               | Monto         | Monto en Letras   |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------------|-----------------------|---------------|---|
| Mate Amargo Ltda. | Moussou, Aníbal Daniel | Secretario | 29.765.645 | Ayacucho y De las Tropas | “B” N° 00002-00000388 | \$ 514.893,07 | Pesos quinientos catorce mil ochocientos noventa y tres con siete centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa       | Representación         | Cargo      | DNI        | Domicilio                | Factura               | Monto        | Monto en Letras  |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------------|-----------------------|--------------|--|
| Mate Amargo Ltda. | Moussou, Aníbal Daniel | Secretario | 29.765.645 | Ayacucho y De las Tropas | “B” N° 00002-00000389 | \$ 27.099,64 | Pesos veintisiete mil noventa y nueve con sesenta y cuatro centavos. |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1616/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Ernesto VILLANUEVA, DNI N° 34.497.383, domiciliado en calle Adolfo Alsina N° 171 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Nicolás Ernesto VILLANUEVA, CUIT N° 20-34497383-1, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1617/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.



**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación de los servicios del Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI N° 35.700.571, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana H de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2020, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Fabián David PLANCHÓN, CUIT/CUIL N° 20-35700571-0, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Dependencia: DINFNT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1618/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Cecilia Paola REGGE, DNI N° 31.987.931, domiciliada en calle Urquiza al Oeste N° 3.000, Parada 12 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como docente en el Jardín Materno Infantil Municipal "Pipo Pescador", en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Cecilia Paola REGGE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7ª del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1619/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Licenciado en Bromatología Renzo SÁNCHEZ, CUIT/CUIL N° 23-29766504-9, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 255 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Renzo SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6ª del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1620/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Gregorio Samuel BONDIUK ZIEGLER, DNI N° 32.454.019, domiciliado en calle Fray Mocho N° 630 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario Especializado en poda en altura en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor BONDIUK ZIEGLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1621/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Diego Iván Arnaldo MARÍN, DNI N° 32.815.252 domiciliado Barrio Vicoer Guleyán Neyra, Manzana 4, Casa 19 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como Operarios de Mantenimiento en el área de plazas, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** E Señor MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón Municipal General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1622/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Lorena Noemí MARCHESINI, DNI N° 36.563.941, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.467 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Municipal "Solcito" de Suburbio Sur, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora MARCHESINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1623/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFÍQUESE el artículo 2º de la Resolución N° 34/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de febrero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Virginia GUASTAVINO, DNI N° 21.514.893, la titularidad de la concesión del Nicho N° 86, Fila 4, Sección "E", Galería 2, Legajo N° 3.080".*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1624/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor José María BELÉN, DNI N° 36.104.352, Legajo N° 3.207, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 767 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor BELÉN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1625/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Gabriel Francisco LEIVA, DNI N° 39.255.970, Legajo N° 3.191, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 724 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor LEIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1626/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de veintiséis mil doscientos kilogramos (26.200 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 072000072000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión

del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total PESOS NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 900.336,80), conforme Factura "B" N° 0051-00001401 y Remito N° 0004-00166817.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1627/2020**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- ADHERIR** al Decreto N° 832/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 11/06/2020, con excepción de las actividades culturales al aire libre y a los Protocolos de "Actuación para la Prevención y Control del Covid-19" adjuntos como ANEXOS al presente y autorizar a partir del día 22 de junio del año en curso y hasta las 20:00 horas, la habilitación de actividades en Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de Arte, realización de Talleres y Actividades formativas artísticas, en bibliotecas y en estudios de grabación y salas de ensayo musicales.

**ARTÍCULO 2º.- ADHERIR** al Decreto N° 833/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 11/06/2020 y autorizar las actividades náuticas, deportivas y/o recreativas – no competitivas -, con uso de embarcaciones a motor, conforme el Protocolo de "Actuación para la Prevención y Control del Covid-19" hasta el horario de las 20:00 horas y a las Recomendaciones del COES local, adjuntas como ANEXO al presente.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE** a los establecimientos la apertura de los sectores donde se realicen las actividades autorizadas en el artículo 1º. Debiendo COMUNICARLO de modo PREVIO a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San José de Guaquaychú, sita en calle 25 de Mayo N° 734 o vía correo electrónico a la dirección "[cultura@gualeguaychu.gov.ar](mailto:cultura@gualeguaychu.gov.ar)".

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

**ARTÍCULO 5º.- AUTORÍCESE**, a la Municipalidad de San José de Guaquaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**ANEXO I- DECRETO N° 1627/2020**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020

## **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

### **Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19**

#### **Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de artes**

##### **1-INTRODUCCIÓN**

A partir de los eventos relacionados con la epidemia provocada por el COVID-19 que comienza a manifestarse en la República Popular China hacia fines del 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del nuevo coronavirus como una **pandemia**, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegará a 118.554. Inmediatamente la OMS instó a todos los países del mundo, a tomar las medidas para combatir este virus, y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

En este contexto el Gobierno Nacional Argentino dispuso la **emergencia sanitaria** mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20, allí se dispone el Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio (ASPyO) para toda la población, exceptuando a los efectores de la salud y el personal encargado de tareas consideradas como esenciales.

La incertidumbre a la hora de tomar decisiones por ser una situación única en la historia, convierte a las medidas adoptadas en, dinámicas y cambiantes, según la evolución de la situación epidemiológica.

Si bien el periodo de cuarentena fue extendido hasta las 24 horas del día 7 de junio de este año, se han instaurado aperturas progresivas de distintas actividades.

Mediante el **DNU N° 408/20** con fecha 26 de abril del corriente, el poder ejecutivo nacional faculta en su artículo 3° a los gobernadores y governoras de las provincias a decidir sobre la habitación progresiva y controlada de las actividades que comienzan a ser consideradas exceptuadas del aislamiento.

Actualmente, nos encontramos en un período de restablecimiento programático y gradual de la actividad económica y social de la Argentina, esto permite que los distintos sectores desarrollen propuestas de implementación de protocolos sanitarios que, con el objetivo primordial de preservar la salud de los argentinos y argentinas, permite que trabajadores y trabajadoras puedan ir reincorporándose a sus actividades.

Así, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el **DNU 520/20** del 7 de junio, decretó el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las zonas en donde no se observa transmisión comunitaria del virus, prorrogando la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

En este contexto y ante un escenario inminente de salida progresiva de distintas actividades, proponemos el siguiente protocolo de medidas de seguridad e higiene para retomar de manera gradual, las actividades culturales que se imparten y promueven en el territorio provincial.

## 2-CONSIDERACIONES GENERALES

Todo trabajador/a que presente síntomas vinculados a la infección por Coronavirus debe autoexcluirse de la actividad laboral. Estos síntomas son:

### INFORMACIÓN GENERAL sobre COVID 19.

|  |   |
|--|---|
| <b>CONTAGIO covid-19</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o estornuda e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.</li><li>▪ Estas gotas también, caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar esas superficies y pueden contraer la COVID-19, si luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.</li></ul> |   |
| <b>SINTOMAS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Fiebre.</li><li>▪ Tos.</li><li>▪ Dificultad respiratoria.</li><li>▪ Secreción y goteo nasal.</li></ul>   | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Fatiga.</li><li>▪ Dolor de garganta y de cabeza.</li><li>▪ Escalofríos.</li><li>▪ Malestar general.</li><li>▪ Afectación sentidos del olfato y gusto.</li></ul> |
| <b>VULNERABILIDAD</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Personas Mayores.</li><li>▪ Diabéticos / Cardiopatas / Hipertensi</li><li>▪ Trasplantados.</li><li>▪ Enfermos de Cáncer.</li><li>▪ Desnutrición.</li><li>▪ <b>Trabajadores incluidos en el grupo de riesgo, no deben formar parte de la dotación de reanudación de la actividad.</b></li></ul>   |   |



El trabajador/a o el empleador/a no deberá concurrir a su trabajo si tuvo contacto con personas provenientes de lugares donde hay circulación activa o comunitaria del virus COVID 19, si es que se detectan los síntomas en el ámbito laboral, deberá comunicarse por los medios que establece el sistema Sanitario de la Provincia de Entre Ríos, **centro de Salud** más cercano, o por teléfono al **0800-777-8476**

### **3-OBJETO:**

- Implementar acciones para proteger la salud e integridad de todos los/las trabajadores de museos, archivos y exposiciones de arte, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)
- Respetar las recomendaciones y directivas sanitarias emanadas del Gobierno Nacional y Provincial y de todos los estamentos públicos oficiales.
- Desplegar planes de acción preventivos en los espacios físicos donde desarrollamos nuestra actividad, para la prevención y el cuidado de la salud de las personas.
- Retomar gradualmente las actividades que se dan en el marco de museos, archivos y exposiciones de arte, entendidas éstas como instancias de promoción del conocimiento y el disfrute del patrimonio cultural de la sociedad, y de acceso al arte, la historia y la lectura.

### **4- ALCANCE:**

Los museos, cualquiera sea su tipología, las exposiciones de arte tanto públicas como las que se llevan a cabo en galerías privadas y los archivos, tienen su razón de ser en relación con el público, por lo tanto se deberá implementar un protocolo de ingreso, permanencia y consulta de documentos en estos espacios.

### **5- RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS ESPACIOS**

- Verificar que el personal encuadrado como de riesgo para el COVID - 19 no participe (mayores a 60 años, con problemas de salud encuadrados en la Resolución 2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo de la Nación, fundada en el artículo 1° del Decreto N° 60 de fecha 12 de marzo de 2020).
- Limitar la cantidad de personas a 10 (diez), siempre respetando el distanciamiento (2.25 m<sup>2</sup> por persona)
- Asegurar de la disponibilidad de jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel de secado de un solo uso y líquido desinfectante (10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua).
- Extremar las medidas de higiene del personal, respecto al lavado de manos mediante uso frecuente de alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Exhibir el instructivo de lavado de mano (ver ANEXOS) en los baños del espacio.
- Colocar cartelera específica sobre COVID-19, detallando las medidas establecidas
- No permitir el ingreso de personas con síntomas de COVID-19 (ver ANEXOS) a ningún ambiente del espacio. Se recomienda exhibir en cartelera los síntomas de la enfermedad para poner en conocimiento a todas las personas que ingresen.

### **6-RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS PERSONAS (personal, usuarios y toda persona que deba ingresar al espacio)**

- Lavarse las manos con frecuencia con jabón, antes, y después realizar sus tareas.

- Utilizar tapaboca-nariz-mentón para todas las actividades.
- Mantener una distancia de preferentemente 2 metros, con un mínimo de 1,50 metros, entre personas ante cualquier tarea, evitando la circulación excesiva e innecesaria.
- No compartir mate, vasos, platos ni cubiertos.
- No saludarse ni con un beso, abrazo ni con la mano.
- Estornudar en el pliegue del codo.
- Evitar el contacto de las manos con el rostro.
- No generar contacto físico entre empleadas/os y usuarios, evitando reuniones grupales.
- No compartir herramientas de trabajo (instrumentos, computadoras, cámaras, consolas, etc.). En caso de tener que hacerlo se deben desinfectar con alcohol, entre la utilización de diferentes personas. Se procederá a desinfectar todos los elementos de trabajo al finalizar la jornada.

## **7-MOVILIZACIÓN HACIA EL ESPACIO de personal y usuarios**

- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos.
- Contar con autorización de circulación conforme la normativa vigente.
- Es recomendable que cada persona tenga un kit de higiene personal y se desplace provisto de este.
- En viajes cortos caminar o usar bicicleta.
- En auto particular no llevar más de 1 pasajero, y garantizar la higiene y desinfección del mismo (ver ANEXOS).
- Los taxis y remises solo podrán llevar un pasajero, salvo los casos de personas cuya condición requiera de un acompañante (menores, ancianos, personas con discapacidad).

### En el transporte público de pasajeros (colectivos y trenes):

- Ubicarse respetando el distanciamiento social
- Ventilar mediante apertura de ventanillas continuamente.
- Usar tapaboca-nariz-mentón.
- Al subir higienizarse con alcohol en gel. Evitar tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano.
- Evitar aglomeraciones en los puntos de acceso al transporte que se va a utilizar.

## **8-MEDIDAS PARA EL PERSONAL**

- Contar, en el ingreso al espacio, en forma permanentemente con los insumos necesarios para desinfectar las suelas de los calzados.
- Los diferentes espacios tales las áreas de atención a los usuarios, préstamo e información; de documentación y depósito y las aulas de estudio/lectura, solo quedarán habilitadas para ser ocupados por las personas que realizan tareas específicas, no pudiendo ingresar personas ajenas a las mismas (salvo personal de limpieza) para evitar la circulación innecesaria en dichos espacios.
- Si debiera realizarse la recepción de proveedores externos, correo, trámites o cualquier elemento que provenga del exterior (equipamiento técnico, equipamiento de oficina, elementos de limpieza, facturas, notificaciones, expedientes, etc.) resulta muy importante intentar evitar el contacto directo con la/el repartidor/a-notificador/a- chofer-transportista, así como ésta/e última/o con los elementos que se descargue o reciban. Al recibir los insumos deberá establecerse en el ingreso un espacio para que puedan ser lavados y desinfectados los que pudieren serlo, para luego ingresarlo para su depósito o utilización.
- Limpiar y desinfectar diariamente las superficies que se tocan con frecuencia (mesas, estanterías, picaportes, tiradores de cajones), las superficies del baño y el inodoro, con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida al 5% (1 parte de lavandina doméstica en 50 partes de agua), preparado el mismo día que se va a utilizar. En el caso de



superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares, consolas, micrófonos, cables, computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.

- Conservar limpios y en buen estado los elementos utilizados en la limpieza.
- Ventilar frecuentemente todos los ambientes.
- **RECOMIÉNDESE NO UTILIZAR** el uso de climatizadores con circulación interna de aire (aire acondicionado, caloventor, Split). Se permite solo la calefacción por estufas a gas de tiro balanceado, radiadores de agua caliente por sistema de caldera central o radiadores eléctricos que no generen flujo de aire.

## 9- MEDIDAS PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

- Antes del inicio de la actividad y luego de ésta, limpiar y desinfectar el ambiente donde se desarrolla la actividad, los objetos empleados y las zonas habilitadas del espacio, de acuerdo a lo establecido en el punto MEDIDAS PARA EL PERSONAL.
- Establecer sectores para los usuarios, la cantidad de las mismas trabajando en la sala quedará determinada calculando los metros totales de la sala, dividido **5 mts<sup>2</sup>** (espacio mínimo para cada persona para mantener el distanciamiento).
- Demarcar el pasillo de circulación, no menor a un ancho de 1,50 metros.

## 10-INGRESO Y EGRESO DEL ESPACIO

- En el sector de acceso, se desinfectarán los calzados, bolsos, mochilas, así como del teléfono celular en caso de poseerlo.
  - No podrán dejar ningún objeto en el espacio al retirarse.
  - Cada espacio designará una persona cuyas tareas serán:
    - Permitir el ingreso de los participantes, solicitando que indique que no posee síntomas de Coronavirus, ni ha estado en contacto con alguien que los tuviera. Y en caso de que fuera necesario, que haya cumplimentado con el aislamiento de 14 días o el tiempo que requieran las autoridades.
    - Llevar un registro de quienes ingresan, verificando que coincida con el sistema de turnos implementado a tal fin
- Verificar el cumplimiento del protocolo y utilización de tapaboca-nariz-mentón.
- Tanto el personal administrativo como las personas que ingresen deben cumplir las

## RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS PERSONAS.

### 11- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN EN MUSEOS, ARCHIVOS Y GALERÍAS Ingreso del público:

- Se deberá establecer un sistema de turnos online para ingresar que tenga en cuenta la relación entre mts<sup>2</sup> del espacio y cantidad de personas a fin de permitir el distanciamiento social aconsejado. Preferentemente no se otorgarán turnos a personas en grupos de riesgo.
- Se realizará un **triage**, mediante un **cuestionario**, para no permitir el ingreso a personas con síntomas respiratorios ni febriles, ni aquellos que hayan viajado a una zona de circulación comunitaria del virus o hayan estado en contacto con un caso positivo (Ver ANEXO IV).
- Los espacios permitirán el ingreso y permanencia del público por un período de tiempo no mayor a 2 hs.
- Se establecerá una zona sucia para la sanitización previa al ingreso, provisto de los productos necesarios para manos y suelas de zapatos, donde habrá cartelera de recomendación para llevar adelante el proceso.

·Preferentemente no se recomienda el ingreso de personas dentro del grupo de riesgo.

#### Permanencia del público:

- No será superior a las 2 hs.
- Para la consulta de documentos se deberá usar guantes descartables y barbijos, para el recorrido de exposiciones barbijo.
- Se establecerá un espacio de cuarentena para el material de consulta (documentos de archivo, fotografías, libros, etc) permaneciendo allí 72 hs. Este espacio deberá presentarse en una estructura de caja cubierta en film o acrílico plausible se ser sanitizado sin afectar el material documental que no podrá volver a consultarse hasta que no haya pasado el tiempo recomendado.
- En exposiciones se establecerá un circuito de recorrido que distancie al público **1,5 metros** de los bienes culturales expuestos, a fin de que las microgotas de Flügge no permanezcan en las superficies de estos bienes.

#### Desinfección de los espacios:

- Se capacitará a las/los trabajadores de maestranza y limpieza para que se establezca regularidad en los procedimientos de limpieza de pisos, escaleras y muebles.
  
- Se deberá consultar a personal especializado para la desinfección de bienes culturales en exposición.

## 12- ROLES DE CONTROL

A efectos del presente protocolo, y según las condiciones de la actividad, se deberán garantizar los siguientes roles de control asignando el personal necesario para el cumplimiento de las diversas medidas. De acuerdo a las dimensiones del espacio, y la cantidad de personas involucradas, los roles pueden cubrirse por una sola persona o por las que sean necesarias.

1. Responsable general de la actividad que coordinará y controlará el desarrollo de la misma, con los docentes y las personas intervinientes.
2. Encargada/o de controlar el cumplimiento de las medidas del presente protocolo, por parte del personal interviniente durante toda la cadena de tareas.
3. Encargada/o de controlar las medidas del presente en relación al ingreso, permanencia, egreso de público durante las actividades.
4. Encargada/o de control de la comunicación e indicación precisa de las medidas para la concurrencia y permanencia en la actividad.

## 13- CAPACITACIÓN

Se capacitará al personal del espacio en la detección de síntomas de la enfermedad, en las recomendaciones para limpieza, desinfección e higiene de espacios, equipamiento, y en este protocolo específico.

### CUIDEMOS NUESTRO TRABAJO PRESERVANDO LA SALUD

#### 14-ANEXOS

##### ***ANEXO I - Generalidades para la limpieza y desinfección***

- Los pisos y las superficies se limpiarán con detergente y agua. Luego se desinfectarán con lavandina diluida. Aquellas superficies que entren en contacto con los alimentos se deben enjuagar.

#### **Solución de lavandina**

***Consideraciones para que la dilución de lavandina sea efectiva contra el COVID-19***

- Se debe diluir respetando las cantidades exactas de lavandina y agua: 10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua.
- Diluir en agua FRIA, **ya que con agua caliente pierde el efecto desinfectante.**
- Preparar la dilución en el día y no deberá ser usada más allá de 24 horas de preparada
- No usar lavandina aditivada (leer rótulo)

**La lavandina no se debe mezclar con otros desinfectantes tales como, ALCOHOL 70, DETERGENTE, VINAGRE, y/o AMONIACO, ya que, como resultado de las diferentes reacciones, se generan compuestos o gases, que irritan la piel, ojos y vías respiratorias y hasta en algunos casos pueden ser tóxicos.**

Para la desinfección manos, y objetos de uso frecuente, utensilios, termómetros, electrónica, mesadas, picaportes, barandas, etc., siempre sobre superficies limpias se deberá utilizar solución de **alcohol al 70%**. La solución se preparará con las siguientes proporciones: 7 partes de alcohol / 3 partes de agua.

### **Anexo II - Procedimiento Para El Lavado De Manos En General**

Es importante que se cuente con agua segura, jabón líquido y papel de secado de un solo uso. No se recomienda el uso de jabones en pastilla o toallas de tela. Es preferible lavarse con agua caliente.

El lavado debe ser frecuente, durante al menos 40 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; después de sonarse la nariz, toser o estornudar y luego de tocar cualquier superficie o elemento diferente al proceso de elaboración.

### **PASO a PASO: ¿Cómo lavarse las manos correctamente?**

#### **Utilización de agua y jabón**



**0** Mójese las manos con agua;



**1** Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



**2** Frótese las palmas de las manos entre sí;



**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



**5** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



**6** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



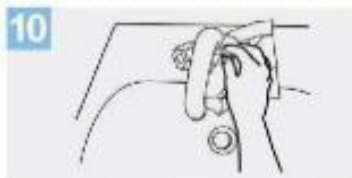
**7** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



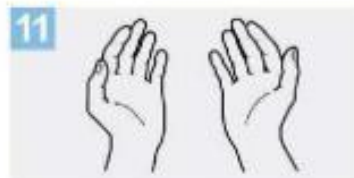
**8** Enjuáguese las manos con agua;



**9** Séquese con una toalla desechable;



**10** Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



**11** Sus manos son seguras.

### ***Anexo III - Procedimiento para ponerse, usar y quitarse el tapaboca-nariz-mentón***

Existen distintos tipos de máscara con distintas funcionalidades y tiempo de vida útil.

- Antes de tocar el tapaboca-nariz-mentón, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Después de usarlo, quítese el tapaboca-nariz-mentón; retire las cintas elásticas de detrás de las orejas manteniendo el tapaboca-nariz-mentón alejado de la cara y la ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas del tapaboca-nariz-mentón.
- Higienice correctamente (lavado con jabón manual o en lavarropas) o deseche el tapaboca-nariz-mentón en un contenedor cerrado inmediatamente después de su uso.
- Lávese las manos después de tocar o desechar el tapaboca-nariz-mentón. Use un desinfectante a base de alcohol o, si están visiblemente sucias, láveselas con agua y jabón.

### **ANEXO IV: Cuestionario Triage**

El siguiente cuestionario tiene como objetivo obtener información de cada espectador para poder determinar si se encuentra en condiciones de salud o no ingresar al espectáculo.

Nombre y apellido:

DNI:

¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar?

¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país con transmisión comunitaria de COVID-19?

¿Usted o algún miembro de su familia tiene un historial de viaje o residencia en los últimos 14 días de zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina?

¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**ANEXO II- DECRETO N° 1627/2020**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020

## **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

### **Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19**

#### **Bibliotecas**

##### **1-Introducción**

A partir de los eventos relacionados con la epidemia provocada por el COVID-19 que comienza a manifestarse en la República Popular China hacia fines del 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del nuevo coronavirus como una **pandemia**, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Inmediatamente la OMS instó a todos los países del mundo, a tomar las medidas para combatir este virus, y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

En dicho contexto el Gobierno Nacional Argentino dispuso la **emergencia sanitaria** mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia **(DNU) N° 260/20**, allí se estableció el Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio (ASPyO) para toda la población, exceptuando a los efectores de la salud y el personal encargado de tareas consideradas como **esenciales**.

La incertidumbre a la hora de tomar decisiones por ser una situación única en la historia, convierte a las medidas adoptadas en, dinámicas y cambiantes, según la evolución de la situación epidemiológica.

En tal sentido, mediante el **DNU N° 408/20** con fecha 26 de abril del corriente, el poder ejecutivo nacional faculta en su artículo 3° a los gobernadores y gobernadoras de las provincias a decidir sobre la habitación progresiva y controlada de las actividades que comienzan a ser consideradas exceptuadas del aislamiento.

Actualmente, nos encontramos en un período de restablecimiento programático y gradual de la actividad económica y social de la Argentina en las zonas cuya situación epidemiológica se encuentre contenida, esto permite que los distintos sectores desarrollen propuestas de implementación de protocolos sanitarios que, con el objetivo primordial de preservar la salud de los argentinos y argentinas, permita que los trabajadores y trabajadoras puedan ir reincorporándose a sus empleos, y que el grueso de la población restablezca, poco a poco, las actividades que forman parte de su desarrollo cotidiano, y fortalecen su salud física y emocional.

Ante esta coyuntura, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el **DNU 520/20** del 7 de junio, decretó el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las zonas en donde no se observa transmisión comunitaria del virus, prorrogando la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

En este contexto y ante un escenario inminente de salida progresiva de distintas actividades, proponemos el siguiente protocolo de medidas de seguridad e higiene para retomar de manera gradual, las actividades culturales que se imparten y promueven en el territorio provincial.

## 2-CONSIDERACIONES GENERALES

Todo trabajador/a que presente síntomas vinculados a la infección por Coronavirus debe autoexcluirse de la actividad laboral. Estos síntomas son:

### INFORMACIÓN GENERAL sobre COVID 19.

#### CONTAGIO covid-19

- Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o estornuda e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.
- Estas gotas también, caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar esas superficies y pueden contraer la COVID-19, si luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

#### SINTOMAS

- Fiebre.
- Tos.
- Dificultad respiratoria.
- Secreción y goteo nasal.
- Fatiga.
- Dolor de garganta y de cabeza.
- Escalofríos.
- Malestar general.
- Afectación sentidos del olfato y gusto.

#### VULNERABILIDAD

- Personas Mayores.
- Diabéticos / Cardiópatas / Hipertensos
- Trasplantados.
- Enfermos de Cáncer.
- Desnutrición.
- **Trabajadores incluidos en el grupo de riesgo, no deben formar parte de la dotación de reanudación de la actividad.**
- EPOC: Conjunto de enfermedades pulmonares que obstruyen circulación de aire y dificultan respiración.



El trabajador/a o el empleador/a, si es que se detectan los síntomas en el ámbito laboral, deberá comunicarse por los medios que establece el sistema de salud de la provincia de Entre Ríos, para definir los pasos a seguir: **0800-777-8476**. Deben abstenerse de concurrir las personas que hayan estado en zona de circulación viral, o en contacto con COVID 19 en los últimos 14 días.

### **3-OBJETO:**

- Implementar acciones para proteger la salud e integridad de todo el personal y de usuarios para el funcionamiento de bibliotecas, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)
- Respetar las recomendaciones y directivas sanitarias emanadas del Gobierno Nacional y Provincial y de todos los estamentos públicos oficiales.
- Desplegar planes de acción preventivos en los espacios físicos donde desarrollamos nuestra actividad, para la prevención y el cuidado de la salud de las personas.
- Retomar gradualmente las actividades que se dan en el marco de las bibliotecas, tanto públicas como privadas, entendidas éstas como espacios de promoción del conocimiento y el disfrute del patrimonio cultural de la sociedad, y de acceso a la historia y la lectura.

### **4-ALCANCE:**

Los servicios de las bibliotecas tienen diversas funciones: culturales, sociales y educativas permitiendo el libre y voluntario acceso a la lectura, la investigación y la creatividad. Este protocolo cubrirá las áreas de atención a los usuarios, préstamo e información; de documentación y depósito y las aulas de estudio/lectura.

### **5-RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS ESPACIOS**

- Verificar que el personal encuadrado como de riesgo para el COVID - 19 no participe (mayores a 60 años, con problemas de salud encuadrados en la Resolución 2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo de la Nación, fundada en el artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020).
- Asegurar de la disponibilidad de jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel de secado de un solo uso y líquido desinfectante (10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua).
- Extremar las medidas de higiene del personal, respecto al lavado de manos mediante uso frecuente de alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Exhibir el instructivo de lavado de mano (VER ANEXOS) en los baños del espacio.
- Colocar cartelera específica sobre COVID-19, detallando las medidas establecidas
- No permitir el ingreso de personas con síntomas de COVID-19 (VER ANEXOS) a ningún ambiente del espacio. Se recomienda exhibir en cartelera los síntomas de la enfermedad para poner en conocimiento a todas las personas que ingresen.

### **RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS PERSONAS (Personal, usuarios y toda persona que deba ingresar al espacio)**

- Lavarse las manos con frecuencia con jabón, antes, y después realizar sus tareas.
- Utilizar tapaboca-nariz-mentón para todas las actividades.
- Mantener una distancia de preferentemente 2 mts.entre personas ante cualquier tarea, evitando la circulación excesiva e innecesaria.
- No compartir el mate, vasos, platos ni cubiertos de precisarse.
- No saludarse ni con un beso, abrazo ni con la mano.
- Estornudar en el pliegue del codo.
- Evitar el contacto de las manos con el rostro.
- No generar contacto físico entre empleadas/os y usuarios, evitando reuniones grupales.
- No compartir herramientas de trabajo (instrumentos, computadoras, cámaras, consolas, etc.). En caso de tener que hacerlo se deben desinfectar con alcohol, entre la utilización de diferentes personas. Se procederá a desinfectar todos los elementos de trabajo al finalizar la jornada.

### **6-MOVILIZACIÓN HACIA EL ESPACIO de personal y usuarios**

- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos.
- Contar con autorización de circulación conforme la normativa vigente.
- Es recomendable que cada persona tenga un kit de higiene personal y se desplace provisto de este.
- En viajes cortos caminar o usar bicicleta.
- En auto particular no llevar más de 1 pasajero, y garantizar la higiene y desinfección del mismo (ANEXO IV).
- Los taxis y remises solo podrán llevar un pasajero, salvo los casos de personas cuya condición requiera de un acompañante (menores, ancianos, personas con discapacidad).

## En el transporte público de pasajeros (colectivos y trenes):

- Ubicarse respetando el distanciamiento social
- Ventilar mediante apertura de ventanillas continuamente.
- Usar tapaboca-nariz-mentón.
- Al subir higienizarse con alcohol en gel. Evitar tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano.
- Evitar aglomeraciones en los puntos de acceso al transporte que se va a utilizar.

## **7-MEDIDAS PARA EL PERSONAL**

- Contar, en el ingreso al espacio, en forma permanentemente con un trapo húmedo con lavandina para desinfectar las suelas de los calzados.
- Los diferentes espacios tales las áreas de atención a los usuarios, préstamo e información; de documentación y depósito y las aulas de estudio/lectura, solo quedarán habilitadas para ser ocupados por las personas que realizan tareas específicas, no pudiendo ingresar personas ajenas a las mismas (salvo personal de limpieza) para evitar la circulación innecesaria en dichos espacios.
- Si debiera realizarse la recepción de proveedores externos, correo, trámites o cualquier elemento que provenga del exterior (equipamiento técnico, equipamiento de oficina, elementos de limpieza, facturas, notificaciones, expedientes, etc.) resulta muy importante intentar evitar el contacto directo con la/el repartidor/a-notificador/a-chofer-transportista, así como ésta/e última/o con los elementos que se descargue o reciban. Al recibir los insumos deberá establecerse en el ingreso un espacio para que puedan ser lavados y desinfectados los que pudieren serlo, para luego ingresarlo para su depósito o utilización.
- Limpiar y desinfectar diariamente las superficies que se tocan con frecuencia (mesas, estanterías, picaportes, tiradores de cajones), las superficies del baño y el inodoro, con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida al 5% (1 parte de lavandina doméstica en 50 partes de agua), preparado el mismo día que se va a utilizar. En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares, consolas, micrófonos, cables, computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.
- Conservar limpios y en buen estado los elementos utilizados en la limpieza.
- Ventilar frecuentemente todos los ambientes.
- **RECOMIÉNDESE NO UTILIZAR** el uso de climatizadores con circulación interna de aire (aire acondicionado, caloventor, Split). Se permite solo la calefacción por estufas a gas de tiro balanceado, radiadores de agua caliente por sistema de caldera central o radiadores eléctricos que no generen flujo de aire.
- 

## **8-MEDIDAS PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**

- Antes del inicio de la actividad y luego de ésta, limpiar y desinfectar el ambiente donde se desarrolla la actividad, los objetos empleados y las zonas habilitadas del espacio, de acuerdo a lo establecido en el punto MEDIDAS PARA EL PERSONAL.
- Establecer sectores para los usuarios, la cantidad de las mismas trabajando en la sala quedará determinada calculando los metros totales de la sala, dividido 4 mts<sup>2</sup> (espacio mínimo para cada persona para mantener el distanciamiento).
- Demarcar el pasillo de circulación, no menor a un ancho de 1,5 mts.

## **9-INGRESO Y EGRESO DEL ESPACIO**

- En el sector de acceso, se desinfectarán los calzados, bolsos, mochilas y contenedores de instrumentos, así como del teléfono celular en caso de poseerlo.  
Se realizará un triage, mediante un cuestionario, para no permitir el ingreso a personas con síntomas respiratorios ni febriles, ni aquellos que hayan viajado a una zona de circulación comunitaria del virus o hayan estado en contacto con un caso positivo (VER ANEXOS).
- No podrán dejar ningún objeto en el espacio al retirarse.
- Cada espacio designará una persona cuyas tareas serán:
  - Permitir el ingreso de los participantes, solicitando que indique que no posee síntomas de Coronavirus, ni ha estado en contacto con alguien que los tuviera.

Y en caso de que fuera necesario, que haya cumplimentado con el aislamiento de 14 días o el tiempo que requieran las autoridades.

Verificar el cumplimiento del protocolo y utilización de tapaboca-nariz-mentón.

Llevar un registro de quiénes ingresan por día, en vistas de la trazabilidad de los concurrentes

5. Tanto el personal administrativo como las personas que ingresen deben cumplir las  
**RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS PERSONAS.**



## 10-MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN EN LA REAPERTURA

- Se recomienda el servicio solamente a préstamos, ampliando los plazos de retorno de préstamos y renovaciones.
  - Se deberá, para utilización de zonas de lectura, establecer un sistema de turnos online, o de tramitación previa de turnos, con el propósito de verificar constantemente la relación entre mts<sup>2</sup> del espacio y cantidad de personas a fin de permitir el distanciamiento social aconsejado. Preferentemente no se otorgarán turnos a personas en grupos de riesgo.
  - Se recomienda el uso de barreras físicas (mamparas de vidrio o acrílico) para protección del personal de atención al público y las personas que asistan. Las mismas deben ser de fácil limpieza y desinfección.
  - Los espacios permitirán el ingreso y permanencia del público por un período de tiempo no mayor a 2 hs
  - Se establecerá una zona sucia para la sanitización previa al ingreso, provisto de los productos necesarios para manos y suelas de zapatos, donde habrá cartelera de recomendación para llevar adelante el proceso.
  - Preferentemente no se recomienda el ingreso de personas dentro del grupo de riesgo.
- Permanencia del público:
- No será superior a las 2 hs.
  - Para la consulta de documentos se deberá usar guantes descartables y tapabocas-nariz-mentón.
  - Se establecerá un espacio de cuarentena para el material de consulta y devoluciones (documentos de archivo, fotografías, libros, etc.) con un plazo de espera previo antes de manipularlos nuevamente de 72 hs. Este espacio deberá presentarse en una estructura de caja cubierta en film o acrílico plausible de ser sanitizado sin afectar el material documental que no podrá volver a consultarse hasta que no haya pasado el tiempo recomendado.
- Desinfección de los espacios:
- Se capacitará a los trabajadores de maestranza y limpieza para que se establezca regularidad, entre turnos, en los procedimientos de limpieza de pisos, escaleras y muebles
  - Se deberá consultar a personal especializado para la desinfección de bienes culturales en exposición, si los hubiera.

## 11-ROLES DE CONTROL

A efectos del presente protocolo, y según las condiciones de la actividad, se deberán garantizar los siguientes roles de control asignando el personal necesario para el cumplimiento de las diversas medidas. De acuerdo a las dimensiones del espacio, y la cantidad de personas involucradas, los roles pueden cubrirse por una sola persona o por las que sean necesarias.

- Responsable general de la actividad que coordinará y controlará el desarrollo de la misma, con los docentes y las personas intervinientes.
- Encargada/o de controlar el cumplimiento de las medidas del presente protocolo, por parte del personal interviniente durante toda la cadena de tareas.
- Encargada/o de controlar las medidas del presente en relación al ingreso, permanencia, egreso de público durante las actividades.
- Encargada/o de control de la comunicación e indicación precisa de las medidas para la concurrencia y permanencia en la actividad.

## 12-CAPACITACIÓN

Se capacitará al personal del espacio en la detección de síntomas de la enfermedad, en las recomendaciones para limpieza, desinfección e higiene de espacios, equipamiento, y en este protocolo específico.

## 13-ANEXOS

### **ANEXO I - Generalidades para la limpieza y desinfección**

- Los pisos y las superficies se limpiarán con detergente y agua. Luego se desinfectarán con lavandina diluida. Aquellas superficies que entren en contacto con los alimentos se deben enjuagar.

#### **Solución de lavandina**

#### **Consideraciones para que la dilución de lavandina sea efectiva contra el COVID-19**

- Se debe diluir respetando las cantidades exactas de lavandina y agua: 10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua.
- Diluir en agua FRÍA, **ya que con agua caliente pierde el efecto desinfectante.**
- Preparar la dilución en el día y no deberá ser usada más allá de 24 horas de preparada
- No usar lavandina aditivada (leer rótulo)

**La lavandina no se debe mezclar con otros desinfectantes tales como, ALCOHOL 70, DETERGENTE, VINAGRE, y/o AMONIACO, ya que, como resultado de las diferentes reacciones, se generan compuestos o gases, que irritan la piel, ojos y vías respiratorias y hasta en algunos casos pueden ser tóxicos.**

Para la desinfección manos, y objetos de uso frecuente, utensilios, termómetros, electrónica, mesadas, picaportes, barandas, etc., siempre sobre superficies limpias se deberá utilizar solución de **alcohol al 70%**. La solución se preparará con las siguientes proporciones: 7 partes de alcohol / 3 partes de agua.

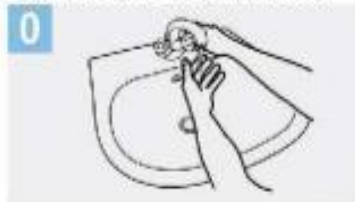
## Anexo II - Procedimiento Para El Lavado De Manos En General

Es importante que se cuente con agua segura, jabón líquido y papel de secado de un solo uso. No se recomienda el uso de jabones en pastilla o toallas de tela. Es preferible lavarse con agua caliente.

El lavado debe ser frecuente, durante al menos 40 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; después de sonarse la nariz, toser o estornudar y luego de tocar cualquier superficie o elemento diferente al proceso de elaboración.

**PASO a PASO: ¿Cómo lavarse las manos correctamente?**

### Utilización de agua y jabón



**0** Mójese las manos con agua;



**1** Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



**2** Frótese las palmas de las manos entre sí;



**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



**5** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



**6** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



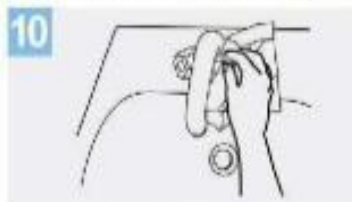
**7** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



**8** Enjuáguese las manos con agua;



**9** Séquese con una toalla desechable;



**10** Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



**11** Sus manos son seguras.

### **Anexo III - Procedimiento para ponerse, usar y quitarse el tapaboca-nariz-mentón**

Existen distintos tipos de máscara con distintas funcionalidades y tiempo de vida útil.

- Antes de tocar el tapaboca-nariz-mentón, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Después de usarlo, quítese el tapaboca-nariz-mentón; retire las cintas elásticas de detrás de las orejas manteniendo el tapaboca-nariz-mentón alejado de la cara y la ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas del tapaboca-nariz-mentón.
- Higienice correctamente (lavado con jabón manual o en lavarropas) o deseche el tapaboca-nariz-mentón en un contenedor cerrado inmediatamente después de su uso.
- Lávese las manos después de tocar o desechar el tapaboca-nariz-mentón. Use un desinfectante a base de alcohol o, si están visiblemente sucias, láveselas con agua y jabón.

#### • **Anexo IV: Cuestionario triage**

El siguiente cuestionario tiene como objetivo obtener información de cada espectador para poder determinar si se encuentra en condiciones de salud o no ingresar al espectáculo.

Nombre y apellido:

DNI:

¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar?

¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país con transmisión comunitaria de COVID-19?

¿Usted o algún miembro de su familia tiene un historial de viaje o residencia en los últimos 14 días de zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina?

¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

### **ANEXO III – DECRETO 1627/2020**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020

### **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

#### **Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19**

#### **Actividades a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayos musicales**

##### **1-Introducción**

A partir de los eventos relacionados con la epidemia provocada por el COVID-19 que comienza a manifestarse en la República Popular China hacia fines del 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del nuevo coronavirus como una **pandemia**, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Inmediatamente la OMS instó a todos los países del mundo, a tomar las medidas para combatir este virus, y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

En dicho contexto el Gobierno Nacional Argentino dispuso la **emergencia sanitaria** mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia **(DNU) N° 260/20**, allí se estableció el Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio (ASPyO) para toda la población, exceptuando a los efectores de la salud y el personal encargado de tareas consideradas como esenciales.

La incertidumbre a la hora de tomar decisiones por ser una situación única en la historia, convierte a las medidas adoptadas en, dinámicas y cambiantes, según la evolución de la situación epidemiológica.

En tal sentido, mediante el **DNU N° 408/20** con fecha 26 de abril del corriente, el poder ejecutivo nacional faculta en su artículo 3° a los gobernadores y gobernadoras de las provincias a decidir sobre la habitación progresiva y controlada de las actividades que comienzan a ser consideradas exceptuadas del aislamiento.

Actualmente, nos encontramos en un período de restablecimiento programático y gradual de la actividad económica y social de la Argentina en las zonas cuya situación epidemiológica se encuentre contenida, esto permite que los distintos sectores desarrollen propuestas de implementación de protocolos sanitarios que, con el objetivo primordial de preservar la salud de los argentinos y argentinas, permita que los trabajadores y trabajadoras puedan ir reincorporándose a sus empleos, y que el grueso de la población restablezca, poco a poco, las actividades que forman parte de su desarrollo cotidiano, y fortalecen su salud física y emocional.

Ante esta coyuntura, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el **DNU 520/20** del 7 de junio, decretó el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las zonas en donde no se observa transmisión comunitaria del virus, prorrogando la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

En este contexto y ante un escenario inminente de salida progresiva de distintas actividades, proponemos el siguiente protocolo de medidas de seguridad e higiene para retomar de manera gradual, las actividades culturales que se imparten y promueven en el territorio provincial.

## 2-CONSIDERACIONES GENERALES

Todo trabajador que presente síntomas vinculados a la infección por Coronavirus debe autoexcluirse de la actividad laboral. Estos síntomas son:

### INFORMACIÓN GENERAL sobre COVID 19.

#### CONTAGIO covid-19

- Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o estornuda e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.
- Estas gotas también, caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar esas superficies y pueden contraer la COVID-19, si luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

#### SINTOMAS

- Fiebre.
- Tos.
- Dificultad respiratoria.
- Secreción y goteo nasal.
- Fatiga.
- Dolor de garganta y de cabeza.
- Escalofríos.
- Malestar general.
- Afectación sentidos del olfato y gusto.

#### VULNERABILIDAD

- Personas Mayores.
- Diabéticos / Cardiópatas / Hipertensi
- Trasplantados.
- Enfermos de Cáncer.
- Desnutrición.
- **Trabajadores incluidos en el grupo de riesgo, no deben formar parte de la dotación de reanudación de la actividad.**
- EPOC: Conjunto de enfermedades pulmonares que obstruyen circulación de aire y dificultan respiración.

El trabajador o el empleador si es que se detectan los síntomas en el ámbito laboral, deberá comunicarse por los medios que establece el sistema de salud de la provincia de Entre Ríos, para definir los pasos a seguir: **0800-777-8476**

### 3-Objeto:

- Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de Higiene y condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad de artistas en **estudios de grabación y salas de ensayos musicales**: ensayos, grabación, edición, preproducción, producción, posproducción, mantenimiento, reuniones y desarrollo de proyectos.
- Respetar las recomendaciones y directivas sanitarias emanadas del Gobierno Nacional y Provincial y de todos los estamentos públicos oficiales.
- Desplegar planes de acción preventivos en los espacios físicos donde desarrollamos nuestra actividad, para la prevención y el cuidado de la salud de las personas.
- Retomar gradualmente las actividades que los/las artistas llevan adelante en el marco de **estudios de grabación y salas de ensayos musicales** en la provincia de Entre Ríos, como: ensayos, grabación, edición, preproducción, producción, posproducción, mantenimiento, reuniones y desarrollo de proyectos. Siendo estas instancias fundamentales para llevar a cabo sus tareas artísticas de manera profesional, y continuar con los proyectos que pudieran tener en desarrollo o planificados previamente a la pandemia.

### 4-Alcance

Salas de grabación y ensayos, a sus trabajadores y a los colaboradores del entorno cultural.

### 5-Recomendaciones generales

- La cantidad de participantes máxima por actividad será de 10 personas.
- Verificar que el personal encuadrado como de riesgo para el COVID - 19 no participe (mayores a 60 años, con problemas de salud encuadrados en la Resolución 2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo de la Nación, fundada en el artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020).
- Lavarse las manos con frecuencia con jabón, antes, y después realizar sus tareas. Utilizar tapaboca para todas las actividades, a excepción de los artistas durante su presentación (que será siempre individual).
- Mantener una distancia de una distancia preferentemente de 2 metros, con un mínimo de 1,50 metros, entre personas ante cualquier tarea, en los espacios de trabajo y de depósito de equipamiento, evitando la circulación excesiva e innecesaria en los mismos.
- No compartir mate, vasos, platos, ni cubiertos.
- No saludarse ni con un beso, abrazo ni con la mano.
- Estornudar en el pliegue del codo.
- Evitar el contacto de las manos con el rostro.
- Asegurar la disponibilidad de jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel de secado de un solo uso y líquido desinfectante (10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua).
- Extremar las medidas de higiene del personal respecto al lavado de manos mediante uso frecuente de alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Proveer de tapaboca-nariz-mentón (guantes de ser necesario), y elementos de sanitización al personal que participará de las acciones.

### 6-Movilización del personal al lugar de trabajo

- Al movilizarse hacia la sala de grabación o ensayo, o hacia su domicilio, el personal debe contar con autorización conforme a la normativa vigente junto con su DNI.
- Al subir al colectivo higienizarse con alcohol en gel.
- Evite tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano.
- De ser posible, sentarse en asientos separados.
- Al bajar del colectivo, realizarlo de a uno, respetando la distancia correspondiente.
- En caso de movilizarse hacia la sala en vehículos propios deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos y no portará más de dos personas.

### 7-Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde sala, estudio o lugar donde se desarrolle la actividad

- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos que vayas a realizar.
- En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta.
- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos que vayas a realizar.
- Es recomendable que cada persona se haga de un kit de higiene personal y se desplace provisto de este.
- Si es posible, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
- En caso de usar minibús o combi no utilizar los asientos próximos al chofer del colectivo y respetar las distancias mínimas recomendadas.



- Evitar aglomeraciones en los puntos de acceso al transporte que vas a utilizar.

## **8-Medidas de prevención en el traslado de equipos (luces, sonido, transmisión, equipos del artista).**

- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos que vayas a realizar.
- El vehículo para carga de equipos deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos.
- Solo se permitirá 2 personas para el traslado de equipos. Las mismas deberán cumplir las disposiciones de higiene y distanciamiento social, como así también las medidas generales de prevención para la circulación en vehículos, sean nacionales, provinciales o municipales, contando con los permisos de circulación vigentes.
- Previo a la descarga de los equipos se aplicará el protocolo de higiene de manos.
- Se destinará un sector, el cual estará señalizado, para el acopio de materiales, diferenciando los espacios destinados a sonido, luces y equipos del artista.
- En dicho sector se realizará la desinfección previa antes de la apertura de las cajas.

## **9-Medidas de prevención en el armado del set.**

- Se destinará un sector de la sala, estudio o lugar donde se desarrolle la actividad para higiene y desinfección de todo el personal interviniente.
- El personal que realice el armado deberá realizar protocolo de higiene de manos, ropa y calzado en dicho sector.
- Previo al armado deberá ser desinfectada la sala, estudio o lugar donde se desarrolle la actividad.
- Todos los equipos de sonido, transmisión y luces al igual que sus periféricos, deberán ser desinfectados antes del ingreso a la sala o estudio.
- Todos los instrumentos deberán llegar y ser desinfectados antes de ingresar a la sala o estudio.
- Los intercomunicadores deben tener uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).
- En caso de la utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación de aire.
- Los micrófonos utilizados en el caso anteriormente descrito, serán personales y deberá poseer un filtro antipop.

## **10-Medidas de prevención en la realización de la grabación y/o el ensayo**

- Para la realización de la actividad deberá mantenerse la distancia social obligatoria.
- Se evitará el contacto entre personas
- Se evitará la interacción a menos de 1 metro de distancia
- Se evitará estar enfrentado con otro integrante a menos de 2 metros de distancia.
- Todo el personal de asistencia durante el evento deberá utilizar intercomunicadores en forma personal

## **11-Medidas de prevención en refrigerios y comidas**

- Un sector de la sala o estudio será destinado a tal fin, siendo este el único lugar donde se realizarán refrigerios y comidas.
- Se deberán reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente comedores y sanitarios, aumentando la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea. Buscando hacerlo por turnos:
  - Luego de cada refrigerio desinfectar cada mesa y elementos.
  - Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales y no se deben compartir.
  - Se limpiarán y desinfectarán diariamente los lugares.
  - Se colocará alcohol en gel en los distintos sectores.
  - Se retiran constantemente los residuos sólidos urbanos.
  - Habrá una distribución programada de turnos y horarios para los refrigerios, debiendo respetar cada una de las recomendaciones, incluyendo la distancia frontal segura de 2 metros entre personas y lateral de 1 metro.

## **12-Recomendaciones en el lugar de trabajo (sala, estudio o lugar donde se desarrolle la actividad).**

La producción se asegurará de adoptar todas las medidas necesarias para optimizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de los/las involucrados/das, incluyendo el suministro de la información adecuada y actualizada sobre cómo proceder ante potenciales situaciones de riesgo.

## **13-Higiene y desinfección sobre el ambiente de sala o estudios y estudios**

6. La ventilación de todos los ambientes cerrados, especialmente en época invernal, se realizará de forma regular para permitir el recambio de aire.
7. Las salas, estudios y lugares destinados a esta actividad se mantendrán en condiciones de higiene y desinfección.
8. Se dispondrá en el lugar de kits de desinfección e higiene: distribución en baños y vestuarios de jabón y se dispondrá alcohol en gel en los espacios comunes.
9. Se reforzará la desinfección de las herramientas y equipos de trabajo como así también la limpieza del sector, antes y después de realizar el trabajo y/o turno.
10. El personal de limpieza contará con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.
11. Se identificará a una persona por sector que se convierta en el referente con el objetivo de que se cumplan las normas básicas y que explique a sus compañeros/ras la importancia de cumplirlas.
12. Se ventilarán los estudios, controles, oficinas y otros sectores como mínimo antes de iniciar la jornada y durante el almuerzo.

- **RECOMIÉNDESE NO UTILIZAR** el uso de climatizadores con circulación interna de aire (aire acondicionado, caloventor, Split). Se permite solo la calefacción por estufas a gas de tiro balanceado, radiadores de agua caliente por sistema de caldera central o radiadores eléctricos que no generen flujo de aire.

#### 14-ROLES DE CONTROL

A efectos del presente protocolo, y según las condiciones de la actividad, se deberán garantizar los siguientes roles de control asignando el personal necesario para el cumplimiento de las diversas medidas. De acuerdo a las dimensiones del espacio, y la cantidad de personas involucradas, los roles pueden cubrirse por una sola persona o por las que sean necesarias.

- Responsable general de la actividad que coordinará y controlará el desarrollo de la misma, con los docentes y las personas intervinientes.
- Encargada/o de controlar el cumplimiento de las medidas del presente protocolo, por parte del personal interviniente durante toda la cadena de tareas.
- Encargada/o de controlar las medidas del presente en relación al ingreso, permanencia, egreso de público durante las actividades.
- Encargada/o de control de la comunicación e indicación precisa de las medidas para la concurrencia y permanencia en la actividad.

#### 15-CAPACITACIÓN

Se capacitará al personal del espacio en la detección de síntomas de la enfermedad, en las recomendaciones para limpieza, desinfección e higiene de espacios, equipamiento, y en este protocolo específico.

### CUIDEMOS NUESTRO TRABAJO PRESERVANDO LA SALUD

#### 16-ANEXOS

##### **ANEXO I - Generalidades para la limpieza y desinfección**

- Los pisos y las superficies se limpiarán con detergente y agua. Luego se desinfectarán con lavandina diluida. Aquellas superficies que entren en contacto con los alimentos se deben enjuagar.

##### **Solución de lavandina**

##### **Consideraciones para que la dilución de lavandina sea efectiva contra el COVID-19**

- Se debe diluir respetando las cantidades exactas de lavandina y agua.
- Diluir en agua FRIA, **ya que con agua caliente pierde el efecto desinfectante.**
- Preparar la dilución en el día y no deberá ser usada más allá de 24 horas de preparada
- No usar lavandina aditivada (leer rótulo)

**La lavandina no se debe mezclar con otros desinfectantes tales como, ALCOHOL 70, VINAGRE, y/o AMONIACO, Ya que, como resultado de las diferentes reacciones, se generan compuestos o gases, que irritan la piel, ojos y vías respiratorias y hasta en algunos casos pueden ser tóxicos.**

Para la desinfección manos, y objetos de uso frecuente, utensilios, termómetros, electrónica, mesadas, picaportes, barandas, etc., siempre sobre superficies limpias se deberá utilizar solución de **alcohol al 70%**. La solución se preparará con las siguientes proporciones:

##### **Anexo II - Procedimiento Para El Lavado De Manos En General**

Es importante que se cuente con agua segura, jabón líquido y papel de secado de un solo uso. No se recomienda el uso de jabones en pastilla o toallas de tela. Es preferible lavarse con agua caliente.

El lavado debe ser frecuente, durante al menos 40 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; después de sonarse la nariz, toser o estornudar y luego de tocar cualquier superficie o elemento diferente al proceso de elaboración.

## PASO a PASO: ¿Cómo lavarse las manos correctamente?

### Utilización de agua y jabón



### Anexo III - Procedimiento para ponerse, usar y quitarse el tapaboca-nariz-mentón

Existen distintos tipos de máscara con distintas funcionalidades y tiempo de vida útil.

- Antes de tocar el tapaboca-nariz-mentón, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Después de usarlo, quítese el tapaboca-nariz-mentón; retire las cintas elásticas de detrás de las orejas manteniendo el tapaboca-nariz-mentón alejado de la cara y la ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas del tapaboca-nariz-mentón.
- Higienice correctamente (lavado con jabón manual o en lavarropas) o deseche el tapaboca-nariz-mentón en un contenedor cerrado inmediatamente después de su uso.
- Lávese las manos después de tocar o desechar el tapaboca-nariz-mentón. Use un desinfectante a base de alcohol o, si están visiblemente sucias, láveselas con agua y jabón.

### • Anexo IV. Limpieza y desinfección interna de vehículos COVID-19

Posición del vehículo: apagar motor, ajustar freno de manos, retirar llave y colocarla en tablero, subir ventanillas, calzar vehículo en sus cuatro neumáticos.

1- Para limpiar el vehículo, deberá utilizar los siguientes elementos:

- Tapaboca-nariz-mentón
- Guantes descartables (nitrilo)
- Antiparras

2-Limpieza del interior del vehículo en forma habitual paños húmedos en partes duras y blandas del habitáculo principal del mismo. Evitar el uso de escobillas o cepillos, evitando levantar polvo.

3-Preparar solución de agua y lavandina al 05% (para 1 litro de solución colocar 81 ml de lavandina y agregar 919 ml de agua). Rociar utilizando aplicadores manuales en tapizados, cielorrasos, manijas de apertura interna, levanta cristales, tablero, torpedo, freno de mano, palanca de cambios, radios, pedaleras. Repasar con paño limpio y humedecido con la solución preparada en las partes duras.

4-Encender el vehículo, luego el sistema de aire acondicionado del vehículo o el sistema de ventilación en modo recirculación y pulverizar debajo del tablero /torpedo para que ingresen las micro gotas de la preparación y desinfecte el sistema de circulación de aire.

5-Mantener encendido el vehículo, apagar el aire acondicionado y encender la calefacción al máximo durante 5 minutos, con las puertas y cristales cerrados.

6-Apagar el sistema de calefacción y dejar ventilar el vehículo con las puertas y cristales abiertos.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**ANEXO IV – DECRETO 1627/2020**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020

## **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

### **Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19**

#### **Actividades formativas, talleres y ensayos de distintas disciplinas artísticas.**

##### **1-Introducción**

A partir de los eventos relacionados con la epidemia provocada por el COVID-19 que comienza a manifestarse en la República Popular China hacia fines del 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del nuevo coronavirus como una **pandemia**, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Inmediatamente la OMS instó a todos los países del mundo, a tomar las medidas para combatir este virus, y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

En dicho contexto el Gobierno Nacional Argentino dispuso la **emergencia sanitaria** mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia **(DNU) N° 260/20**, allí se estableció el Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio (ASPyO) para toda la población, exceptuando a los efectores de la salud y el personal encargado de tareas consideradas como esenciales.

La incertidumbre a la hora de tomar decisiones por ser una situación única en la historia, convierte a las medidas adoptadas en, dinámicas y cambiantes, según la evolución de la situación epidemiológica.

En tal sentido, mediante el **DNU N° 408/20** con fecha 26 de abril del corriente, el poder ejecutivo nacional faculta en su artículo 3° a los gobernadores y gobernadoras de las provincias a decidir sobre la habitación progresiva y controlada de las actividades que comienzan a ser consideradas exceptuadas del aislamiento.

Actualmente, nos encontramos en un período de restablecimiento programático y gradual de la actividad económica y social de la Argentina en las zonas cuya situación epidemiológica se encuentre contenida, esto permite que los distintos sectores desarrollen propuestas de implementación de protocolos sanitarios que, con el objetivo primordial de preservar la salud de los argentinos y argentinas, permita que los trabajadores y trabajadoras puedan ir reincorporándose a sus empleos, y que el grueso de la población restablezca, poco a poco, las actividades que forman parte de su desarrollo cotidiano, y fortalecen su salud física y emocional.

Ante esta coyuntura, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el **DNU 520/20** del 7 de junio, decretó el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las zonas en donde no se observa transmisión comunitaria del virus, prorrogando la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

En este contexto y ante un escenario inminente de salida progresiva de distintas actividades, proponemos el siguiente protocolo de medidas de seguridad e higiene para retomar de manera gradual, las actividades culturales que se imparten y promueven en el territorio provincial.

## 2-CONSIDERACIONES GENERALES

Todo trabajador/a que presente síntomas vinculados a la infección por Coronavirus debe autoexcluirse de la actividad laboral. Estos síntomas son:

### INFORMACIÓN GENERAL sobre COVID 19.

#### CONTAGIO covid-19

- Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o estornuda e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.
- Estas gotas también, caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar esas superficies y pueden contraer la COVID-19, si luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

#### SINTOMAS

- Fiebre.
- Tos.
- Dificultad respiratoria.
- Secreción y goteo nasal.
- Fatiga.
- Dolor de garganta y de cabeza.
- Escalofríos.
- Malestar general.
- Afectación sentidos del olfato y gusto.

#### VULNERABILIDAD

- Personas Mayores.
- Diabéticos / Cardiópatas / Hipertensi
- Trasplantados.
- Enfermos de Cáncer.
- Desnutrición.
- **Trabajadores incluidos en el grupo de riesgo, no deben formar parte de la dotación de reanudación de la actividad.**
- EPOC: Conjunto de enfermedades pulmonares que obstruyen circulación de aire y dificultan respiración.

El trabajador/a o el empleador/a, si es que se detectan los síntomas en el ámbito laboral, deberá comunicarse por los medios que establece el sistema de salud de la provincia de Entre Ríos, para definir los pasos a seguir: **0800-777-8476**

## 3-Objeto

- Implementar acciones para proteger la salud e integridad de todos los/las trabajadores de las actividades formativas de actividades artísticas, evitando la propagación del virus COVID-19.
- Respetar las recomendaciones y directivas sanitarias emanadas del Gobierno Nacional y Provincial y de todos los estamentos públicos oficiales.
- Desplegar planes de acción preventivos en los espacios físicos donde desarrollamos nuestra actividad, para la prevención y el cuidado de la salud de las personas.



- Retomar gradualmente las actividades formativas y ensayos de distintas disciplinas artísticas en la provincia de Entre Ríos, ya que las mismas, son consideradas instancias no sólo de esparcimiento físico, sino también del desarrollo neuro-emocional de quienes practican las distintas disciplinas que se imparten en los centros de formación. A su vez estos espacios son, muchas veces, fuente primaria de ingresos de los instructores y formadores que allí se desempeñan.

#### **4-Alcance**

El presente protocolo sanitario es para docentes y asistentes de actividades culturales en espacios públicos, independientes y privados **de formación artística** (talleres, seminarios, clases presenciales de: artes plásticas, artes visuales, letras, teatro, títeres, circo, murga, narración oral, danzas, artesanías, manualidades, artes audiovisuales). A su vez incluye los **ENSAYOS** de elencos y/o grupos de artes escénicas (teatro, títeres, circo, murga, narración oral, danzas).

*IMPORTANTE.* No durarán más de 60 minutos (1 hora de reloj). Los participantes no deben presentar síntomas febriles/respiratorios, ni ningún otro síntoma compatible con Covid-19, no deben haber viajado a alguna localidad considerada de circulación viral comunitaria en los últimos 14 días, ni haber estado en contacto con un caso confirmado.

#### **5-RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS ESPACIOS**

- Verificar que el personal encuadrado como de riesgo para el COVID - 19 no participe (mayores a 60 años, con problemas de salud encuadrados en la Resolución 2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo de la Nación, fundada en el artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020).
- Asegurar de la disponibilidad de jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel de secado de un solo uso y líquido desinfectante (10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua).
- Extremar las medidas de higiene del personal, respecto al lavado de manos mediante uso frecuente de alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Exhibir el instructivo de lavado de mano (ver ANEXOS) en los baños del espacio.
- Colocar cartelera específica sobre COVID-19, detallando las medidas establecidas
- No permitir el ingreso de personas con síntomas de COVID-19 (ver ANEXOS) a ningún ambiente del espacio. Se recomienda exhibir en cartelera los síntomas de la enfermedad para poner en conocimiento a todas las personas que ingresen.

#### **RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS PERSONAS (docentes, alumnas/os, artistas, técnicas/os, y toda persona que deba ingresar al espacio)**

- Lavarse las manos con frecuencia con jabón, antes, y después realizar sus tareas.
- Utilizar tapaboca-nariz-mentón para todas las actividades. Durante las clases se sugiere el uso de protectores transparentes.
- Mantener una distancia de preferentemente 2 mts., con un mínimo de 1,5 mts., entre personas ante cualquier tarea, evitando la circulación excesiva e innecesaria.
- No compartir el mate, vasos, platos ni cubiertos de precisarse.
- No saludarse ni con un beso, abrazo ni con la mano.
- Estornudar en el pliegue del codo.
- Evitar el contacto de las manos con el rostro.
- No generar contacto físico entre empleadas/os, docentes y alumnas/os, evitando reuniones grupales.

- No compartir herramientas de trabajo (instrumentos, computadoras, cámaras, consolas, etc.). En caso de tener que hacerlo se deben desinfectar con alcohol, entre la utilización de diferentes personas. Se procederá a desinfectar todos los elementos de trabajo al finalizar la jornada.

## **Para ENSAYOS**

- En ningún caso se podrán realizar con más de **10 personas**, y siempre garantizando el espacio interpersonal, sin contacto físico.
- No durarán más de 60 minutos.

## **6- MOVILIZACIÓN HACIA EL ESPACIO de personal, docentes, alumnas/os, artistas**

- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos.
- Contar con autorización de circulación conforme la normativa vigente.
- Es recomendable que cada persona tenga un kit de higiene personal y se desplace provisto de este.
- En viajes cortos caminar o usar bicicleta.
- En auto particular no llevar más de 1 pasajero, y garantizar la higiene y desinfección del mismo (ver ANEXOS).
- Los taxis y remises solo podrán llevar un pasajero, salvo los casos de personas cuya condición requiera de un acompañante (menores, ancianos, personas con discapacidad).

### En el transporte público de pasajeros (colectivos y trenes):

- Ubicarse respetando el distanciamiento social
- Ventilar mediante apertura de ventanillas continuamente.
- Usar tapaboca-nariz-mentón.
- Al subir higienizarse con alcohol en gel. Evitar tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano.
- Evitar aglomeraciones en los puntos de acceso al transporte que se va a utilizar.

## **7-MEDIDAS PARA EL PERSONAL**

- Contar, en el ingreso al espacio, en forma permanentemente con los insumos necesarios para: desinfectar las suelas de los calzados y alcohol en gel para las manos.
- Los diferentes espacios tales como: oficinas, salas de operación técnica de luz y sonido, salas de clase y de ensayo, depósitos de utilería y equipamiento, depósitos de productos y elementos de limpieza, solo quedarán habilitadas para ser ocupadas por el personal que realiza esas tareas específicas, no pudiendo ingresar personas ajenas a las mismas (salvo personal de limpieza) para evitar la circulación innecesaria en dichos espacios. Se aconseja en este caso generar listados con los nombres y apellidos de quienes estarán autorizados a este fin.
- Si debiera realizarse la recepción de proveedores externos, correo, trámites o cualquier elemento que provenga del exterior (equipamiento técnico, equipamiento de oficina, elementos de limpieza, facturas, notificaciones, expedientes, etc.) resulta de suma importancia evitar el contacto directo con la/el repartidor/a-notificador/a-chofer-transportista, así como ésta/e última/o con los elementos que se descargue o reciban. Al recibir los insumos deberá establecerse en el ingreso un espacio para que los mismos puedan ser desinfectados, y luego darle ingresarlos para su depósito o utilización.
- Limpiar y desinfectar diariamente las superficies que se tocan con frecuencia (mesas, estanterías, picaportes, tiradores de cajones), las superficies del baño y el inodoro, con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida al 5% (1 parte de lavandina doméstica en 50 partes de agua), preparado el mismo día que se va a utilizar. En el caso de superficies que no sean

aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares, consolas, micrófonos, cables, computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.

- Conservar limpios y en buen estado los elementos utilizados en la limpieza.
- Ventilar frecuentemente todos los ambientes.
- **RECOMIÉNDESE NO UTILIZAR** el uso de climatizadores con circulación interna de aire (aire acondicionado, calientador, Split). Se permite solo la calefacción por estufas a gas de tiro balanceado, radiadores de agua caliente por sistema de caldera central o radiadores eléctricos que no generen flujo de aire.

• En la atención al público se deberá:

- Asegurar el distanciamiento social recomendado de 2 metros; incluso al aire libre.
- Se recomienda el uso de barreras físicas (mamparas de vidrio o acrílico) para protección del personal administrativo y las personas que asistan para inscripción y/o abono de cuota. Las mismas deben ser de fácil limpieza y desinfección.
- Se fomentará y facilitará el pago por medios electrónicos (transferencia, débito, crédito, banca digital, etc.).
- Tanto el personal administrativo como las personas que ingresen deben cumplir las

**RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS PERSONAS (docentes, alumnas/os, artistas, técnicas/os, y toda persona que deba ingresar al espacio).**

## **8-MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y ENSAYOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS.**

### MEDIDAS PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

- Antes del inicio de la actividad y luego de ésta, limpiar y desinfectar el ambiente donde se desarrolla la actividad, los objetos empleados y las zonas habilitadas del espacio, de acuerdo a lo establecido en el punto MEDIDAS PARA EL PERSONAL.
- Establecer sectores para el uso de las/os artistas y/o alumnas/os demarcando en el piso el área correspondiente, y un área para la o el docente/tallerista/profesora o profesor, así como la distancia social de 2 metros entre cada una/uno. Se considera un área de entre 3 y 5 metros<sup>2</sup> por participante. Se adaptarán y organizarán las clases y los ensayos, así como el espacio de la sala, para garantizar el distanciamiento obligatorio. La cantidad de personas trabajando en la sala quedará determinada calculando los metros totales de la sala, dividido 4 mts<sup>2</sup> (espacio mínimo para cada persona para mantener el distanciamiento).
- Demarcar el pasillo de circulación, no menor a un ancho de 1,50 metros.
- Antes de la primera clase, cada participante deberá firmar un *consentimiento informado*, donde acepta y se compromete a cumplir con el procedimiento que establece este protocolo. En caso que el alumno/a sea menor de edad, éste consentimiento será firmado por: Progenitor/a, Tutor/a, Guardador/a o adulto/a responsable.

## INGRESO Y EGRESO DEL ESPACIO DONDE SE DICTAN LAS CLASES

- En el sector de acceso, se desinfectarán los calzados, bolsos, mochilas y contenedores de instrumentos, así como del teléfono celular, en caso de poseerlo. Se llevará un registro escrito de los ingresos diarios con nombre, apellido y contacto de quienes asistan a las actividades.
- Las/os participantes de la actividad, ingresarán de manera ordenada, respetando la distancia social preventiva y obligatoria. No pudiendo ingresar ninguna otra persona, ajena a la actividad, por ningún motivo.
- No se recomienda el ingreso de personas dentro del grupo de riesgo.
- No se permitirán salidas eventuales una vez ingresadas/os las/os participantes de la actividad. Del mismo modo que al ingreso, se retirarán de manera ordenada, respetando el distanciamiento obligatorio.
- Las/os participantes deberán tener especial cuidado con los objetos que acompañen la actividad, no pudiendo dejar ninguno de éstos al retirarse.
- Cada espacio designará una persona cuyas tareas serán:

A- Permitir el ingreso de los participantes, llevar el registro diario o por turno según sea el caso, solicitando que cada ingresante indique: que no posee síntomas de COVID-19, que no ha estado en contacto con alguien que los tuviera, y en caso de que fuera necesario, que haya cumplimentado con el aislamiento de 14 días, o el tiempo que requieran las autoridades.

B- Verificar que los participantes cumplan el protocolo, y utilicen tapaboca-nariz-mentón o protector transparente en todo momento.

## ENSAYOS Y DICTADO DE CLASES

- La/el docente deberá adaptar y organizar las clases al eventual dispositivo de delimitación espacial.
  - Los ensayos y las clases NO podrán incluir dinámicas de contacto físico. La/el docente y las/os alumnas/os se mantendrán en su área demarcada.
13. Se utilizará tapaboca-nariz-mentón o protector transparente para las actividades que lo requieran.
14. Las zonas delimitadas para que las/os alumnas/os dejen sus pertenencias, deberá estar organizada de tal manera que todas/os tengan espacio suficiente, sin contacto con las otras pertenencias.
15. Se pedirá que los celulares sean guardados dentro de los bolsos, para que no haya circulación en el establecimiento con los mismos.
- En ningún caso se podrán realizar con más de **diez personas** (10 artistas por ensayo), y siempre garantizando el espacio interpersonal, sin contacto físico.
  - Tanto clases como ensayos se recomienda una duración máxima de una (1) hora.

## **9-ROLES DE CONTROL**

A efectos del presente protocolo, y según las condiciones de la actividad, se deberán garantizar los siguientes roles de control asignando el personal necesario para el cumplimiento de las diversas medidas. De acuerdo a las dimensiones del espacio, y la cantidad de personas involucradas, los roles pueden cubrirse por una sola persona o por las que sean necesarias.

- Responsable general de la actividad que coordinará y controlará el desarrollo de la misma, con los docentes y las personas intervinientes.
- Encargada/o de controlar el cumplimiento de las medidas del presente protocolo, por parte del personal interviniente durante toda la cadena de tareas.
- Encargada/o de controlar las medidas del presente en relación al ingreso, permanencia, egreso de público durante las actividades.
- Encargada/o de control de la comunicación e indicación precisa de las medidas para la concurrencia y permanencia en la actividad.

## 10-CAPACITACIÓN

Se capacitará al personal del espacio en la detección de síntomas de la enfermedad, en las recomendaciones para limpieza, desinfección e higiene de espacios, equipamiento, y en este protocolo específico.

## CUIDEMOS NUESTRO TRABAJO PRESERVANDO LA SALUD

## 11-ANEXOS

### **ANEXO I - Generalidades para la limpieza y desinfección**

• Los pisos y las superficies se limpiarán con detergente y agua. Luego se desinfectarán con lavandina diluida. Aquellas superficies que entren en contacto con los alimentos se deben enjuagar.

#### **Solución de lavandina**

#### **Consideraciones para que la dilución de lavandina sea efectiva contra el COVID-19**

- Se debe diluir respetando las cantidades exactas de lavandina y agua: 10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua.
- Diluir en agua FRÍA, **ya que con agua caliente pierde el efecto desinfectante.**
- Preparar la dilución en el día y no deberá ser usada más allá de 24 horas de preparada
- No usar lavandina aditivada (leer rótulo)

**La lavandina no se debe mezclar con otros desinfectantes tales como, ALCOHOL 70, DETERGENTE, VINAGRE, y/o AMONIACO, ya que, como resultado de las diferentes reacciones, se generan compuestos o gases, que irritan la piel, ojos y vías respiratorias y hasta en algunos casos pueden ser tóxicos.**

Para la desinfección manos, y objetos de uso frecuente, utensilios, termómetros, electrónica, mesadas, picaportes, barandas, etc., siempre sobre superficies limpias se deberá utilizar solución de **alcohol al 70%**. La solución se preparará con las siguientes proporciones: 7 partes de alcohol / 3 partes de agua.

#### **Anexo II - Procedimiento Para El Lavado De Manos En General**

Es importante que se cuente con agua segura, jabón líquido y papel de secado de un solo uso. No se recomienda el uso de jabones en pastilla o toallas de tela. Es preferible lavarse con agua caliente.

El lavado debe ser frecuente, durante al menos 40 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; después de sonarse la nariz, toser o estornudar y luego de tocar cualquier superficie o elemento diferente al proceso de elaboración



## PASO a PASO: ¿Cómo lavarse las manos correctamente?

### Utilización de agua y jabón



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



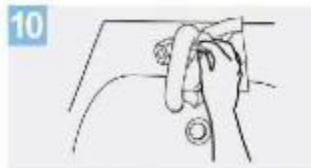
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

### Anexo III - Procedimiento para ponerse, usar y quitarse el tapaboca-nariz-mentón

Existen distintos tipos de máscara con distintas funcionalidades y tiempo de vida útil.

- Antes de tocar el tapaboca-nariz-mentón, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Después de usarlo, quítese el tapaboca-nariz-mentón; retire las cintas elásticas de detrás de las orejas manteniendo el tapaboca-nariz-mentón alejado de la cara y la ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas del tapaboca-nariz-mentón.
- Higienice correctamente (lavado con jabón manual o en lavarropas) o deseche el tapaboca-nariz-mentón en un contenedor cerrado inmediatamente después de su uso.
- Lávese las manos después de tocar o desechar el tapaboca-nariz-mentón. Use un desinfectante a base de alcohol o, si están visiblemente sucias, láveselas con agua y jabón.

### Anexo IV. Limpieza y desinfección interna de vehículos COVID-19

Posición del vehículo: apagar motor, ajustar freno de manos, retirar llave y colocarla en tablero, subir ventanillas, calzar vehículo en sus cuatro neumáticos.

1- Para limpiar el vehículo, deberá utilizar los siguientes elementos:

- Tapaboca-nariz-mentón
- Guantes descartables (nitrilo)

- Antiparras

2-Limpieza del interior del vehículo en forma habitual paños húmedos en partes duras y blandas del habitáculo principal del mismo. Evitar el uso de escobillas o cepillos, evitando levantar polvo.

3-Preparar solución de agua y lavandina al 05% (para 1 litro de solución colocar 81 ml de lavandina y agregar 919 ml de agua). Rociar utilizando aplicadores manuales en tapizados, cielorrasos, manijas de apertura interna, levanta cristales, tablero, torpedo, freno de mano, palanca de cambios, radios, pedaleras. Repasar con paño limpio y humedecido con la solución preparada en las partes duras.

4-Encender el vehículo, luego el sistema de aire acondicionado del vehículo o el sistema de ventilación en modo recirculación y pulverizar debajo del tablero /torpedo para que ingresen las micro gotas de la preparación y desinfecte el sistema de circulación de aire.

5-Mantener encendido el vehículo, apagar el aire acondicionado y encender la calefacción al máximo durante 5 minutos, con las puertas y cristales cerrados.

6-Apagar el sistema de calefacción y dejar ventilar el vehículo con las puertas y cristales abiertos.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**ANEXO V – DECRETO 1627/2020**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020

## **RECOMENDACIONES COES Local**

### **ACTIVIDADES NAÚTICAS. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS**

El Gobierno Provincial, autoriza en el desarrollo de todo el ámbito de la Provincia, las actividades y prácticas náuticas, deportivas (no competitivas), y recreativas, con el uso de embarcaciones a motor.

Las medidas a adoptar exigen el cumplimiento de un estricto protocolo sanitario, con muchas medidas generales de prevención, higiene y distancia comunes a todas las actividades y algunas particularidades propias de cada actividad.

- ✓ La utilización de las embarcaciones será siempre con un 50% (cincuenta por ciento) de su capacidad habilitada según figura en la matrícula REY y placa identificadora, con un máximo de diez (10) personas para el transporte de pasajeros.
- ✓ En el caso de la práctica de deportes y pesca, la capacidad máxima será de tres (3) personas por embarcación, teniendo en cuenta un pescador en proa, uno en el centro, y otro en la popa.
- ✓ Las 3 personas deberán conformar un grupo estable, que no modifique su conformación (siempre los mismos individuos hasta que una norma posterior modifique esta disposición) para un seguimiento y trazabilidad sencillo en caso de que aparezca un caso de COVID19.
- ✓ En el caso de las salidas recreativas los tripulantes serán integrantes del núcleo familiar del propietario de la embarcación.
- ✓ El número de tripulantes no puede ser superior al 50% (cincuenta por ciento) de la capacidad de la embarcación, y se deberá guardar una distancia mínima de cinco (5) metros entre embarcaciones.
- ✓ Los clubes náuticos, marinas, o guarderías de embarcaciones, son responsables del registro de los datos de las personas que realizan las actividades náuticas, y tendrán a disposición esa información en caso de ser requerida por las autoridades sanitarias.



- ✓ El personal de estas Instituciones deberá velar por el cumplimiento de las medidas generales de higiene y prevención.
- ✓ La concentración de personas (especialmente en lugares cerrados y con acortamiento de la distancia) y el aumento de la circulación favorecen la aparición de transmisión autóctona.
- ✓ La práctica deportiva puede realizarse a modo de entrenamiento.
- ✓ No están permitidas en esta fase las competencias deportivas ni la presencia de espectadores.
- ✓ Se recomienda habilitar la apertura de los clubes, marinas o guarderías náuticas para bajar y subir la embarcación, y la utilización de los sanitarios. Esto implica una habilitación de los clubes de manera parcial, se sugiere prohibir el uso de espacios comunes como vestuarios, salones, buffet, quinchos, etc.
- ✓ Si bien está habilitado en la ciudad el funcionamiento de los restaurantes, se sugiere no implementarlo en las mismas instalaciones donde se realiza la práctica náutica. Para evitar la tentación de socializar, lo cual favorece la circulación, mezcla de poblaciones y conlleva el riesgo de diseminar el virus SARS Cov2.
- ✓ El club, marina o guardería náutica que reabra sus puertas tiene a su cargo la limpieza, ventilación y desinfección diaria al abrir, varias veces durante el día y al cerrar de los sanitarios.

Las medidas generales de prevención e higiene son comunes a todas las actividades y deben implementarse en todo momento y lugar:

- Respetar la distancia social de al menos dos (2) metros.
- Trabajar en forma programada, con turnos previos para evitar que se acumule gente al momento de bajar la embarcación al río.
- Implementar un espacio y asegurar los elementos para la higiene de manos. Aparte, cada persona debe prever contar con elementos personales como un frasco con solución hidroalcohólica al 70%, toalla, botella de agua y todos los elementos personales para la práctica de la actividad náutica y de pesca.
- No está permitido compartir ningún elemento.
- Toda persona debe estar afebril, y sin síntomas de dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o alteraciones del olfato y el gusto.
- En caso de síntomas suspender la actividad y comunicarse con el teléfono designado para consultas por SARS Cov2 o concurrir al centro de salud para evaluación.
- Usar barbijo desde la percepción del síntoma hasta llegar al lugar de atención médica.
- EL personal a cargo de abrir las instalaciones, realizar el mantenimiento, la limpieza y seguridad deberá implementar un método de barrera como el uso de tapabocas casero o una máscara facial.
- También debe cuidar todas las medidas de higiene y prevención como el lavado de manos, cubrirse con el pliegue anterior del codo al estornudar o toser y usar pañuelos descartables para sonar la nariz.
- En caso de fiebre o síntomas respiratorios no concurrir al trabajo y comunicarse con la línea telefónica o visitar el centro de salud.
- Se aconseja la colocación en lugares visibles de cartelera con la mención de las medidas de prevención.
- Se recomienda desinfectar las superficies de contacto frecuente como manijas, barandas y canillas con soluciones de lavandina diluidas 1:50, alcohol al 70% o agua con detergente.
- Respecto a las personas pertenecientes al grupo de riesgo como mayores de sesenta (60), portadores de enfermedades crónicas y mujeres embarazadas se recomienda la práctica de deporte o recreación náutica con los cuidados adecuados a su condición y la consulta previa a su médico de cabecera. En cuanto a menores de edad, se sugiere la supervisión de un adulto.



- Debe abstenerse de realizar las actividades autorizadas en esta acta toda persona que haya viajado a zonas con circulación viral autóctona y quien sea un contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado, hasta que haya pasado un tiempo de seguridad prudente. Se establece un límite de catorce (14) días como margen de seguridad.
- Se recomienda concurrir al lugar de la actividad náutica o de pesca por sus propios medios (caminando, bicicleta, moto, automóvil) cada participante por separado. En caso de practicar la actividad los miembros de una familia que realiza el aislamiento social en el mismo domicilio, se sugiere habilitar el uso familiar del vehículo o poder movilizarse caminando en familia (siempre manteniendo la distancia con otros grupos familiares).
- Cada persona es responsable del tratamiento y descarte adecuado de la basura o residuos que genera.
- Quien termina el turno debe desinfectar los lugares comunes que implica contacto. Se debe dejar un tiempo de quince (15) minutos entre turnos para una adecuada acción del desinfectante.
- Los sanitarios deben estar constantemente ventilados, limpieza y desinfección frecuentes y con disponibilidad permanente de elementos de higiene.
- **RECOMIÉNDESE NO UTILIZAR** el uso de climatizadores con circulación interna de aire (aire acondicionado, caloventor, Split). Se permite solo la calefacción por estufas a gas de tiro balanceado, radiadores de agua caliente por sistema de caldera central o radiadores eléctricos que no generen flujo de aire.

Las embarcaciones deben contar con las habilitaciones y credenciales vigentes extendidas por la autoridad pública correspondiente. También la autorización para conducir la embarcación. La habilitación sanitaria como excepción al Aislamiento Social Preventivo y obligatorio y prohibición de Circular no exime de cumplir con las normas de las habilitaciones y credenciales que regulan la actividad náutica.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1628/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Juan Oscar PUENTE, DNI N° 30.789.081, Legajo N° 3.190, domiciliado en calle San José N° 445 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como mecánico en el servicio de taller en el ámbito de la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor PUENTE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio mecánico, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1629/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Oscar Eduardo GARCILAZO, DNI N° 36.209.210, Legajo N° 3.185, domiciliado en calle Tratado del Pilar N° 1.894 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor GARCILAZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección; debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1630/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Rafael Silvestre ZAPATA, DNI N° 39.030.018, domiciliado en calle Gualeguay N° 623 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como recolector de residuos en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1631/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Gustavo José ERNST, DNI N° 27.645.081, domiciliado en calle Juan Díaz N° 1.748 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Gustavo José ERNST percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección; debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1632/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:





**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato del Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ, DNI N° 30.623.832, Legajo N° 2.690, domiciliado en calle Ángel Elías N° 430 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1633/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Sergio Damián VILLARREAL, DNI N° 36.318.460, domiciliado en la intersección de calles España y Asisclo Méndez S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario de Balanza en el ámbito del Ecomarque Gualaguaychú del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor VILLARREAL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Disposición Final, establecidos en el Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1634/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Horacio Javier GONZÁLEZ, DNI N° 33.806.860, Legajo N° 3.189, domiciliado en la intersección de calles Guido Spano y Córdoba, Barrio Stella Maris, Casa N° 4 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección; debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1635/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Facundo Nicolás GUILLETTI, DNI N° 31.112.891, domiciliado en calle Patuco Daneri y Juan José Franco N° 99 de esta



ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor GUILLETTI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección; debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1636/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Jéssica Ayelén VELÁZQUEZ, DNI N° 35.710.417, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.852 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora VELÁZQUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1637/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Lorena Soledad CAMPOSTRINI, DNI N° 31.567.209, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 788 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Lorena Soledad CAMPOSTRINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1638/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 257.250,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 257.250,00), mediante depósito en la Cuenta



Nº 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de mayo del año 2020 y hasta el día 12 de junio del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1639/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por la Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro 22.2.01.37 Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.218.309,69).

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la categoría programática **51.79.01 Agua** la partida **2.0.0.0 Bienes de consumo** en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 553.650,06) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.005.623,70); en la categoría programática **51.79.02 Cloaca Oeste** la partida **2.0.0.0 Bienes de consumo** en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.688.605,33) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.883.500,89) y en la categoría programática **51.79.03 Cloaca Este** la partida **2.0.0.0 Bienes de consumo** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.519.886,23) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.567.043,48).

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, instrúntese la presente modificación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1640/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1641/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, denominado "VIVERO MUNICIPAL".



**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1642/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1643/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1644/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1645/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**



**DECRETO N° 1646/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 381.834,32) por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme facturas "B" N° 00001-00000033 y N° 00001-00000034, de fechas 17/05/2020 y 03/06/2020 respectivamente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1647/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria de la Señora María Margarita LENCIZA, DNI N° 16.610.446, domiciliada en calle Doello Jurado N° 344 esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

**ARTÍCULO 2º.-** OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a partir del día 1º de julio del año 2020, agradeciéndole a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y ponga a disposición de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite a la agente LENCIZA toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

**ARTÍCULO 5º.-** Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1648/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria de la Señora Liliana Haydee DUARTE, DNI N° 12.809.991, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.058 esta ciudad, quien desempeña tareas como Jefa de Departamento, Categoría 1º del Escalafón General, en la órbita de Mesa de Entradas de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

**ARTÍCULO 2º.-** OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a partir del día 1º de julio del año 2020, agradeciéndole a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y ponga a disposición de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite a la agente DUARTE toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.





**ARTÍCULO 5º.-** Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1649/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTERRRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de diez (10) postes intermedios olímpicos hormigón, veinticuatro (24) postes esquineros rectos hormigón, quince (15) postes intermedios rectos hormigón, cinco (5) cámaras de inspección, diez (10) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo y veinte (20) cordonetas de un metro (1 mt) de largo. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1650/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 214.500,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 13 de mayo del año 2020 y hasta el día 11 de junio del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1651/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de abril del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1652/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de mayo del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1653/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:

| Apellido y Nombres   | CUIT/CUIL     | Monto       |
|----------------------|---------------|-------------|
| Miño, Andrés Eduardo | 20-24245446-5 | \$ 3.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1654/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:

| Apellido y Nombres       | CUIT/CUIL     | Monto       |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Ignes, Micaela Florencia | 27-36209155-7 | \$ 5.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**



**DECRETO N° 1655/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:

| Apellido y Nombres          | CUIT/CUIL     | Monto       |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Cantti Paez, María Jennifer | 27-34323496-7 | \$ 4.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1656/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:

| Apellido y Nombres     | CUIT/CUIL     | Monto       |
|------------------------|---------------|-------------|
| Morales, Rubén Alberto | 20-22837630-3 | \$ 3.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1657/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:

| Apellido y Nombres      | CUIT/CUIL     | Monto       |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Zapata, Mariela Beatriz | 27-28948633-5 | \$ 3.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**



**DECRETO N° 1658/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:

| Apellido y Nombres      | CUIT/CUIL     | Monto       |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Suárez, Angela Agustina | 27-29169976-1 | \$ 4.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente se efectivizará mediante transferencia o depósito bancario en la Caja de Ahorro N° 007001860069, CBU N° 3860007203000018600697 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1659/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de trescientas treinta y tres (333) castraciones de animales pertenecientes a campañas anteriores realizadas en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 149.850,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000078, de fecha 29/05/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AVETE – Área de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1660/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de



PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.384,85), conforme Tiques Facturas "B" N° 0021-00611023 y "B" N° 0021-00610904.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1661/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa del Señor José Anibal ESMORIS, CUIT N° 20-21835521-9, por la prestación del servicio de lunch, consistente en cena del Presidente Municipal con funcionarios del Programa "Guauguaychú Contra el Hambre", en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor José Anibal ESMORIS, CUIT N° 20-21835521-9, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 7.456,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tique Factura "B" N° 0003-00007676, de fecha 15/03/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1662/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Lautaro Túpac LUJÁN, DNI N° 28.028.919 domiciliado en Ruta Provincial N° 42 y Paso del Tala de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como Operario de Mantenimiento en el área de plazas, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** E Señor Lautaro Tupac LUJÁN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón Municipal General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1663/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**





**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Carina Alejandra GONZÁLEZ, DNI N° 34.938.586, domiciliada en calle Brasil N° 425 de esta ciudad, quien presta tareas como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1664/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Relaciones de Trabajo Patricia Estela HERNER, DNI N° 29.466.061, domiciliada en calle Santiago Díaz N° 456 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Licenciada HERNER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1665/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, DNI N° 37.564.592, domiciliado en Manuel Belgrano N° 548 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Joaquín Alejandro PATRIARCA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1666/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Marcelo Rubén TISERA, DNI N° 23.679.554, domiciliado en calle Presbítero José M. Colombo N° 294 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Marcelo Rubén TISERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de la Dirección, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1667/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato al Licenciado en Relaciones del Trabajo Yair ASSI, DNI N° 28.750.002, domiciliado en Barrio 140, Casa 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** El Licenciado ASSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1668/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Mariana Elizabeth GALLI, DNI N° 29.466.293, domiciliada en España N° 860 de esta ciudad, para que preste tareas como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora GALLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1669/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, DNI N° 24.245.482, domiciliada en calle Galarza N° 285 de la localidad de Pueblo General Belgrano, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1670/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 288.600,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de mayo del año 2020 y 21 de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 288.600,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID- Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1671/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 312.175,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de mayo del año 2020 y 21 de junio del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 312.175,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1672/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 143.887,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación



de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de mayo del año 2020 y 21 de junio del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 143.887,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1673/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, con domicilio en calle San Juan N° 1.335 de esta ciudad, por la prestación del servicio de refrigerio para treinta y dos (32) personas en el Espacio Guiar, cedido el día 23 de enero del corriente año para la entrega de certificados por el Curso de Introducción al Trabajo del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, con domicilio en calle San Juan N° 1.335 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 3.580,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000101, de fecha 26/02/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1674/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio consistentes en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 88.248,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa      | Representación          | Cargo      | DNI        | Domicilio         | Factura               | Monto        | Monto en Letras                                      |
|------------------|-------------------------|------------|------------|-------------------|-----------------------|--------------|--|
| Los Robles Ltda. | Muñiz, Carina Elizabeth | Presidente | 26.830.903 | Lambarri N° 2.372 | "B" N° 00001-00000144 | \$ 88.248,00 | Pesos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho. |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs – Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1675/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2020.



**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Guillermo Agustín FARRONI, DNI N° 24.258.570, suscripto en fecha 11 de junio del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Guillermo Agustín FARRONI, CUIT N° 20-24258570-5, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 32.225,00) por los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Suran, Dominio IWR 291, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago dispuesto en el artículo precedente se efectivizará mediante transferencia o depósito bancario en la Caja de Ahorro N° 415795681142, CBU N° 0070114930004157956820 del Banco Galicia SA.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - Sub Secretaría de Obras Públicas - Dependencia: ADEMAN - Área de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1676/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de mayo del año 2020 y el día 14 de junio del corriente año:

| Apellido y Nombres       | CUIT/CUIL     | Monto        |
|--------------------------|---------------|--------------|
| Collazo, José Rosendo    | 20-08006469-2 | \$ 17.500,00 |
| Cáceres, Esteban Eduardo | 20-16002108-0 | \$ 17.500,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: ACENOR - Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1677/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de mayo del año 2020 y 16 de junio del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Sabrina Solange ALTEÑO, CUIT/CUIL N° 27-39426227-2, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura





– Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1678/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en taller de contención y música en los Barrios Anhelado Sueño y Zupichini, en el marco de actividades propuestas desde la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los días 15 de febrero del año 2020 y 15 de marzo del año 2020:

| Apellido y Nombres   | CUIL/CUIT     | Monto       |
|----------------------|---------------|-------------|
| Ríos, Víctor Alberto | 20-17036707-4 | \$ 4.800,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1679/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1680/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor Horacio Daniel BACHELLO, CUIT N° 20-17181805-3, con domicilio postal en calle 1° Junta N° 875 de esta ciudad, por la adquisición de un (1) cilindro hidráulico para equipo levanta bolsas, largo 1,60 mts, camisa 100 mm. y vástago 63,5 mm.; y un (1) cilindro hidráulico para plancha compactadora, largo 1,11 mts., camisa 130 mm. y vástago 70 mm., afectado a la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total estimada de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 140.645,06), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor Horacio Daniel BACHELLO, CUIT N° 20-17181805-3, con domicilio postal en calle 1° Junta N° 875 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 140.645,06), por la prestación del servicio de reparación referido precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1681/2020.**

Expte N° 1754/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2º Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 244.263,84)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa       | Representación         | Cargo      | DNI        | Domicilio              | Factura               | Monto         | Monto en Letras  |
|-------------------|------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Los Fresnos Ltda. | Padilla, María Julieta | Presidente | 24.905.787 | Doello Jurado N° 2.992 | "B" N° 00002-00000053 | \$ 232.050,65 | Pesos doscientos treinta y dos mil cincuenta con sesenta y cinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa       | Representación         | Cargo      | DNI        | Domicilio              | Factura               | Monto        | Monto en Letras  |
|-------------------|------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|--------------|--|
| Los Fresnos Ltda. | Padilla, María Julieta | Presidente | 24.905.787 | Doello Jurado N° 2.992 | "B" N° 00002-00000054 | \$ 12.213,19 | Pesos doce mil doscientos trece con diecinueve centavos. |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1682/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDESE lo actuado por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse por la adquisición de una fuente universal para establecer comunicación mediante la aplicación de videoconferencias "Zoom" el día 18 de mayo del año 2020, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO (\$ 2.100,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase al reintegro de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO (\$ 2.100,00) a favor del Doctor Esteban Martín PIAGGIO, CUIT N° 20-26708322-4, por los gastos referidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.6.0 – Equipo para computación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**



**DECRETO N° 1683/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.406/2020, sancionada en fecha 19 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1684/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.407/2020, sancionada en fecha 19 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1685/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.408/2020, sancionada en fecha 19 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1686/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.409/2020, sancionada en fecha 19 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1687/2020.**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.410/2020, sancionada en fecha 19 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.



**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1688/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.411/2020, sancionada en fecha 19 de junio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1689/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE el Concurso de Precios efectuado por la Dirección de Obras Sanitarias, para la adquisición de seis mil kilogramos (6.000 kg.) de cloro gaseoso presentado en seis (6) cilindros de un mil kilogramos (1.000 kg.) cada uno, necesarios tanto la planta de potabilización de agua como para la planta de tratamiento de efluentes de esta ciudad y adjudíquese el mismo a la Proveedora "INDUQUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Ollero N° 2.510, Piso 3, Departamento N° 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Proveedora "INDUQUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Ollero N° 2.510, Piso 3, Departamento N° 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00) por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1690/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por la reparación completa sin impulsor de una bomba Flygt 3085 utilizada en la extracción de barros de los decantadores afectada a la Sección Producción, ante la necesidad y urgencia de contar con la misma en óptimas condiciones a la brevedad para no resentir el servicio de producción de agua de la ciudad, en la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL (\$ 107.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor "BOMBAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL", CUIT/CUIL N° 30-71604354-8, con domicilio legal en calle Gibraltar N° 5.311 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL (\$ 107.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1691/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE** la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO a los agentes Roberto Darío AGUILAR, Legajo N° 740, DNI N° 22.712.958, domiciliado en calle Carlos Guido Spano N° 675 de esta ciudad; Néstor Fabián ARIAS, Legajo N° 834, DNI N° 20.099.688, domiciliado en calle Constitución N° 489 de esta ciudad; ambos con prestación de tareas en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y Juan Alejandro SELLANES, Legajo N° 747, DNI N° 22.088.950, domiciliado en calle Buenos Aires y Lavalle de esta ciudad, quien cumple tareas en la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; todo en virtud de haber incurrido presuntamente en violación al inciso I del artículo 11º del Estatuto de Empleados Municipales habiendo prima facie participado como autores y/o partícipes necesarios en una conexión clandestina de agua y cloaca en calles Pedro Perigan y Alicia Moreau de Justo, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE** en el carácter de Instructora Sumariante a la Abogada María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8.917/1989.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1692/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE** el Contrato de Servicios suscripto en fecha 16 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 52.797, representada por su Presidenta Señora Celeste Daiana BREDLE, el cual tiene por objeto la prestación de servicios a los efectos de la separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros desde el día 1º de julio del corriente año hasta el día 30 de septiembre del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1694/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE** con retroactividad al día 15 de enero del año 2020 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de diciembre del año 2019 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, y la Médica Veterinaria María Angelina MONTEMUIÑO.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a la Veterinaria María Angelina MONTEMUIÑO.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1695/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ





DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RESCÍNDASE con retroactividad al día 10 de febrero del año 2020 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de diciembre del año 2019 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, y el Técnico en Salud Ambiental Juan Emilio GALLI.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a Juan Emilio GALLI.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1696/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** RESCÍNDASE con retroactividad al día 15 de enero del año 2020 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de diciembre del año 2019 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX y el Médico Veterinario Ricardo Manuel MAZA.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a Ricardo Manuel MAZA.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1697/2020.

Expte. N° 1837/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo" – CUARTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 526.315,79)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa      | Representación         | Cargo      | DNI        | Domicilio           | Factura            | Monto         | Monto en Letras       |
|------------------|------------------------|------------|------------|---------------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| Grupo Alfa Ltda. | Gómez, Luciano Alberto | Presidente | 22.452.467 | Constitución N° 468 | "B" 00002-00000353 | \$ 500.000,00 | Pesos quinientos mil. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa      | Representación         | Cargo      | DNI        | Domicilio           | Factura            | Monto        | Monto en Letras   |
|------------------|------------------------|------------|------------|---------------------|--------------------|--------------|---|
| Grupo Alfa Ltda. | Gómez, Luciano Alberto | Presidente | 22.452.467 | Constitución N° 468 | "B" 00002-00000354 | \$ 26.315,79 | Pesos veintiséis mil trescientos quince con setenta y nueve centavos. |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 1698/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 763/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de febrero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Educacional "Caminos Cooperativos Gchú Limitada", CUIT N° 30-71551677-9, por la prestación del servicio de capacitación sobre formación en cooperativas a los integrantes de cuidadores de la casa común, en los días y horarios que se estipulen a tal fin en el marco del Programa Cuidadores de la Casa Común – Línea B de Fortalecimiento por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2020 y el día 29 de febrero del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente".

**ARTÍCULO 2º.-** RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 763/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de febrero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Educacional "Caminos Cooperativos Gchú Limitada", CUIT N° 30-71551677-9, con domicilio en Avenida Juan F. Morrogh Bernard N° 90 esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros".

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1699/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

| Apellido y Nombres         | CUIT/CUIL     | Monto       |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Quinteros, María Florencia | 27-36318260-2 | \$ 5.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1700/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

| Apellido y Nombres   | CUIT/CUIL     | Monto       |
|----------------------|---------------|-------------|
| Carro, Pedro Rosendo | 20-12385134-0 | \$ 5.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1701/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.



**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:

| Apellido y Nombres          | CUIT/CUIL     | Monto       |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Fernández, Bianca Antonella | 27-40562319-1 | \$ 5.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1702/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

| Apellido y Nombres      | CUIT/CUIL     | Monto       |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Morales, Ángel Bernardo | 20-24596445-6 | \$ 3.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1703/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2020:

| Apellido y Nombres       | CUIT/CUIL     | Monto       |
|--------------------------|---------------|-------------|
| González, María Victoria | 27-41629575-7 | \$ 6.000,00 |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1704/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.



**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1705/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Yolanda Graciela RODRÍGUEZ, CUIT N° 23-18589265-4, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.317 de esta ciudad, por el dictado de un curso de capacitación consistente en taller de costura e indumentaria y decoración destinado a las mujeres rurales y adherentes organizado por el Buró Productivo y UATRE Gualeguaychú, con una duración de tres (3) meses el cual comenzó el día 7 de noviembre del año 2019 y finalizó el día 27 de febrero del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora Yolanda Graciela RODRÍGUEZ, CUIT N° 23-18589265-4, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.317 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) por el dictado del curso descripto en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 00002-00000004, de fecha 11/03/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: BUOPR – Buró Productivo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1706/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señora María Paula ALBORNOZ, DNI N° 35.444.984, domiciliada en la calle López y Planes N° 77 de esta ciudad, para la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora María Paula ALBORNOZ, CUIT/CUIL N° 27-35444984-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1707/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, respecto a la contratación de los servicios del Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, durante los meses de julio y septiembre del año 2020, para que cumpla tareas en el ámbito del Área de Ingresos Varios, dependiente de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Catriel Sebastián VIERA, CUIT N° 20-37564699-5, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1708/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 19 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Profesora de Educación Inicial Yanina Vanesa ÁBRIGO, DNI N° 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy N° 1.106 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora ÁBRIGO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de cincuenta (50) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1709/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto al pago de la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) en concepto de la reparación de fuga de agua en la cañería del subsuelo del "Hotel Embajador" en virtud del Convenio celebrado en el marco de la Pandemia COVID-19, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.





**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora Rosana Marcela FALIVENE, CUIT/CUIL N° 27-23051648-6, con domicilio en calle Helena L. de Roffo N° 680, de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por la reparación de fuga de agua en la cañería del subsuelo del "Hotel Embajador", conforme Factura "C" N° 00002-00000071 de fecha 23/06/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago dispuesto en el artículo precedente se efectivizará mediante transferencia o depósito bancario en la Cuenta N° 312-370339/5, CBU N° 0720312988000037033954 del Banco Santander Río.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1710/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 17 de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año en curso, del Señor Armando Ramón IBARRA, DNI N° 28.458.009, domiciliado en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 736 de esta ciudad, para que cumpla tareas de limpieza y mantenimiento del Predio "Parque del Sol" dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, dentro de órbita de la Secretaría del Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** APRUÉBESE lo percibido por el Señor Armando Ramón IBARRA como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1711/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 17 de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año en curso, del Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA, DNI N° 33.160.107, domiciliado en calle España N° 595, Departamento 3º de esta ciudad, para que cumpla tareas de limpieza y mantenimiento del Predio "Parque del Sol" dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, dentro de órbita de la Secretaría del Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** APRUÉBESE lo percibido por el Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1712/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto al pago a la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú, CUIT N° 30-62317689-0, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 169.000,00) por los gastos de organización emanados de la realización de la Copa Ciudad de Fútbol Masculino y Femenino en los meses de febrero y marzo del corriente, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú, CUIT N° 30-62317689-0, con domicilio en la intersección de calles Santa Fe y La Rioja de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 169.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 - C. E. Dirección de Deportes - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1713/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la firma "LOGSAT SA", CUIT/CUIL N° 30-71168696-3, con domicilio en Avenida Alvear N° 1.881, Piso 7, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de monitoreo satelital de vehículos pertenecientes a la dependencia referida por el período de seis (6) meses desde el mes de enero del año 2020 hasta el mes de junio del corriente año, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la firma "LOGSAT SA", CUIT/CUIL N° 30-71168696-3, con domicilio en Avenida Alvear N° 1.881, Piso 7, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.370,72), por la prestación del servicio ut supra referido, conforme Factura "B" N° 0002-00000314, de fecha 18/06/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección Tránsito - Dependencia: CEDTRA - C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1714/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 16 de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año en curso, de la Señora Jorgelina Marisol BENÍTEZ DNI N° 31.567.187, domiciliada B° Eva Perón, Sección 1, Departamento 4 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de cajera y atención al público en el Predio "Parque del Sol" dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, dentro de órbita de la Secretaría del Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** APRUÉBESE lo percibido por la Señora Jorgelina Marisol BENÍTEZ como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**



**DECRETO N° 1715/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PRORRÓGUESE el plazo establecido por el Decreto N° 1495/2020 de la designación de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, desde el día 29 de junio del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, inclusive.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1716/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 17 de julio del corriente año, inclusive.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1717/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Alicia Marcela FAIAD, DNI N° 20.243.298 domiciliada en Barrio Hipódromo Manzana "E", Casa N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Guía del Museo del Carnaval en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora FAIAD percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1718/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Licenciado en Bromatología Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, DNI N° 17.053.909, domiciliado en calle Barrio Vicoer Gualeyán, Manzana 4, Casa N° 34 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección de Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



**ARTÍCULO 2º.**- El Licenciado DELLA GIUSTINA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.**- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.**- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1719/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada María del Pilar PIANA, DNI N° 33.416.417, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 729 de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales en el Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.**- La Señora María del Pilar PIANA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3º.**- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.**- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1720/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, al Señor Gastón Exequiel CASTRO, DNI N° 40.562.862 domiciliado en calles Palavecino y Galeano de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.**- El Señor CASTRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.**- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.**- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.**- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.**- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1721/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de julio del año 2020, al Señor Alejandro Nicolás GODOY, DNI N° 40.047.337 domiciliado en calle Rosario N° 862 de esta ciudad, para cumplir tareas



contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor GODOY percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por la Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1722/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Camila MARTÍNEZ, DNI N° 39.718.117, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 828 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que presente servicios en el ámbito de la Dirección mencionada.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora Camila MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-39718117-6, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 828 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1723/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Francisco José CAMPI, CUIT N° 20-12095289-8, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.147 de esta ciudad, por su intermediación en la ampliación de contrato de locación suscripto entre el Señor Marcelo Fabián DAMASCO, DNI N° 17.876.303, en su carácter de titular del inmueble donde funciona el Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", ubicado en calle San Martín N° 793 de esta ciudad y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Francisco José CAMPI, CUIT N° 20-12095289-8, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.147 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 – C.E. Dirección de Personal – Dependencia: DPERSO – Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**





**DECRETO N° 1724/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección referida.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) correspondientes al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1725/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, al Señor Gustavo David BENÍTEZ, DNI N° 34.660.758, domiciliado en la intersección de calles Sáenz Peña y Los Milagros N° 19 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario de recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales previstos para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1726/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 32.760,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio consistente en el acompañamiento por parte de personal de la Cooperativa de Trabajo referida en diferentes dispositivos llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil, durante los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del año 2020, conforme Factura "B" N° 00003-00000098, de fecha 06/04/2020.



**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1727/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de julio del año 2020, al Señor Joel Alejandro FERNÁNDEZ, DNI N° 39.363.206, domiciliado en calle General Paz N° 573 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario de recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales previstos para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1728/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, al Señor Brian Roberto FERNÁNDEZ, DNI N° 40.159.138, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 514 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario de recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º.-** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1729/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Mariano Oscar MICHEL, DNI N° 36.381.613, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 85 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario Especializado en poda en altura en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor MICHEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1730/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Escribana Pública Inés María DELGADO, CUIT N° 23-23710597-4, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 973 de esta ciudad, en concepto de honorarios por Escritura Acta Notarial del sorteo del Programa "Tu Primer Terreno".

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Escribana Pública Inés María DELGADO, CUIT N° 23-23710597-4, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 973 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, conforme Recibo "C" N° 00002-00000581, de fecha 04/06/2020.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**DECRETO N° 1731/2020.**

Expte. N° 1888/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2da Etapa Casa Peones Las Piedras", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 293.703,84) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa     | Representación | Cargo      | DNI        | Domicilio        | Factura               | Monto         | Monto en Letras  |
|-----------------|----------------|------------|------------|------------------|-----------------------|---------------|--|
| El Gaucho Ltda. | María Luz Díaz | Presidente | 34.418.736 | Cervantes N° 270 | "B" N° 00002-00000161 | \$ 279.018,65 | Pesos doscientos setenta y nueve mil dieciocho con sesenta y cinco centavos. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa     | Representación | Cargo      | DNI        | Domicilio        | Factura               | Monto        | Monto en Letras  |
|-----------------|----------------|------------|------------|------------------|-----------------------|--------------|--|
| El Gaucho Ltda. | María Luz Díaz | Presidente | 34.418.736 | Cervantes N° 270 | "B" N° 00002-00000162 | \$ 14.685,19 | Pesos catorce mil seiscientos ochenta y cinco con diecinueve centavos. |

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de



Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa Peones “Las Piedras” - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 61/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Walter Esteban María GÓMEZ, DNI N° 23.710.201, reduciendo la sanción impuesta a un mil (1.000) días multa, debido a la inexistencia de antecedentes de infracciones similares, pero sí teniendo en cuenta la gravedad del hecho constatado que justifican aconsejar la aplicación del quantum antes mencionado y no del mínimo establecido en la norma, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFIQUESE al Señor Walter Esteban María GÓMEZ, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3º.-** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 62/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Sebastián Lucas ALONSO, DNI N° 24.753.118, dejándose sin efecto la condena de abonar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOCE (\$ 2.112,00) la cual deberá ser reintegrada si ya fue abonada, confirmando las sanciones impuestas de multa, inhabilitación y la realización de un curso en la Dirección de Tránsito, pero reduciendo el quantum de la sanción de multa a cuatrocientos (400) días multa y la inhabilitación a quince (15) días, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFIQUESE al Señor Sebastián Lucas ALONSO, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3º.-** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 63/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Guillermo Mario POSE, DNI N° 13.807.246, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 17 de diciembre del año 2019, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFIQUESE al Señor Guillermo Mario POSE, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3º.-** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 64/2020.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Leonardo Ángel RAMBO ECHEVERRÍA, DNI N° 31.890.816, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 31 de enero del año 2020, reduciendo las sanciones impuestas a quinientos (500) días multa e inhabilitación para conducir por cuarenta (40) días, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** al Señor Leonardo Ángel RAMBO ECHEVERRÍA, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense** las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

RESOLUCIÓN N° 65/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2020.

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Santiago Nicolás NAVARRO, DNI N° 41.385.006, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 23 de febrero del año 2020, CONSIDERÁNDOSE cumplida la inhabilitación para conducir y REDUCIR la multa por conducir en estado de ebriedad (alcoholemia positiva) a un mil (1.000) días multa, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** al Señor Santiago Nicolás NAVARRO, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense** las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**

**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**





**BOLETÍN MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE  
GUALEGUAYCHÚ**



**H.C. DELIBERANTE**

**ORDENANZAS  
RESOLUCIONES  
DECLARACIONES**

**JUNIO DE 2020  
(DEL 15/06/2020 AL 30/06/2020)**



## ***Honorable Concejo Deliberante***

### ***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

De fojas 3 a 24 obran las Resoluciones N° 5 y 6, Declaración N° 1 y las Ordenanzas desde la N° 12.406/2020 a la N° 12.418/2020, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 15 al 30 de junio del año 2020.

**JORGE A. CUENCA**  
**SECRETARIO H.C. DELIBERANTE**

**DECLARACIÓN Nº 1/2020.**  
**EXpte. Nº 6634/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

Que el Centro Regional Gualeguaychú, (CRG) dependiente de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU), cumple 30 años desde su creación en nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU), tiene sus orígenes en el siglo XIX, a partir de la Asociación Educacionista, que posibilitó con su política de apertura, la consolidación de un proyecto de educación superior privada en la costa oriental de Entre Ríos.

Que la identidad de la UCU, tiene sus pilares tanto en la tenacidad y visión de futuro, como en la acción ciudadana y fraternal de los jóvenes estudiantes del Colegio "Justo José de Urquiza" (hoy Colegio Superior del Uruguay) creado en 1849.

Que a partir de la acción emprendedora del estudiante Juan Vidart, comenzaron las actividades tendientes a dar: "Socorro a los estudiantes que, por supresión de las becas de las provincias, o por otras circunstancias, no pudieron continuar sus estudios", el cual sería el lema de los jóvenes que, junto a vecinos destacados de la ciudad, pondrían en marcha la obra fraternal.

Que, en 1877, se creó lo que es hoy, la Asociación Educacionista "La Fraternidad", institución forjadora de la historia y ethos educativos de la Universidad de Concepción del Uruguay.

Que entre los jóvenes que participaron del nacimiento de la Asociación, se encontraban José Benjamín Zubiary, Facundo Grané, Francisco Barroetaveña, Máximo y José Alvarez, Martiniano Leguizamón, Pedro J. Coronado, Cipriano Ruiz Moreno, Luis A. Peyret y Fructuoso Hermelo, entre otros que más tarde se destacarían como sobresalientes personalidades del país en diversos campos.

Que bajo la presidencia del Dr. Héctor Buenaventura Sauret (1964-1969), el Honorable Consejo Directivo, elaboró el proyecto educativo que da origen a la Universidad de Concepción del Uruguay, denominado "Nuevas aperturas de la Fraternidad".

Que esta iniciativa, fue presentada en 1969 ante la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Nación, argumentándose la necesidad de contar con una institución de educación superior para el desarrollo de la región mesopotámica y Entre Ríos.

Que este proyecto, contemplaba la creación de la Facultad de Ciencias Económicas, la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Vialidad, Arquitectura y Urbanismo. Finalmente, el Poder Ejecutivo Nacional, autorizó la creación de la Universidad de Concepción del Uruguay a iniciativa de la Sociedad Educacionista "La Fraternidad".

Que en 1972 abrió sus puertas la Facultad de Ciencias Económicas con la Licenciatura en Administración de Empresas. En los años siguientes, se irían aprobando las restantes carreras contempladas en el Proyecto Institucional: Contador Público y Licenciatura en Economía (1973). En 1979 se creó la Facultad de Arquitectura y Urbanismo e inició sus actividades, la carrera de Arquitectura. Por último, en 1986, la Tecnicatura en Agronomía, marcó el nacimiento de la Facultad de Ciencias Agrarias. De esta forma, la UCU hizo realidad su proyecto original.

Que, en 2001, se creó la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación, a partir de la necesidad de enmarcar carreras que la Institución venía dictando: Carrera Docente (1988), Locutor Nacional (1993), Licenciatura en Gestión del 1º y 2º Ciclo de la Educación General Básica (2001), Licenciatura en Gestión de la Educación Inicial (2001), Ciclo de Licenciatura en Educación (2001), Licenciatura en Periodismo (2001).

Que en 2011 fue creada la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Bartolomé Vasallo", cuya propuesta académica inicial fue la carrera de Licenciado en Nutrición. En 2016 comenzó el dictado de la primera cohorte, la carrera de Medicina.

Que el día 2 de julio de 1990, se llevó a cabo el acto académico en el Salón de Actos del Colegio Nacional Luis Clavirino, con la presencia del Rector de la UCU, Profesor Jorge Díaz Vélez, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Cr. Marcelo Granillo, la designada Directora de la carrera de Licenciatura en Comercio Exterior, Cra. Estela Miño, y de ese modo, nacía formalmente el Centro Regional Gualeguaychú de la Universidad de Concepción del Uruguay.

Que, a la fecha, el Centro Regional Gualeguaychú, ofrece doce carreras de tres facultades (Ciencias Médicas, Ciencias Jurídicas y Sociales y Ciencias Económicas), además de posgrado, Cursos de Extensión Universitaria e Investigación.

Que, desde la Secretaría de Relaciones Internacionales, se impulsa el trabajo de internacionalización de UCU mediante el trabajo coordinado con diversas universidades, acciones internacionales que comenzaron a desarrollarse en 1996, y ya se han firmado convenios que permitieron y permiten acciones en 31 Universidades de todo el mundo.

Que de acuerdo a lo expresado en La Ordenanza Nº 10830/2005.

"Art.2º.- DECLARACIONES DE INTERÉS. Los Proyectos de Declaración de Interés podrán estar referidos a: El reconocimiento a la trayectoria de una institución u organización intermedia o grupo de vecinos".

Que el Art.2º, Inciso b) de la mencionada Ordenanza expresa: "Los Proyectos de Declaración de Interés deberán presentar algunas de las siguientes fórmulas: De Interés Municipal: Cuando se necesario expresar y reconocer el interés del Gobierno Municipal en el proyecto que motiva la Declaración.

De Interés Comunitario: Cuando se necesario expresar y reconocer el interés de Gobierno Municipal y el que, según se considere, tiene la comunidad sobre el proyecto que motiva la Declaración".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**DECLARACIÓN**



**ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE** de Interés Municipal y Comunitario los eventos culturales, académicos y sociales organizados por la referida Institución Universitaria en el marco del 30º aniversario de la creación del Centro Regional Gualeguaychú de la Universidad de Concepción del Uruguay.

**ARTÍCULO 2º.- CONFECCIONESE** un instrumento único, expreso y nominado que certifique y recuerde el reconocimiento que por la presente se realiza, el que será entregado junto con copia de la presente a las autoridades del CRG de la UCU.

**ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE** copia de la presente a los medios locales de comunicación.

**ARTÍCULO 4º.- DE FORMA.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 19 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogay, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**RESOLUCIÓN Nº 5/2020.-**  
**EXPTE. Nº 6637/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

La investigación realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Museo de la Memoria Popular para dar cuenta de trece nuevas personas oriundas de la ciudad, que fueron víctimas del Terrorismo de Estado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú, viene realizando una tarea de construcción y reconstrucción de la memoria vinculada a la historia local desde la perspectiva de los sectores populares, y a su vez de las implicancias de la dictadura genocida en nuestra comunidad. Produciendo, realizando y exponiendo, en este sentido, muestras como: "Confidencial y Secreto: Gualeguaychú en la trama del genocidio argentino", la cual forma parte actualmente de sus muestras permanentes; además de la constante realización de actividades de conmemoración, reflexión y formación sobre la temática.

Que asimismo, uno de los hechos más importantes, fue participar de la recuperación de la historia de Edgardo "Guecho" Guerra la cual fue posible, entre otras actividades, a través de la charla debate y presentación de un libro en el que se integra su historia de militancia, realizada en el museo.

Que en esa línea de trabajo, a principios de marzo de 2020 comenzaron con la reconstrucción de la historia de Eduardo Raymundo Rey, desaparecido, oriundo de nuestra ciudad que se desconocía. A través de entrevistas a sus familiares y la búsqueda de información, se participó en la organización de la publicación y puesta en sociedad de esta historia.

Que por otra parte, en diálogo con historiadores locales se concluyó que existía la posibilidad de encontrar más víctimas guaileguaychenses de la dictadura sin reconocer a nivel local. Cabe señalar en este sentido que, hasta la visibilización de la historia de Guecho Guerra, en nuestra ciudad se reconocían a las 21 víctimas del terrorismo de Estado, cuyas fotos supieron encabezar las marchas que se hacen cada 24 de marzo, en el Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia.

Que sin dudas, fueron los familiares de las víctimas junto a ciudadanos comprometidos con los derechos humanos, quienes a lo largo de 40 años reconstruyeron esas 21 historias de vidas, dándole dimensión local al proceso genocida.

Que recogiendo el legado de lucha de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo Guaileguaychú, el Estado municipal asumió como política pública, la construcción de la memoria popular y el compromiso con los derechos humanos. A través del Museo de la Memoria Popular de Guaileguaychú, se llevó adelante una investigación coordinada por el Lic. Ignacio Journé, bajo la órbita de la Dirección de Derechos Humanos a cargo del Director Lic. Matías Ayastuy, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud a cargo del Dr. Martín Roberto Piaggio; por decisión del Presidente Municipal Dr. Esteban Martín Piaggio de construir Memoria como política de Estado.

Que todo ello a su vez, fue impulso para comenzar el proceso de indagación en diversas fuentes, su análisis y mutua contrastación. Surgiendo la mayor parte de la información del Registro unificado de víctimas del terrorismo de Estado (RUVTE), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Secretaría de Derechos Humanos.

Que la información recogida fue contrastada con otras fuentes, como el Registro Civil de la ciudad de Guaileguaychú; la Base de datos Monumento a las víctimas del terrorismo de estado – Parque de la Memoria CABA-; Bases "Militantes del peronismo revolucionario uno por uno" del historiador Roberto Baschetti; y el Registro Único de la Verdad de la Provincia de Entre Ríos.

Que es así que, a partir de un minucioso proceso de investigación, desde el Museo de la Memoria Popular de Guaileguaychú, se confirmó la existencia de 13 víctimas de la dictadura que se suman a las 23 ya reconocidas. Tratándose de: Arellano Gamboa Juan Gualberto, Borrelli Genna Victoria Graciela, Fachino Delguis Luis Mario, Ghiglia Moscardini Jerónimo Gabriel, Gómez Roberto Claudio, Fernández Larrama Héctor Raúl, Hernández César Daniel, Lahitte Izetta Silvio Pedro, Milano Angeramo Luis Eduardo, Pighetti Fernández Rafael Alberto, Rébori Maldonado Jorge Lucio, Terradas Picó Marta Susana, y Treptow Silva Marta Graciela.

Que las personas mencionadas nacieron en nuestra ciudad, como tantos otros aquí crecieron, se educaron, respiraron el mismo aire, gozaron de los mismos paisajes. Sus familias hicieron a nuestra comunidad. Sus historias, su devenir, su militancia, su drama, son parte de la compleja trama de la historia de Guaileguaychú. Ya sabemos sus nombres y retazos de sus vidas. No podemos dejarlos en el olvido ni en el silencio.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR** nuestro reconocimiento a la investigación realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de San José de Guaileguaychú, en el marco del Museo de la Memoria Popular, para dar cuenta de trece nuevas



personas oriundas de nuestra ciudad que fueron víctimas del Terrorismo de Estado, lo cual fuera dado a conocer el pasado 17 de junio del corriente en este Salón del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 2° - DE FORMA.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 19 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**RESOLUCIÓN Nº 6/2020.**  
**EXpte. Nº 6641/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

El ataque verbal del periodista Ángel Pedro “Baby” Eche copar a la Vicepresidenta de la República Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, a quien denominó “el cáncer de la Argentina” en un programa televisivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que las expresiones del periodista y conductor “Baby” Eche copar, en un programa de televisión nacional, utilizando epítetos descalificantes, cargados de violencia política y simbólica hacia las mujeres, a través de la figura de la Vicepresidenta de la Nación, resultan de una violencia agravante para la convivencia democrática, lo cual deber ser repudiado, pues la libertad de expresión no puede, ni debe, transformarse en violencia, y menos aún contra la mujer.

Que el objetivo de este repudio, más allá de manifestar el profundo desagrado a las expresiones del señor Eche copar, tiene como propósito, buscar que las generaciones de ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, perciban y comprendan que la necedad barbárica y la intolerancia política, solo conduce a la destrucción de las naciones y de los pueblos.

Que el discurso de Eche copar, lo cual representa todo lo que no queremos como sociedad, debe ser unánimemente repudiado por todas y todos los argentinos que trabajan en pos de un país más justo, igualitario e inclusivo. Pues la violencia simbólica y política que representa ese mensaje contra la Vicepresidenta de la Nación, es un claro relato estereotipado que no hace más que reproducir la desigualdad en las relaciones de género.

Que asimismo, los medios de comunicación tienen una responsabilidad innegable en la construcción de ciudadanía, y en ese sentido, es sumamente importante se capaciten y construya a una sociedad más igualitaria, en la que las mujeres dejen de ser foco de este tipo de agresiones y discriminación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN**

**Artículo. 1º.-** EXPRESAR nuestro absoluto repudio a los dichos del periodista Ángel Pedro “Baby” Eche copar sobre la Vicepresidenta de la República Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, a quien denominó “el cáncer de la Argentina”.

**Artículo. 2º.-** DE FORMA.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.406/2020.**  
**EXpte. Nº 6534/2019-H.C.D.**

**VISTO:**

El expediente Nº 6534/2019 (H.C.D), Caratulado: “Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal s/donación de inmueble a la Asociación Civil “Centro Jubilados de Pie” (predio ubicado en el Ex Frigorífico Gualeguaychú.).

**CONSIDERANDO:**

Que a Fs.5, obra nota de fecha 15 de noviembre de 2019, suscripta por representantes de la Asociación Civil “Centro Jubilados de Pie”, Personería Jurídica Nº 183, interesando la donación de una fracción de terreno ubicado en el predio del ex Frigorífico Gualeguaychú a los fines de realizar en el mismo, talleres para jubilados, canchas de bochas y tejos.

Que a fs.11, obra dictamen de la Subsecretaría de Planeamiento, la cual estima pertinente, que el “Centro Jubilados de Pie”, cuente con un terreno propio, considerando factible la donación de un terreno ubicado en el predio del ex Frigorífico de esta ciudad, sobre calle Presidente Perón, mano este, y al sur de calle De Las Tropas, el cual cuenta con una superficie de un mil trescientos dos con ochenta y dos metros cuadrados (1.302.82 m2), adjuntando plano, el cual obra agregado a Fs.12.

Que a Fs.15, la Dirección de Asuntos Legales, informa que se encuentra pendiente el trámite de escrituración e inscripción dominial del inmueble del ex Frigorífico a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que luego de varias reuniones de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento, con las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, y con la Asociación Civil, “Centro Jubilados de Pie”, se solicitó a ésta que incorpore al Expte., sus estado patrimonial y proyecto de obra a desarrollar en el inmueble en cuestión.

Que el requerimiento fue cumplido, encontrándose agregado su estado patrimonial a fs.23, 24 y 25, y el proyecto de obra a desarrollar a Fs. 26, 27 y 28.





Que este Cuerpo considera conveniente, modificar el Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual consistía en una donación, y aprobar una concesión de uso de dominio público. Este cambio de figura, se justifica por la excepcionalidad que implica la enajenación gratuita de parte del Patrimonio Municipal.

Que, sin embargo, se cumple igualmente con la finalidad solicitada por la Asociación, pues se propone un plazo de veinte (20) años para desarrollar el objetivo prorrogable por veinte (20) años más, en caso de evaluarse favorable el cumplimiento del proyecto presentado a Fs. 26, 27 y 28.

## **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO. 1º.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar en concesión de uso de dominio público a la Asociación Civil "Centro Jubilados de Pie", Personería Jurídica N° 183, respecto a una fracción de terreno ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 3º, Manzana N° 776 A, con una superficie de un mil trescientos dos con ochenta y dos metros cuadrados (1.302,82 m2), por el plazo de veinte (20) años.

**ARTÍCULO. 2º.- LA** concesión podrá ser prorrogada por veinte (20) años más, en caso de evaluarse favorable el cumplimiento del proyecto presentado a Fs.26, 27 y 28, y demás obligaciones impuestas en el Contrato de Concesión, y en la Ordenanza N° 5074/40.

**ARTÍCULO. 3º.- LA** concesión se realiza con la obligación de construir al menos el cincuenta por ciento (50%) del proyecto presentado a Fs.26, 27, y 28, dentro del plazo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO. 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 19 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.407/2020.**  
**EXPT.E.N°6355/2019-H.C. D**

## **VISTO:**

El Expediente N° 6355/2019 Caratulado "NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR OMAR VALLEJOS S/ ORDENANZA N ° 12269/18 (Y LOS EXPEDIENTES N° 6385/19, 6360/19 Y 6356/19), y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N.º 12.269/18, se establece en el Art. 9º Inc c) que: "*Las empresas que presten el servicio de control de plagas, cuenten o no con la habilitación comercial, al momento de la sanción de la presente ordenanza, deberá presentar: c). Datos personales y profesionales del Médico Veterinario que actúe como responsable técnico*".

Que, asimismo, el Art. 14º de la mencionada norma en su primer párrafo reza que "*Las empresas que presten el servicio de control de plagas, deberán contar para su inscripción y habilitación con el asesoramiento técnico profesional permanente, prestado por profesional médico veterinario matriculado en el colegio profesional.*"

Que, por lo tanto, la referida Ordenanza, establece como único técnico responsable de las empresas que presten el servicio de control de plagas, a los Médicos Veterinarios. -

Que lo establecido por la mencionada Ordenanza, cercena a varios profesionales que se encuentran perfectamente calificados para realizar el control de plagas, la posibilidad de desarrollas libremente la profesión sin un motivo que pueda considerarse valedero por esta comisión.

Que a fs. 129, la Dirección de Asuntos Legales de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, aconseja reformar los Arts. 9º y 14º de la Ordenanza N° 12.269/18, incorporando dentro de las personas que brindan un asesoramiento técnico profesional permanente a las empresas que brinden el servicio de control de plagas, a todo profesional con título habilitante con incumbencia en el tema, matriculado en un Colegio Profesional.

Que a fs. 132, la Universidad Nacional de Entre Ríos, remitió a petición de este Cuerpo, los alcances y actividades reservadas de las carreras cuyos egresados de su universidad podrían tener competencia para lo solicitado, entre los que se encuentran, los Licenciados de Salud Ambiental, Los Médicos Veterinarios, los licenciados en Bromatología y los Ingenieros Agrónomos.

Que en virtud de lo dicho por el área de Asuntos Legales de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y por la UNER, surge procedente modificar la Ordenanza N°12.269/18 en sus artículos 9 y 14, autorizando a brindar asesoramiento técnico profesional permanente, a las empresas que brinden servicios de control de plagas a todo profesional con título habilitante con incumbencia en el tema, matriculado en un Colegio Profesional.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1º.- MODIFÍQUESE** el Artículo 9º, Inciso c) de la Ordenanza N° 12269/2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"Domicilio de oficinas comerciales y de depósitos de equipamientos y productos químicos Datos personales y profesionales del responsable técnico de la empresa".*

**ART.2º.- MODIFÍQUESE** el Artículo 14º de la Ordenanza N° 12269/2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"Las empresas que presten el servicio de control de plagas, deberán contar para su inscripción y habilitación con el asesoramiento técnico profesional permanente, prestado por técnico o profesionales de grado o postgrado cuyas incumbencias así lo permitan, matriculado en un Colegio Profesional.*

*Quien se desempeñe como tal, será responsable conjuntamente con la Empresa en forma solidaria penal y civilmente, respecto de los daños sobre las personas o sus bienes o el ambiente, conforme las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. De igual modo, lo será respecto a la autenticidad de las fórmulas a utilizar y contenidos químicos que registren, como de las indicaciones y dosis, precauciones en el empleo, oportunidad de uso, instrucciones para su manipulación y utilización."*

**ART.3º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 19 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.408/2020.**  
**EXpte.N° 6586/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

Que nuestra ciudad de Gualeguaychú forma parte del *"Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables"*, la cual se constituye en una estrategia global que apunta a promover políticas de salud desde una perspectiva integral. Que asimismo es uno de los municipios que firmaron en fecha 15 de marzo del año 2019 el Convenio de Cooperación con el Consejo Nacional de Políticas Sociales (CNCPS) para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sustentables (ODS) y la agenda 2030.

Que el mencionado acuerdo, se centra en la realización de acciones articuladas para adecuar e implementar los ODS en la gestión del gobierno local, jerarquizando el Estado, aceptando el desafío de potenciar y mejorar la planificación estratégica para poder implementar políticas públicas que tengan como meta el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentables.

**CONSIDERANDO:**

Que el acceso al agua potable, es un derecho humano irrenunciable y como tal, plenamente exigible por los ciudadanos. Tan es así, que este derecho debe ser garantizado por el Estado, no sólo en el ámbito de los hogares, sino también en lugares de trabajo, esparcimiento, estudio y todo espacio público o privado en el cual sea necesaria y/o solicitada. Y es que no puede considerarse al agua como un derecho privativo de quien puede comprarla, sino todo lo contrario, es un derecho humano, básico y sobre todo universal, receptado por nuestra Carta Magna mediante tratados internacionales de jerarquía constitucional.

Que el consumo de agua potable, constituye una de las prácticas más saludables y sustentables, en contraposición con el consumo de bebidas embotelladas y/o procesadas.

Que en toda época fue costumbre de uso popular la provisión de un vaso de agua a quien lo solicitara, así como también la inclusión de bebederos y/o dispenser de agua potable en plazas, colegios y lugares de esparcimiento.

Que, en ese orden de ideas, el reemplazo del consumo de agua embotellada, por agua segura y potable de red, significaría avanzar, no solo en su reconocimiento como derecho humano básico, siendo este universal, sino que también significa dirigirse a la imposición de un consumo sustentable del agua, contribuyendo a la reducción de envases plásticos, así como también a la de residuos sólidos urbanos, minimizando costos e impacto ambiental.

Que en virtud de todo lo expuesto, queda plenamente justificada la implementación de medidas tendientes a garantizar el acceso al agua potable para todos los ciudadanos, promocionando la salud, y formando parte de un plan integral de prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles.

Que, en tal sentido, y como en otros ámbitos, esta gestión municipal tiene no solo la obligación, sino el deseo de ser pionera en el reconocimiento de derechos como el que nos ocupa, garantizando de tal manera que todo ciudadano pueda acceder al agua en el momento y situación que la necesite, siendo ésta una normativa promotora de inclusión y solidaridad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO. 1°.- DISPÓNESE** que todos los establecimientos radicados en la ciudad de Gualaguaychú, que realicen actividades de venta de comidas y/o bebidas al público, ya sea en forma permanente, discontinua u ocasional, deberán disponer de acceso gratuito y sin obligación de compra, a un mínimo de 500 cc por persona de agua apta para el consumo humano, tanto para sus clientes como para cualquier transeúnte que lo solicitare, ya sea mediante una jarra de mesa o cualquier otro recipiente, siempre que sea reutilizable. Asimismo, establézcase la necesaria inclusión de una leyenda en la carta de menú y un cartel en un lugar visible, que exprese lo siguiente: "se notifica a Ud. que le asiste el derecho a solicitar un mínimo de 500 cc de agua segura de red y apta para el consumo, sin obligación de compra, en cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 12.408/2020."

**ARTÍCULO. 2°.- DISPÓNESE** que los establecimientos dependientes del Estado Municipal y sus organismos descentralizados, así como todos los establecimientos educativos que se encuentren en el ejido urbano, y cualquier otro ya sea público o privado de acceso público, deberán disponer de bebederos, dispensers u otro dispositivo reutilizable de acceso gratuito a agua apta para consumo, tanto para los trabajadores como para los ciudadanos y transeúntes.

**ARTÍCULO.3°.- DISPÓNESE** que en eventos públicos, convenciones, congresos, conferencias, seminarios, reuniones y demás actividades cuya organización involucre a organismos dependientes del municipio, se deberá garantizar y promover el uso de agua apta para consumo, contenida en recipientes reutilizables, por sobre las bebidas procesadas y/o embotelladas.

**ARTÍCULO.4°.- ESTABLÉZCASE** que para la presente Ordenanza se entiende como "reutilizable" cualquier envase que pueda volver a utilizarse para el mismo fin -proveer de agua segura-, con el objetivo de evitar desechos.

**ARTÍCULO.5°.- DETERMÍNESE** que el Área de Inspección Municipal deberá, mediante su reglamentación interna, llevar adelante el ejercicio del poder de policía y control de cumplimiento de la presente normativa.

**ARTÍCULO.6°.- DETERMÍNESE** a la Secretaria de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad, o la que en el futuro ejerza la misma función, como el área encargada de difundir los alcances y beneficios de la presente ordenanza, así como promover el consumo de agua apta para consumo y los beneficios asociados a ella a través de campañas gráficas y audiovisuales.

**ARTÍCULO. 7°.- INCORPÓRESE** al Código de Faltas como art 72 bis lo siguiente: "el incumplimiento de cualquier particular a lo normado por la Ordenanza N°12.408/2020. será sancionado con multa y/o clausura". Asimismo, AGRÉGUESE a la Ordenanza N° 10.589/2002, como art 23 bis lo siguiente: "Las infracciones del ARTICULO 72° bis DEL CÓDIGO DE FALTAS serán sancionadas con 50 a 1000 días multa y/o clausura de 1 a 20 días."

**ARTÍCULO. 8°.-REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese en la página web de la Municipalidad de san José de Gualaguaychú.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 19 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.409/2020.**

**EXPT.E.N° 6607/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expediente N° 6607/2020 caratulado «EXPEDIENTE REMITIDO POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE RENTAS CARATULADO: SERRANO SUSANA MARIA DEL LUJAN S/ DESGRAVACION EXCEPCIONAL SOBRETASA GENERAL INMOBILIARIA REGIMIENTO DE CABALLERIA DE EXPLORACION N°12 «DRAGONES CORONEL ZELAYA», y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido por el Art. 161° del Código Tributario Municipal N° 10.287, TITULO XXIV, el cual indica:

«CREASE el Fondo de Desarrollo Habitacional, con exclusiva finalidad de financiar la compra de tierras, y de llevar adelante el estudio, implementación y desarrollo en el Municipio, de planes provinciales y nacionales de viviendas, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes del Municipio».

Que según establece la Ordenanza General Impositiva N° 10.446, en TITULO XXII, Art. 60°, la sobretasa General Inmobiliaria incrementará en un 600% a aquellos inmuebles cuyos propietarios tengan más de 5.000 m2.

Que mediante nota obrante a fs. 1 Se presentó la encargada del área inmobiliaria, Sra. Serrano Susana, manifestando que en virtud de lo solicitado por personal competente del Regimiento de Caballería del Exploración N°12 «Dragones Coronel Zelaya» los cuales solicitaron que se ordene por ante quien corresponda se evalué la posibilidad de desgravar a partir del periodo 1/2020, la sobretasa general inmobiliaria aplicada sobre las T.G.I. N° 8321; 4135; 4024; 924; 8323 Y 8822, todas a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Ello en virtud de tratarse de inmuebles que la institución adjudica temporariamente a personal del ejército quedando en cabeza de estos últimos, la obligación del pago de tasas, según lo expresado por los interesados.

Que en caso de resultar procedente lo requerido, se sugirió otorgar la excepción a la sobretasa por el término de adjudicación establecido en cada acta, el cual es diferente para cada vivienda de servicio.

Que la Dirección no tiene facultad para eximir de la Sobretasa General Inmobiliaria (Fondo de Desarrollo Habitacional) al Estado Nacional, por lo que la elevan a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que este Cuerpo considera viable proceder a lo solicitado (exención del pago de la Sobretasa General Inmobiliaria), en virtud del servicio que presta el Regimiento de Caballería del Exploración N°12 «Dragones Coronel Zelaya» el cual realiza muchísimas tareas invisibles y de manera permanente a la sociedad, tanto en misiones humanitarias,



como en actividades rutinarias.

Que, además, el espíritu de la sobretasa establecido en el Art. 60° del Código Tributario Municipal, es el de terminar con la especulación inmobiliaria, lo cual a todas luces no se da en el presente. Dado que el Regimiento cuenta con una extensión de tierra superior a los 5.000 m<sup>2</sup> -y por ello es alcanzado por la sobretasa- pero que es utilizada para proporcionar vivienda temporal a personal del ejército, debiendo, además, ser estos quienes deben soportar el pago de las tasas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE** de la sobretasa establecida en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446, TÍTULO XXII, Art. 60°, a partir del período 1/2020 aplicada sobre las T.G.I. N° 8321; 4135; 4024; 924; 8323 Y 8822, todas a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, por el término de adjudicación establecido en cada acta.

**ART. 2º:** NOTIFÍQUESE a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

**ART.3º.-**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 19 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.410/2020.**  
**EXPTE.N° 6612/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

Las Leyes N° 20.680 y sus modificaciones, N° 27.541, y los Decretos Nacionales N° 274 de fecha 17/04/2019, N° 260 de fecha 12/03/2020 y su modificatorio, N° 351 de fecha 08/04/2020; la Resolución N° 114 de fecha 15/04/2020 de la Secretaría de Comercio y la Ordenanza Municipal N° 12.378; y

**CONSIDERANDO:**

Que estando en una etapa crítica de abordaje de la Pandemia de COVID 19, en atención a que se encuentra en plena organización el sistema sanitario local y en búsqueda de lograr una mayor eficiencia para abordar la fase de mitigación de CORONAVIRUS en nuestra región.

Que, en sintonía con el gobierno federal y provincial, esta comuna ha dictado su propia norma de emergencia sanitaria para emprender la contingencia local.

Que, en tal sentido, y tal como se ha ido realizando en otras comunidades de nuestro país, es imprescindible contar, desde la red sanitaria local, con insumos de uso específico del sistema de salud.

Que el Comité de Organización de Emergencia Sanitaria (COES) Regional Local, en su última asamblea deliberativa de fecha 24 de abril del año 2020, emitió una Recomendación de restricción de venta y fijación de precios máximos para barbijos quirúrgicos y N95, siendo los mismos imprescindibles para la protección del personal que cumple tareas como efector de salud, tanto en la órbita pública como también en la privada.

Que esta recomendación del Comité de Organización de Emergencia Sanitaria, ha sido en el marco de una preocupación compartida con esta gestión municipal, acerca de cómo garantizar la protección adecuada para los equipos de salud, y por carácter traslativo de la comunidad, frente a los incrementos desmedidos e injustificados de los precios del mercado, producto de la especulación económica y del ánimo de lucro indebido con la situación de emergencia que se vive globalmente, situación que en definitiva se traduce como un interés de lucro desmedido e injustificado con la salud de nuestra comunidad por parte de intermediarios y especuladores.

Que, asimismo, se dispone esta medida, para enfrentar la situación de desabastecimiento que se ha generado en el marco de esta coyuntura en el ámbito local, donde se advierte la extrema dificultad de los prestadores de salud para adquirir los referidos insumos de protección.

Que, en tal sentido, se entiende procedente la fijación de precios máximos para los referidos barbijos, tanto quirúrgico como N95, y en sintonía con esta medida, la restricción de venta a todo aquel interesado que no revista la calidad de efector de salud, público o privado que acredite necesidad de uso del insumo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- PROHÍBASE**, en el ámbito de la Ciudad de San José de Gualaguaychú, la comercialización de barbijos N95 y barbijos quirúrgicos y/o cualquier otro aprobado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) para uso sanitario, a cualquier persona física y/o jurídica que no acredite ser efector de salud público o privado.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que, comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, se infraccionará al establecimiento y se aplicará una sanción correspondiente a una multa de cinco mil (5.000) litros de gas oil. En caso de reincidencia en el incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento por el término de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar los procedimientos necesarios para la aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE** que lo dispuesto en la presente Ordenanza estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria declarada.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de junio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

**ORDENANZA Nº 12.411/2020.**

**EXPTE. Nº 6624/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre el Presidente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento para la realización de la obra denominada PLAN TOTALIZADOR DE SANEAMIENTO URBANO Y PERIURBANO (A+T), en el Programa denominado "PLAN ARGENTINA HACE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene por objeto brindar la asistencia financiera por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA) a esta Municipalidad para la ejecución de LA OBRA "GUALEGUAYCHÚ – PLAN TOTALIZADOR DE SANEAMIENTO URBANO Y PERIURBANO (A+T)".

Que el presupuesto total de la mencionada obra, en un todo conforme con el proyecto presentado por la Municipalidad, asciende a la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.394.365,65)**, la que será financiada en su totalidad por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA).

Que esta Municipalidad recibirá el monto comprometido por el ENOHSA de la siguiente manera: 1) el primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero; 2) Del saldo restante y hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del total de la obra, se desembolsará contra las presentaciones y aprobación de los certificados de obra correspondientes a la ejecución física de la obra, y 3) El equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante, se abonará contra la presentación del certificado correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

Que, a los fines de instrumentar la ejecución de la obra convenida, resulta necesario la homologación del Convenio suscripto y autorizando la ampliación del Presupuesto vigente por parte del Poder Legislativo Municipal.

Que tratándose de una obra que se financiará con recursos de origen nacional, la ampliación presupuestaria se hará manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo previsto en el Presupuesto vigente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGUESE** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la financiación de la obra denominada PLAN TOTALIZADOR DE SANEAMIENTO URBANO Y PERIURBANO (A+T) dentro del "PLAN ARGENTINA HACE", por un importe total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.394.365,65)**.

**ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE** el Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2020 fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 en la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.394.365,65)**, en el rubro 22.2.01.37 denominado PLAN TOTALIZADOR DE SANEAMIENTO URBANO Y PERIURBANO (A+T); Fuente Financiación 32 De Origen Nacional Afectado.

**ARTÍCULO 3º.- INCREMENTÁSE** el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio fiscal año 2020 fijado por Ordenanza Nº 12373/2019 en la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.394.365,65)** en la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos, Fuente de financiación 133 De Origen Nacional, Categoría Programática 51.79.00 PLAN TOTALIZADOR DE SANEAMIENTO URBANO Y PERIURBANO (A+T), conforme la siguiente distribución:

- 1) En la partida 2.0.0.0 Bienes de Consumo en la suma de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 12.540.474,00)**; y
- 2) En la partida 3.0.0.0 Servicios no Personales en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.853.891,65)**.

**ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE** que por Secretaría de Hacienda y Política Económica deberá instrumentarse la presente ampliación presupuestaria de conformidad con los principios técnicos contable de contabilidad pública.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**





**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 19 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.412/2020.-**  
**EXPTE. Nº 6544/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

Que el ciudadano Daniel Ramón Hernández, reúne los méritos y trayectoria suficiente en el ámbito de la Seguridad y Protección de la comunidad, desde su actuación en los diferentes estamentos de la sociedad civil de Gualeguaychú.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ordenanza Nº 11560/2011, se modificó la Ordenanza Nº 10307/98 y su modificatoria, instituyéndose la distinción de “**CIUDADANO DESTACADO**”.

Que si bien se define el término ciudadanía, como un conjunto de derechos y deberes a los cuales una persona está sujeta en su relación con la sociedad en que vive, la ciudadanía es asimismo una exigencia implícita de cada individuo a llevar a cabo sus tareas para su bien, pero también, y fundamentalmente, para el desarrollo de la comunidad en la que vive, ya que los problemas de la ciudad deberían ser una preocupación de todos y cada uno de los ciudadanos.

Que dicho compromiso con la ciudad que lo vio nacer, fue manifiesto desde sus inicios en la vida comunitaria en 1972 en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú, en donde se atrevió a plantear un nuevo sistema de capacitación institucional relacionado con la sistematización y la educación del Bombero con un doble objetivo: apuntalar las cualidades profesionales que ese servicio requiere, y consolidar el concepto de voluntario en su concepción espiritual y de servicios.

Que posteriormente, se destaca en el Parque Industrial Gualeguaychú – aún en formación en 1978, cuando la CODEGU solicita a Bomberos Voluntarios, la confección de pautas de seguridad para el predio donde se instalarían las futuras industrias – donde se hace cargo de la recientemente creada División Seguridad.

Que posteriormente, colabora en la confección del Decreto Nacional Nº 351/79, reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, específicamente en el Capítulo 18º y el Anexo 7 que versa sobre incendios, norma que aún continúa vigente y merced a la cual se crearon carreras tales como Ingeniería Laboral, Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral, entre otras.

Que posteriormente ingresó a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el área de Defensa Civil en donde permaneció en un continuo servicio a la comunidad hasta su retiro definitivo.

Que aún tras su merecida jubilación, continúa como un permanente y desinteresado asesor y colaborador tanto del área de la seguridad industrial y laboral desde la defensa de la ciudad ante todo tipo de siniestros.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo. 1º.- DECLÁRASE “Ciudadano Destacado”** al Señor Ramón Daniel Hernández por su trayectoria en el campo de la Seguridad Industrial, Laboral y la Defensa Civil de la ciudad.

**Artículo. 2º.- ENTRÉGUESE** copia de la presente Ordenanza al Señor Ramón Daniel Hernández.

**Artículo. 3º.- DESE** a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda participe de este merecido reconocimiento.

**Artículo. 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.413/2020.**  
**EXPTE. Nº 6548/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 10539/2001, denominada “Código Básico y de Procedimiento en Materia de Faltas”, y la necesidad de actualizar la normativa en materia ambiental.

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad de la ciudad de Gualeguaychú, posee un fuerte compromiso ambiental que se ha incrementado y profundizado, y al cual debe ser acorde la actividad de gobierno local.

Que, a su vez, existe una problemática atravesada por los agentes municipales al momento de efectivizar el poder de policía local, específicamente en la aplicación de sanciones.

Que, el artículo objeto de reforma, ha suscitado distintos inconvenientes en el accionar estatal, por revestir un carácter meramente enunciativo, carente de algunos términos referentes a elementos naturales indispensables como por ejemplo el agua.

Que la adecuación de la normativa que tutela los derechos ambientales, resulta indispensable en pos de la congruencia con nuestro amplio ordenamiento jurídico.

Que la Ley General del Ambiente Nº 25.675, en su carácter de ley de presupuestos mínimos, conforme el artículo 41º de nuestra Constitución Nacional, establece los principios rectores de la materia, cuyos alcances describe detalladamente en su artículo 4º.

Que, asimismo, la mencionada Ley Nacional, en su Artículo 5º, sostiene que: “los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades, previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados...”

Que a su vez, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo 22º, consagra: “ el derecho de todos los habitantes a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras, tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”, ello en clara consonancia con nuestra norma fundamental.

Que así también, la Constitución Provincial, en su artículo 240 inc. “a”, reconoce y consagra la autonomía municipal, asignando competencia a los municipios, y facultándolos para ejercer poder de policía en protección del ambiente y del equilibrio ecológico.

Que, en consonancia, el artículo 83º de la Constitución Provincial establece: “El Estado fija la política ambiental, y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad”.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, sus modificatorias, y el conjunto de leyes ambientales de la Provincia de Entre Ríos, tiene como directrices la protección de la salud humana, del ambiente, y que, para materializar estos objetivos de un modo armónico, deviene indispensable la adecuación normativa.

Que la salud ambiental, comprende a la salud humana, incluida la calidad de vida, que son determinados por factores ambientales físicos, químicos, biológicos y psicosociales.

Que, por consiguiente, resultan necesarias normas operativas y actualizadas en materia de contaminación ambiental.

## **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO. 1º.- MODIFÍQUESE** el artículo 65º de la Ordenanza N° 10.539/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 65º: CONSTITUIRÁ** contaminación ambiental, la presencia de componentes que alteren la calidad del ambiente. (Ya sean químicos, físicos o biológicos, tanto en el entorno natural como en el artificial), que supongan un perjuicio para los seres vivos que lo habitan. Sus orígenes serán ocasionados principalmente por causas derivadas de la actividad humana. El generador, es responsable de los costos de las acciones preventivas y/o correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan. Para efectivizar la aplicación del presente artículo, se tendrán en cuenta los principios de congruencia, prevención, precautorio, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, sustentabilidad, solidaridad, cooperación, subsidiariedad, plasmados en la Ley Nacional N° 25.675, denominada Ley General del Ambiente, como así también lo establecido en la Constitución Nacional, en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y en cualquier otra normativa nacional, provincial o local en resguardo del ambiente”.

**Artículo. 2º.- NOTIFIQUESE** a todas las Secretarías Municipales y al Juzgado de Faltas Municipal.

**Artículo. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.414/2020.-**  
**EXPTE.N° 6593/2020-H.C.D.**

## **VISTO:**

La importancia de poner de manifiesto, que a partir del 1º de abril de 2003, a través de la Ley Nacional N° 25.392, se creó el Registro Nacional de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) del INCUCAI, con el objetivo de crear una base de datos nacional de donantes voluntarios de médula ósea, motivo por el cual ese día se estableció como el “Día Nacional del Donante de Médula Ósea”, con el fin de difundir la importancia de la donación voluntaria de CPH, contando que actualmente el trasplante de médula ósea, es la única solución conocida para determinadas enfermedades como la leucemia, aplasia medular, mieloma múltiple, linfoma maligno, talasemia mayor, así como otras enfermedades de la sangre.

## **CONSIDERANDO:**

Que cada año, ciento de personas son diagnosticadas con enfermedades hematológicas que pueden ser tratadas con un trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, conocido popularmente como “trasplante de médulas ósea”. Sin embargo, sólo el 25% de estos pacientes, tienen la posibilidad de encontrar un donante compatible en su grupo familiar, mientras que los demás, deben recurrir a un donante no emparentado.

Que para facilitar el acceso a dicha práctica, existen los registros de donantes voluntarios, que contienen una base de datos con los donantes y sus posibles compatibilidades.

Que la Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), son células madres encargadas de producir glóbulos rojos que transportan el oxígeno a los tejidos, glóbulos blancos, que combaten las infecciones en el organismo, y se ocupan de la vigilancia inmunológica, y plaquetas que participan del proceso de coagulación de la sangre.

Que es de suma importancia, tener un registro con un gran número de donantes, ya que las poblaciones poseen importantes variaciones genéticas.



Que puede ser donante de CPH, toda persona de entre 18 y 55 años de edad, en buen estado de salud, y con un peso de más de 50 Kg. sin antecedentes de enfermedades cardíacas, hepáticas o infectocontagiosas.

Que para que sea viable la ejecución de un trasplante no emparentado, se recurre a los registros internacionales de donantes voluntarios. Estos registros internacionales, constituyen la Red BMDW (Red Internacional Bone Marrow Donors Worldwide), que agrupa a 54 registros de 40 países con más de 12 millones de donantes efectivos.

Que entre los años 2003 y 2017, el Registro Nacional de CPH, posibilitó que más de 800 pacientes que no tenían un donante compatible en su grupo familiar, pudieran acceder a un trasplante de médula ósea con donante no emparentado.

Que el Registro Nacional de CPH, cuenta en la actualidad, con más de 200 mil donantes inscriptos, los que a su vez forman parte de lo más de 35 millones de donantes de la Red BMDW. Esto posibilita, que cada vez que una persona requiere un trasplante, la búsqueda se realice entre todos los donantes registrados en el mundo.

Que por otro lado, bregamos por un reclamo justo y que va de la mano de la cuestión, que es el pedido específico para que nuestro país, cuente con un "Laboratorio de Tipificación de Genes". Actualmente, los estudios vinculados se hacen en Estados Unidos, los cual implica plazos inconvenientes y riesgosos.

Que en la actualidad, existe en nuestra ciudad, la ONG "DONAR EN VIDA", organización que trabaja incansablemente por la donación de médula ósea para tratamientos oncológicos, realizando diferentes actividades, recreativas e integradoras para difundir la importancia de la donación, y solventar tratamientos de pacientes.

Que la instauración del 1º de abril como "Día Nacional del Donante de Médula Ósea" en el calendario, está destinado a crear conciencia, resaltar la relevancia de la donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas, promoviendo la creación de pautas culturales tendientes a la concientización de la comunidad respecto de la temática. Esta afirmación por parte del Estado, asegura una mayor difusión en el calendario oficial y que los ciudadanos tomen conocimiento de la necesidad y puedan reflexionar sobre la misma.

Que la declaración de ese día de Interés Municipal, ayudaría a difundir la temática aún más en nuestra ciudad, informar a la población y en consecuencia favorecer el aumento del número de donantes, lo que reduciría el tiempo de búsqueda para pacientes que no cuentan con un donante emparentado.

## **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo. 1º.-** ADHIÉRASE al "DÍA NACIONAL DEL DONANTE DE MÉDULA ÓSEA", establecido el día 1º de abril. En adhesión a la celebración del aniversario de la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, creado por la Ley Nacional Nº 25.392, y que funciona bajo la órbita del INCUCAI.

**Artículo. 2º.-** DECLÁRASE de Interés Municipal, a la Campaña que realizará la "FUNDACIÓN DONAR EN VIDA GUALEGUAYCHÚ", cada 1º de abril de los años venideros, a partir de que se sancione este Proyecto de Ordenanza, con el fin de llevar información, y concientizar a la comunidad sobre la importancia de donar sangre, y registrarse como donante de médula ósea.

**Artículo. 3º.-** PROMUÉVASE acciones de difusión e información sobre la donación de médula ósea a través de diferentes actividades desde el 1º al 7 de abril de los próximos años, denominándola como la "SEMANA DEL DONANTE DE MÉDULA ÓSEA".

**Artículo. 4º.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.415/2020.**  
**EXpte. Nº 6625/2020-H.C.D.**

## **VISTO:**

Los Principios Universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992; receptados por nuestra Constitución Nacional en su Art. 41º y por la Ley General del Ambiente Nº 25.675, resulta prioritario implementar acciones que cooperen en este aspecto.

## **CONSIDERANDO**

Que este Municipio, en línea con su Política de Estado Ambiental, ha demostrado su enérgico rechazo a la producción de papel sin los parámetros necesarios para un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta el cuidado del ambiente, propiciando y apoyando medidas, reclamos y políticas en este sentido; tal es así, que ha sido declarado recientemente "municipio saludable".

Considerando que la lucha contra las papeleras contaminantes, ha sido una bandera del pueblo de Gualeguaychú en su conjunto, y nos merece reconocimiento internacional, por lo que debemos avanzar en políticas públicas, que refuercen el compromiso en tal sentido, y propicien el consumo de papel reciclado y/o ecológico, preferentemente sin proceso de blanqueado, siendo esta una herramienta necesaria si no imprescindible en dicho avance

Que la fabricación de papel, sin políticas que contribuyan a asegurar el desarrollo sostenible, concluyen en la tala indiscriminada de árboles para la fabricación de pasta de celulosa, produciendo residuos que no retornan al ciclo productivo.

Que el proceso de fabricación del papel no es inocuo para el ambiente, toda vez que están presentes procesos físicos y químicos, que generan a su vez, productos líquidos y gaseosos con graves consecuencias al ser vertidos a los ríos y/o liberados a la atmósfera.

Que el papel reciclado, es aquel que en su fabricación entra exclusivamente como materia prima el papel usado y recuperado. Por su parte, el papel ecológico es aquél que no ha sido blanqueado mediante productos químicos basados en el cloro y que, en todo el proceso de fabricación, se han utilizado productos respetuosos del ambiente.

Que las ventajas de usar papel reciclado y/o ecológico, son evidentes, los primeros beneficiados son los bosques primarios cuya amenaza de tala no dependerá directamente de la demanda de materia prima, sino de la recolección de papel usado; Otro beneficiario será el suelo, ya que se evitará el monocultivo de especies arbóreas para su producción como es el caso de la vecina República Oriental del Uruguay. Por dependencia se beneficiaría el sector energético, y el ya escaso y valiosísimo recurso agua.

Que los beneficios del uso de estos tipos de papel antes citados, no dejan dudas de que, desde nuestro Municipio debemos propiciar su utilización; Vale recordar que el STJ de Entre Ríos, mediante acordada, reformó el Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de la Provincia, autorizando el uso de papel ecológico.

Que es sabido que la administración municipal, genera un gran consumo de papel, particularmente formato A4 para impresión, por lo que la digitalización de los documentos y la copia paralela en papel de estos tipos, le sumaría al cuidado del ambiente, y un ahorro respecto al gasto en la compra de papel.

## **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- DISPÓNESE** la utilización progresiva de papel reciclado y/o ecológico para la impresión de todos los documentos en el ámbito del Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal.

**Artículo 2º.- SE** entiende por papel reciclado y/o ecológico, aquellos en el que el 100% de las fibras utilizadas para el proceso de fabricación son recicladas y, sin blanquear o blanqueadas con procesos libres de cloro.

**Artículo 3º.- INVÍTASE** a los vecinos y vecinas, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la ciudad, a adherir a la presente, utilizando el papel reciclado y/o ecológico.

**Artículo 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en la página web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA Nº 12.416/2020.**  
**EXPTE. Nº 6635/2020-H.C.D.-**

## **VISTO:**

La Ley Nacional Nº.27.351 de electro dependientes, la cual entró en vigencia el 26 de mayo de 2017.

Que nuestra Provincia, aprobó su Ley de electro dependientes el pasado 13 de mayo del año 2020, habiendo sido promulgada en fecha 8 de junio del corriente; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ley, crea un Régimen Tarifario Especial para aquellas personas electro dependientes que por cuestiones de Salud se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Personas Electro Dependientes.

Que dicha ley, les garantiza la provisión de energía eléctrica de forma gratuita, sin topes, constante, ininterrumpida y estable, cuando sean estos titulares del servicio, o cuando lo sea uno de los miembros de su grupo familiar conviviente, consistiendo en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica, como así también la eximición de pago de los derechos de conexión.

Que, asimismo, la normativa establece que las distribuidoras de energía, deberán proveer gratuitamente, a título de comodato, el equipamiento adecuado para la prestación alternativa de los servicios eléctricos, conforme requerimientos y necesidades de la persona electro dependiente, asegurando su mantenimiento y funcionamiento.

Que muchas familias argentinas, tienen en común una historia de lucha sostenida que los convirtió, primero, en impulsores de la Ley Nacional para electro dependiente, vigente desde 2017, y ahora en la Ley Provincial para electro dependiente.

Que la mencionada Ley no solo beneficia a las personas electro dependientes y a su círculo familiar mejorando su calidad de vida, sino que mejora la calidad de vida de todos como usuarios del sistema de salud, dado que permite que estas personas permanezcan con internación domiciliaria, descomprimiendo el sistema público.

Que, al mismo tiempo, constituye una herramienta para darle visibilidad a la problemática de la electro dependencia, habiendo, además, la Ley Provincial de electro dependiente, declarado al día 17 de mayo como el "Día del Electro Dependiente", buscando concientizar respecto a la problemática de este universo de personas que necesitan de la energía eléctrica para poder vivir.

Que la Ley Provincial de electro dependiente, es muy importante, no solo para todas las familias que lucharon para que sea posible, sino para todos los entrerrianos y entrerrianas, dado que tiene que ver con el derecho a la vida y a la salud.

Que dicha norma, posibilitará el acceso a la energía eléctrica de manera constante e ininterrumpida, no solo a todas y todos los pacientes electro dependientes de la provincia, sino a todo su grupo familiar.

Que el municipio está comprometido con la salud de toda la población, articulando conjuntamente con la Provincia, políticas de salud pública municipal para lograr un sistema integrado de salud.

Que al garantizar a nivel local el derecho a la energía eléctrica constante y continua para aquellas personas que lo necesitan para vivir, se cumple con el objetivo de brindar a la población, un servicio de salud de calidad, respetando los derechos humanos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- ADHERIR** la Ley Provincial de Electro dependiente N° 10.789. Referida a la creación del "Régimen Tarifario Especial para Personas Electro Dependientes".

**ARTICULO 2º. - COMUNÍQUESE** a las autoridades de todos los efectores de salud públicos y privados de San José de Gualaguaychú, y a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualaguaychú LTDA.

**ARTICULO 3º. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 30 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.417/2020.**  
**EXPTE.N° 6636/2020-H.C.D.-**

**VISTO:**

La sanción de la Ley N° 10800 por parte de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la donación de órganos, tejidos y/o células progenitoras de médula ósea, constituyen, además de un acto voluntario, altruista y de profunda significación humana desde el punto de vista de la solidaridad, una posibilidad real de mejorar o curar determinadas enfermedades que de otro modo sería poco probable conseguir.

Que dicha práctica, es o puede ser llevada adelante por personal perteneciente a la administración pública provincial o municipal, y que merece gozar de los beneficios otorgados por Ley 27.447, LEY DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS, ante tamaño gesto de solidaridad y altruismo.

Que como expresa el Art.1º de la Ley 10800/2020: "Créase el régimen de *Licencia por donación de órganos, tejidos y/o células*", para el personal de la Administración Pública Provincial, de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, Empresas del Estado y de los Municipios que adhieran a la presente Ley".

Que como expresa el Art.2º de la Ley 10800/2020: "Al agente donante de órganos, tejidos y/o células, se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública provincial o nacional, convalidada por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia, o el órgano que en un futuro lo reemplace, el que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo. 1º.-ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10800/2020 sancionada el 3 de junio de 2020, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo. 2º.- SERÁ** autoridad de aplicación y comprobación, el área de RRHH del Municipio de San José de Gualaguaychú.

**Artículo. 3º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**Artículo. 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 30 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**ORDENANZA N° 12.418/2020.-**  
**EXPTE.N° 6622/2020-H.C.D.**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la normativa en la materia y regular la instalación de estructuras de soporte de sistemas de telecomunicaciones, equipos (transceptores, líneas coaxiales de alimentación y otros), antenas e infraestructuras relacionadas a la transmisión/recepción de datos y,

**CONSIDERANDO:**





Que la ordenanza actual de regulación de antenas, (ordenanza N°11236 /2009) ha quedado desactualizada y no contiene regulación alguna respecto de la instalación de fibra óptica y demás cables para transmisión de datos.

Que es potestad del municipio establecer los requisitos para la habilitación de estructuras soporte de sistemas de telecomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas, a cumplir por parte de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) incluidos en los OST, en todo el territorio de la ciudad de Gualeguaychú.

Que, si bien el control del espectro no es de incumbencia directa de la Municipalidad, se debe velar por el correcto ajuste y funcionamiento de los elementos irradiantes, en lo que hace a potencia, frecuencia, emisión de armónicos o emisiones espurias mediante convenios específicos con Entes competentes.

Que con el objeto de regular las telecomunicaciones debe incluirse también a todos los proveedores de infraestructura de soporte para los servicios radioeléctricos urbanos, como ser proveedores de redes de fibra óptica y/o cables coaxiales, proveedores de servicio de Internet en todas sus formas, proveedores de enlaces inalámbricos, de servicios de telefonía, etc.

Que esta regulación está basada en los siguientes preceptos: preservación de la salud en la población y el cuidado del ambiente, calidad en la prestación de los servicios a los usuarios, intervención del Estado en el diseño de la cobertura de los servicios, uso de la mejor tecnología en infraestructura, y reducción del impacto visual y respeto por los entornos urbanos.

Que, además, en esta Ordenanza se aplican los siguientes objetivos de los "Objetivos de Desarrollo Sostenibles", desarrollado por Naciones Unidas: N° 3 de "Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible"; N° 11 sobre Ciudades y Comunidades Sostenibles; y N° 13 de Acción por el clima, entre muchos otros.

Que la Ley General de Ambiente N° 25.675, fija los presupuestos mínimos para la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, siendo uno de sus objetivos la prevención de los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

Qué, asimismo, la Ley General de Ambiente al ser una norma de presupuestos mínimos, autoriza a los gobiernos municipales a hacer más estricta la normativa, permitiendo tomar todas las medidas y recaudos necesarios para prevenir la contaminación ambiental, siendo el eslabón más próximo a las necesidades ambientales.

Que dicha norma ordena la aplicación del principio precautorio, sosteniendo que la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo 22, reconoce el derecho de todos los habitantes vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Estableciendo el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.

Que, si bien se considera como de importancia fundamental la seguridad estructural de las estructuras de soporte, no debe dejar de considerarse el impacto visual que podrían provocar la instalación de las mismas, por lo tanto, el Municipio debe intervenir desde el área pertinente en cuanto a la fiscalización de las obras llevadas a cabo dentro de su ejido en relación a estructura, impacto visual, urbanístico y ambiental.

Que, debido a dicha facultad, el municipio debe considerar la utilización de la figura del uso conjunto de infraestructuras, (co-site o compartición de infraestructuras), donde se derivarían beneficios para el ambiente, reduciendo el impacto visual.

Que, asimismo, debe considerarse la postura que sostiene que la exigencia de desplazarlas fuera del medio urbano en su totalidad, por razones no solamente ligadas al impacto visual sino en virtud de que, en aras de evitar el mismo podría requerir un incremento significativo de las potencias emitidas por estaciones y terminales, a fin de hacer viable la comunicación, por lo que el nivel de emisión de los terminales en el caso de que las antenas se ubiquen en el cuadro urbano sería inferior al caso en que las antenas se ubiquen en su totalidad en la periferia.

Que en consideración deberá organizarse la instalación de éstas, previendo una frecuencia de radiaciones no ionizantes, equidistante y bien distribuida.

Que las emisión de radiaciones no ionizantes se encuentran reguladas por la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de telecomunicaciones, la Resolución N°3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI.

Que el marco normativo nacional sobre los niveles máximos de exposición poblacional (MEP) a las Radiaciones No Ionizantes está basado en recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y marcan un estándar mínimo de protección para la salud.

Que la Organización Mundial de la Salud es el organismo encargado de orientar y coordinar los estudios científicos, estadísticos y epidemiológicos sobre todo lo que concierne a la protección de la salud y el cuidado del ambiente, no obstante, lo cual no existe certeza absoluta de la inocuidad de las radiaciones no ionizantes a la salud humana y el ambiente.

Que en la elaboración de la presente han intervenido la Dirección de Rentas, Dirección de Habilitaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Dirección de Informática y nuevas tecnologías, y la Dirección de Asuntos Legales en lo que sus respectivas competencias.

Que en dicha intervención se han consultado a diferentes profesionales e instituciones especialistas en radiaciones no ionizantes, como así también bibliografía científica internacional, de lo que se deduce principalmente que, en la actualidad, se continúan realizando estudios sobre los efectos al ambiente y a la salud de las radiaciones no ionizantes.

Que, asimismo, se ha consultado material nacional e internacional sobre la conveniencia de la utilización de las redes de cable de fibra óptica en lugar de cable coaxial.

Que, en el mes de julio de 2015, la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos aprobó la Ley 10383 de Regulación de LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

Que atento a lo expuesto, corresponde elevar el presente proyecto a efectos de que el Honorable Consejo Deliberante, de tratamiento a una modificación a la regulación vigente en la materia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** Esta ordenanza será de aplicación obligatoria a todas las instalaciones de estructuras de soporte de sistemas de telecomunicaciones, equipos (transceptores, líneas coaxiales de alimentación y otros), antenas e infraestructuras relacionadas a la transmisión/recepción de datos, a cumplir por parte de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM), empresas propietarias y proveedoras de infraestructuras de soporte para la telefonía celular, dueños de terrenos donde se instalen, sean personas físicas o jurídicas; y/o empresas o personas contratadas por estos, como existentes al momento de la sanción de la presente norma o a instalarse en el futuro en el ámbito de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Asimismo, quedará comprendida la instalación de redes de fibra óptica y cable coaxial, mediante distribución aérea o subterránea.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente ordenanza regirá para toda nueva solicitud de instalación de estructuras soporte de antenas de sistemas radioeléctricos e infraestructuras relacionadas, redes de fibra óptica, nodos, redes de cable, y toda forma de infraestructura de conectividad posible.

**ARTÍCULO 3º.- FIBRA ÓPTICA.** La reglamentación y habilitación del tendido estará sujeto a la aprobación del proyecto de red presentado ante la autoridad de aplicación mencionado en el artículo 10 de la presente. Considerando la correcta utilización del espacio público, la preservación del ambiente y el resguardo del espacio visual. El cobro para la misma quedará sujeto a lo establecido en el CAPÍTULO IX de la presente. Para el desarrollo del tendido de fibra óptica, considerando sus beneficios en cuestiones ambientales y de calidad de servicio, el DEM podrá suscribir los convenios pertinentes a tal fin.

**ARTÍCULO 4º.- REGLAMENTACIÓN.** El procedimiento para la habilitación de las estructuras objeto de la presente será establecida mediante decreto administrativo, conforme a las atribuciones otorgadas por el art. 107, inc. I, de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5º.- REQUISITO PREVIO PARA EL OTORGAMIENTO DE HABILITACIÓN.** Deberá solicitarse la habilitación municipal, (cuyos requisitos, entre los que los que deberá contarse con el comprobante de contratación del seguro correspondiente, y plazos establecerá el decreto reglamentario correspondiente), para cada antena que se quiera instalar, independientemente de la existencia previa del soporte o infraestructura para la misma, como así también deberá cumplirse con lo ordenado en ORDENANZA N° 11217/2009 que regula procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) para el ejido de la Municipalidad de Gualeguaychú o la que en el futuro la reemplace. La factibilidad y permiso otorgado por parte del Municipio de Gualeguaychú no exime de las obligaciones impuestas de orden nacional y/o provincial.

**ARTÍCULO 6º.- CONSERVACIÓN Y DESMANTELAMIENTO.** Todas las personas mencionadas en el artículo 1 de la presente, sean físicas o jurídicas, se encuentran obligadas a conservar y mantener la estructura de soportes e infraestructuras de antenas asociadas, y demás estructuras relacionadas, durante toda su vida útil, debiendo, asimismo, proceder al desmantelamiento de la misma cuando éste deje de cumplir con la función para la que fue instalada o se le revoque el permiso o hubiere vencido el plazo por el cual fue otorgada.

**ARTÍCULO 7º.- SOLIDARIDAD.** Con el fin del correcto cumplimiento de la presente ordenanza serán solidariamente responsables tanto los propietarios de las estructuras soportes y de las antenas e infraestructuras relacionadas, el operador de servicios de telecomunicaciones (OST), y/o el operador de comunicaciones móviles (OCM), como también los dueños del terreno donde la misma se ubica pudiendo o no coincidir o no la titularidad de ambos.

**ARTÍCULO 8º.- PROHIBICIÓN.** A los efectos de la instalación de estructuras soporte de sistemas de telecomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas queda prohibido la destrucción del ambiente y sus elementos naturales.

**ARTÍCULO 9º.- PUBLICIDAD.** Se prohíbe la exhibición de avisos o carteles de propagandas o publicidad, cualquiera sean sus características, en las estructuras de soporte.

**CAPÍTULO II**

**SOBRE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 10º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

**ARTÍCULO 11º.-** La autoridad de aplicación podrá, mediante resolución fundada, denegar la factibilidad a un solicitante de instalación de estructura en determinado sitio, cuando así lo considere.

**ARTÍCULO 12º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** Quedará a cargo del cuerpo de inspectores municipales independientemente del área en donde cumplan su actividad o lo que designe el departamento ejecutivo municipal. Asimismo, podrá realizarse el mismo a través de la contratación de terceras empresas u organismos públicos o privados las veces que se consideren necesarias, respecto del funcionamiento de las estructuras de soporte y antenas, y el límite de las ondas emitidas por las mismas, como así también, para corroborar la correcta utilización del espacio público para la instalación de cables de fibra óptica o cable coaxial.

### CAPÍTULO III

#### PLAZO

**ARTÍCULO 13º.- PLAZO.** Las estructuras soporte de antenas, antenas y fibra óptica instalada y/o tendida previamente a la sanción de la presente ordenanza y que no cuenten con la habilitación municipal, deberán iniciar el trámite de habilitación en un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días corridos desde el dictado del decreto que reglamente la presente. Vencido el plazo, la obra se considerará construida sin permiso, haciéndose pasible el infractor de las sanciones establecidas en la presente, como así también en el código de faltas y/o otra normativa provincial o nacional que corresponda, a su vez, el Municipio de Gualeguaychú, mediante cualquiera de sus dependencias podrá ordenar el desmantelamiento y reubicación de las mismas en caso de corresponder. Previo al inicio del trámite de solicitud de habilitación de una nueva estructura, el OST deberá regularizar aquellas que tuviera instaladas previamente en la ciudad y que no hayan sido declaradas.

### CAPÍTULO IV

#### LOCALIZACIÓN Y TAMAÑO DE LA ESTRUCTURA DE ANTENAS

**ARTÍCULO 14º.- UBICACIÓN Y TAMAÑO.** La autorización en lo que respecta al tamaño de estructuras soportes de antenas y/o antenas, como asimismo su ubicación, quedará sujeta a la decisión de la Subsecretaría de Planeamiento, en su carácter de autoridad de aplicación, la que deberá dar vista del expediente correspondiente, a la Dirección de Ambiente, - o la que en su futuro lo reemplace-, para emitir dictamen respecto de la viabilidad de la solicitud. El mencionado dictamen y la autorización deberá adecuarse al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 15º.- ZONAS PROHIBIDAS Y ZONAS CON RESTRICCIONES.** Queda prohibida la instalación de antenas y estructuras soporte de antenas reguladas por la presente en: plazas, parques, playas, centros recreativos, establecimientos educacionales de cualquier nivel, centros de atención para la salud y reservas o áreas protegidas ecológicas.

### CAPÍTULO V

#### PLAN PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS ECOLÓGICAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

**ARTÍCULO 16º.-** Con el objeto de reducir el impacto visual y evitar la posibilidad de impacto ambiental, y al considerarse de interés público la instalación de antenas; los operadores de servicios de telecomunicaciones (OST), operadores de comunicaciones móviles (OCM), empresas propietarias y proveedoras de infraestructuras de soporte para la telefonía celular deberán presentar un PLAN PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS ECOLÓGICAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, anticipando la ubicación de las mismas para los próximos 20 años de dictada la presente ordenanza. Por lo que deberá prever la instalación de antenas ecológicas como las llamadas "ecosite, torre tubo, etc.", las que ocupan entre un 60% y un 75% menos de terreno que una antena tradicional y que se describen como amigables al ambiente, con el objeto de lograr la erradicación final de las grandes y tradicionales estructuras de soporte en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

El mencionado plan deberá ejecutarse manteniendo un criterio de planificación de optimización económica de la red. Para una correcta reestructuración de la red local sin que se vean afectados los servicios, deberá prepararse lo que para las buenas prácticas de la ingeniería se llama "vuelco", lo que implica construir un nuevo tramo de red y cuando esté listo se apaga el circuito viejo y se conecta el nuevo.

**ARTÍCULO 17º.- TELEFONÍA MOVIL 5G.** Quedará prohibido el despliegue de las redes de quinta generación (5G) en todo el territorio de la ciudad de Gualeguaychú, hasta tanto existan estudios científicos que demuestren fehacientemente que no perjudicarán a la salud y/o al ambiente.

**ARTÍCULO 18º.- INTEGRACIÓN CON EL ENTORNO.** Para el caso de infraestructuras de soporte que no presenten características similares a las antenas ecológicas, deberá establecerse una barrera arbórea de integración con el entorno y mitigación de impacto visual o algún otro mecanismo de camuflaje.

**ARTÍCULO 19º.- PROHIBICIÓN.** Quedará prohibido aprobar Estudios de Impacto Ambiental, - según procedimiento establecido en Ordenanza N° 11217/2009-, si en el mismo se reconoce la contaminación visual que generará la estructura soporte de sistemas de radiocomunicaciones y/o antena que se pretende instalar.

**ARTÍCULO 20º.- COUBICACIÓN.** No obstante, el artículo que antecede, deberá realizarse la ubicación de las antenas mediante la compartición de las instalaciones de infraestructuras de soporte por más de una empresa (coubicación) con el fin de reducir el impacto visual que produce el despliegue de las mismas.

**ARTÍCULO 21º.-RNI.** Asimismo, en el marco del PLAN DE UBICACIÓN TERRITORIAL PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS ECOLÓGICAS Y NUEVAS TECNOLOGIAS, deberá presentarse un proyecto para bajar las radiaciones no ionizantes y concentraciones de las mismas, el cual quedará a cargo de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM), empresas propietarias y proveedoras de infraestructuras de soporte para la telefonía celular, sean personas físicas o jurídicas, que soliciten la instalación y habilitación de nuevas estructuras de soporte y antenas e infraestructuras relacionadas.

## CAPÍTULO VI

### DEL REGISTRO DE ANTENAS

**ARTÍCULO 22º.- REGISTRO LOCAL.** Créase el Registro Público Municipal de Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, que deberá ser establecido mediante decreto reglamentario para la presente ordenanza, y quedará a cargo de la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO VII

### PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 23º.-** La interpretación y aplicación de la presente ordenanza por parte de la autoridad de aplicación, estará sujeta a los siguientes principios: Principio Precautorio, Principio de Prevención, Principio de Equidad Intergeneracional, Principio de Responsabilidad, Principio de Solidaridad y Principio de Sustentabilidad, de acuerdo a la Ley General de Ambiente de la Nación.

## CAPÍTULO VIII

### SANCIONES

**ARTÍCULO 24º.- SANCIONES.** A los efectos de la aplicación del régimen de infracciones previsto por la Ley 10383 y sus normas complementarias se establece que las mismas serán competencia del Juzgado de Faltas Municipal de conformidad al procedimiento establecido en el Código Básico y de Procedimiento en Materia de Faltas, previo acta que compruebe la configuración de la infracción labrada por el cuerpo de inspectores municipales, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder en virtud de la aplicación de otras normas, nacionales, provinciales o municipales. El incumplimiento a la normativa dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento. La Autoridad de Aplicación intimará a subsanar el incumplimiento otorgándole un plazo para ello.
- b) Multa. En el caso de incumplimiento de la intimación o reincidencia de la falta que dio origen al apercibimiento, dará lugar a multa graduable entre 250 a 10.000 UTM. En el caso de incumplimientos reiterados, la multa se incrementará a razón del doble de la que fuera fijada con anterioridad.
- c) Revocación de habilitación y/o pedido de desmantelamiento. Frente a reiterados incumplimientos, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar la habilitación de la estructura. Adicionalmente, y siempre que medien razones de seguridad o urbanización, intimará al titular de la estructura a que en un plazo determinado proceda al desmantelamiento de la misma. Transcurrido el plazo sin que la intimación se haya cumplido la Autoridad de Aplicación podrá disponer el retiro de la estructura a costo y cargo del titular.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS TASAS

**ARTÍCULO 25º.- MODIFÍQUESE** el Título XXVI del Código Tributario Municipal, Parte Especial, por el siguiente texto:

#### **“TÍTULO XXVI**

#### **Tasas de habilitación del emplazamiento y de verificación de la seguridad y las condiciones de registración de estructuras soporte de sistemas de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.**

**Art. 171º:** *A los fines del presente tributo, se entenderá por estructuras soporte de sistemas de telecomunicaciones toda torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad, y sus infraestructuras relacionadas y complementarias (cabinas y/o “shelters” para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de telecomunicaciones, y/o similares, o que se incorporen a futuro para la trasmisión de sonidos, datos, imágenes u otra información, en el marco de ley provincial n° 10.383/15, su decreto reglamentario n° 3740/15, las ordenanzas que se dicten al respecto, y/o sus modificatorias o aquellas que las reemplacen en el futuro.*

## **CAPÍTULO I**

### **Tasa de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas**

**Art. 172º:** Por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, el estudio y análisis del proyecto, planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción, certificado de habilitación o renovación de habilitación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez, por estructura y por prestador montado sobre la misma, la tasa prevista en el presente capítulo, cuyo valor será el que establezca la Ordenanza General Impositiva.

**Art. 173º:** El contribuyente será el titular de la estructura mencionada en el art. 171. En caso de compartición, serán responsables solidarios del pago todos aquellos operadores que pretendan emplazarse sobre estructuras pertenecientes a otros titulares. Al solicitarse el permiso de construcción, el o los solicitantes no deberán registrar deuda con este municipio por ningún concepto. La tasa del presente Capítulo se deberá abonar al momento de presentarse la documentación exigida por la normativa para solicitar el permiso de construcción o renovación de la habilitación. En el caso de las estructuras instaladas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, la tasa se deberá abonar al momento de solicitar la habilitación.

**Art. 174º:** El operador que pretenda instalar un sistema sobre estructuras previamente habilitadas a otro operador, abonará un tercio del monto fijado por la tasa de habilitación, por única vez, al momento de solicitar la habilitación de compartición. El operador del sistema de radiocomunicación que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador cuya estructura se encuentra instalada a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, será responsable solidario del pago de la presente tasa. Para renovar la habilitación, estos operadores deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación.

## **CAPÍTULO II**

### **Tasa de Verificación de la seguridad y las condiciones de registración de estructuras soporte de sistemas de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas**

**Art. 175º:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de sistemas de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, se abonará anualmente la tasa que la Ordenanza Impositiva establezca al efecto.

**Art. 176º:** El contribuyente será el titular de la estructura mencionada en el Art. 171º. Serán responsables solidarios del pago los operadores de las antenas emplazadas en estructuras pertenecientes a otros titulares. El importe de la tasa se reducirá a la mitad en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos mensuales que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa anual prevista en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.

**Art. 177º:** El tributo del presente título se deberá abonar hasta el día 30 de abril inclusive de cada año. Los montos previstos siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el vencimiento de la tasa.

## **Capítulo III**

### **Tasas por estudio de factibilidad y verificación de las condiciones de seguridad del tendido de red**

**Art. 178º:** Por los servicios de estudio de factibilidad de localización de tendido de red por fibra óptica, nodos, redes de catv y toda otra forma de infraestructura de conectividad posible, se abonará el importe que fije la Ordenanza General impositiva por única vez al momento de solicitar la autorización municipal para el tendido de la Red.

**Art 179º:** CRÉASE la tasa por verificación de las condiciones de seguridad del tendido de red, la que será abonada en forma anual una vez obtenida la autorización municipal establecida en el artículo precedente. Los importes a abonar serán los que fije la Ordenanza General Impositiva.

## **Capítulo IV**

### **Excepciones a las tasas**

**Art. 180º:** Quedan exceptuados del pago de las tasas previstas en el presente Título, siempre y cuando no compartan sistemas de otros servicios no alcanzados, la instalación de estructuras soportes de:

- A) Radioaficionados, antenas de uso domiciliario, sistemas de comunicación de defensa nacional, seguridad pública, defensa civil, los afectados al Servicio Básico Telefónico en su calidad de Servicio Público de Telecomunicaciones instalados hasta la fecha y los Servicios Públicos Gubernamentales. Estarán exceptuados siempre que hagan uso exclusivo a estas aplicaciones
- B) Medios de comunicación comunitarios y/o pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro y/o propiedad de sujetos integrantes de la Economía Social inscriptos en el registro único de efectores de la Municipalidad de Gualaguaychú.

**Art. 181º:** Los operadores no incluidos en el presente Capítulo y que compartan estructura perteneciente a sujetos o servicios exceptuados o con tasa diferencial, no podrán invocar estos beneficios, debiendo abonar los importes correspondientes según la Ordenanza General Impositiva.”

**ARTÍCULO 26.- MODIFÍQUESE** el Título XXV de la Ordenanza General impositiva por el siguiente texto:

### **“TÍTULO XXV**

### **Tasas de habilitación del emplazamiento y de verificación de la seguridad y las condiciones de registración de estructuras soporte de sistemas de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.**



## CAPITULO I

*Tasa de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.*

**Art. 62º:** *Fíjense los siguientes montos en conceptos de UTM, por la tasa establecida en el Capítulo I del Título XXVI del Código Tributario Municipal Parte Especial,*

**A)** *Para estructuras de sistemas de Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM)*

|   | TIPO DE ESTRUCTURA  | VALORES |
|---|---|---------|
| A | Pedestal por cada uno   | 3076    |
| B | Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar   | 5235    |
|   | En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará 1,5 % del valor establecido, por cada metro y/o fracción de altura adicional  |         |
| C | Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar  | 7952    |
|   | En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará un 1,5 % del valor establecido, por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 mts. de altura total y a partir de allí 2% del valor establecido, por cada metro y/o fracción de altura adicional. |         |
| D | Torre auto soportada o similar, hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará un 2% del valor establecido, por cada metro y/o fracción de altura adicional.   | 9564    |
| E | Mono poste o similar hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará un 2% del valor establecido, por cada metro y/o fracción de altura adicional.  | 11564   |
| F | Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica.                               | 1690    |
| G | Por cada soporte no convencional en la Vía Pública que no excedan los 20 metros de altura:  | 2460    |

**B)** *Para estructuras de sistemas de Servicio Básico Telefónico no instalados hasta la fecha, televisión, se tributará la suma equivalente a: 2450UTM. Este importe se reducirá un 30% cuando los mismos sean emplazados coubicando sistemas de otros operadores indicados en el presente inciso.*

**C)** *Para estructuras que presten servicio de internet inalámbrico fijo una tasa equivalente a 300 UTM. Este importe se reducirá un 30% cuando los mismos sean emplazados coubicando sistemas de otros operadores indicados en el presente inciso.*

**D)** *Para Radios AM FM, agencias de radiotaxis y remises que presten servicios de radiocomunicaciones, se tributará la suma equivalente a: 100 UTM. Este importe se reducirá un 30% cuando los mismos sean emplazados coubicando sistemas de otros operadores indicados en el presente inciso.*

## CAPITULO II

*Tasa de Verificación de la seguridad y las condiciones de registración estructuras soporte de sistemas de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas*

**Art. 63º:** *Fíjense los siguientes montos en conceptos de UTM, por la tasa establecida en el Capítulo II del Título XXVI del Código Tributario Municipal Parte Especial.*

**A)** *Para estructuras de sistemas de Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM):*

**1)** *Tipos de estructura en los incisos A al C del punto a) del art. 62 una tasa anual equivalente a 15230 UTM, hasta por 3 sistemas instalados en cada estructura, adicionándose la suma equivalente a 507 UTM por cada sistema adicional que soporte la misma estructura.*

**2)** *Tipos de estructura en los incisos D y E del punto a) del art. 62 una tasa anual equivalente a 18350 UTM, hasta por 3 sistemas instalados en cada estructura, adicionándose la suma equivalente a 729 UTM por cada sistema adicional que soporte la misma estructura*

- 3) *Tipos de estructura en los incisos F y G del punto a) del art. 62 una tasa anual equivalente a 5330 UTM, hasta por 2 sistemas instalados en cada estructura, adicionándose la suma equivalente a 250 UTM por cada sistema adicional que soporte la misma estructura.*
- B) *Para estructuras de sistemas de Servicio Básico Telefónico no instalados hasta la fecha, televisión, se tributará una tasa anual equivalente a 2450 UTM, hasta por 2 servicios instalados en cada estructura, adicionándose la suma equivalente a 1050 UTM por cada servicio adicional que soporte la misma estructura”.*
- C) *Para estructuras que presten servicio de internet inalámbrico fijo una tasa anual equivalente a 300 UTM.*
- D) *Para Radios AM FM, agencias de radiotaxis y remises que presten servicios de radiocomunicaciones, se tributará una tasa anual equivalente a 100 UTM, hasta por 2 servicios instalados en cada estructura, adicionándose la suma equivalente a 50 UTM por cada servicio adicional que soporte la misma estructura.*

**Art. 64°:** Cuando en una misma estructura, se compartan instalaciones de infraestructuras de distintos servicios, el importe a abonar será el que resulte mayor, según lo establecido en artículo precedente.

### **CAPITULO III**

#### **Tasas por estudio de factibilidad y verificación de las condiciones de seguridad del tendido de red**

**Art. 65°:** Fíjese el valor por los servicios de estudio de factibilidad de localización de tendido de red por fibra óptica, nodos, redes de catv y toda otra forma de infraestructura de conectividad posible, 1 UTM por metro lineal.

**Art. 66°:** Fíjese el valor por la tasa de verificación de las condiciones de seguridad del tendido de red de 1 UTM por metro lineal. Cuando el tendido sea por fibra óptica, este valor se reducirá en un 50%.”.

### **CAPÍTULO X**

#### **EXENCIONES**

**ARTÍCULO.27°.-** Quedaran exentas de cumplir con las obligaciones tributarias de la presente ordenanza las estructuras soportes de antenas y/o antenas propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la plataforma y soporte y equipamiento de la Televisión Digital Abierta en el marco del Sistema Argentino De Televisión Digital Terrestre (SATVD-T) en el inmueble ubicado en el departamento de Gualeguaychú, distrito Costa Uruguay, partida provincial N° 148.674, plano de mensura N° 73.921 de acuerdo a la Ordenanza N° 11706/2012.

### **CAPÍTULO XI**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO. 28°.- DEROGACIÓN.** Deróguense las siguientes normativas: Resolución N°406/2009, Ordenanza N° 11236/2009, Ordenanza N° 11571/2011, Ordenanza N° 6075/64, Decreto N° 124/66, Ordenanza N° 11765/2012, y Ordenanza N° 11682/2012 y toda normativa Municipal promulgada que se oponga a los contenidos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 29°.-COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2020.**

**Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

